

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

SEC. LEG. Y TEG.
FOLIO N° 291

PODER EJECUTIVO
FOLIO
N° 291
Secretaría Legislativa

quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3°.- Autorizar a la Escribanía General de Gobierno a concretar la escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme a la venta de inmueble estipulada en el artículo 2°".

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

2826

DECRETO N°

[Handwritten signature]

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

[Handwritten signature]

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.S. E.I.T.

GRACIANO UZCUDY
Jefe Depto. Documentación
D.G.S. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEC. LEG. Y REG.
REFOLIADO N°

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



NOTA N° 5758 - 03.-
LETRA: DIR. LIC. y COM.-
REF. Expte. N° 8566/03.-
Lic. Publica N° 06/03
Venta inmuebles-Hotel Yaganes -
Hostería Kaiken.

Ushuaia, 22 de diciembre de 2003.-

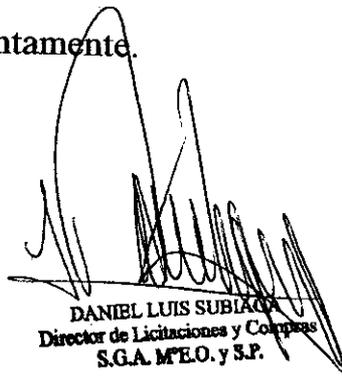
Dr. Mario Raúl Borghi
Zona Rural La Rinconada Lago Yehuín
Río Grande

De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente, me dirijo a Usted a los efectos de notificar de lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 2826/03 del cual se adjunta copia, referente a la adjudicación en venta de la Hostería Kaiken tramitada bajo expediente N° 8566/03 Licitación Pública N°06/03.

Con la recepción de la presente, queda Usted debidamente notificado.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


DANIEL LUIS SUBIA
Director de Licitaciones y Compras
S.G.A. M.E.O. y S.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adrián E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.O.C. ENT

CONFIRMACION DE MENSAJE

SEC. LEG. y T C.
REFOLIADO N  293



FECHA : DIC-22-2003 16:40
NOMBRE :
TEL. :

TELEFONO	:	0201143717275
PAGINAS	:	3
TIEMPO DE INICIO	:	12-22 16:38
TIEMPO TRANSCURRIDO	:	02' 15"
MODO	:	G3
RESULTADOS	:	OK

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. B.I.T



INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 - República Argentina -

SEC. LEG. VTES. 284
 REFOLIADO Nº



NOTA Nº : 962
 LETRA ; In.Fue Tur

USHUAIA , 22 de Diciembre de 2003 .-

SEÑOR SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS :

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., a efectos de informar , que en la fecha el Dr.Mario Borghi , en su calidad de adjudicatario del Inmueble Hostería Kaiken , me informa que en el Banco Provincia Suc BsAs y en la Cuenta Renta Generales de la Gobernación , ha efectuado el deposito correspondiente al 50% del valor fiscal de venta de dicha Hostería (se adjunta fotocopia de los depósitos por las sumas de 349.171 y 81.992,22 \$)

La presente es a los efectos , de incorporar la información al Expte , todo ello en razón de que de acuerdo al acta de tenencia oportunamente suscripta en la Escribanía General , ante el pago registrado , pasa automáticamente a transformarse en posesión , faltando la modificación del Decreto de adjudicación , para su posterior tramite de adjudicación , con detalle de Plan de pago propuesto .

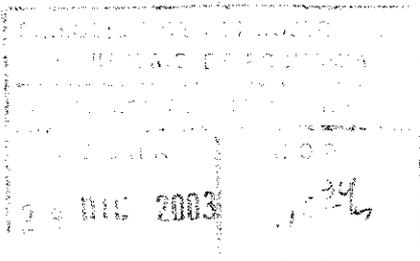
A su conocimiento .-

GUILLERMO E. TORRE
 Secretario de Turismo
 A/c Presidencia
 INFUETUR

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN

Adriana E. MERGHINI
 Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
 D.D.O. 2177

CARLOS ALBERTO CURRAS
 Secretario de Ingresos Públicos
 A/C Subsecretaría de Hacienda



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos

Av. Maipú 505 – (9410) Ushuaia – Tierra del Fuego - República Argentina
 Tel.++54 02901 421423 / 423340 – Fax ++54 02901 430694
 E-Mail: infuetur@tierradelfuego.org.ar
 Web Site: <http://www.tierradelfuego.org.ar>

SEC. LEG. INT. 203
CUADRO N°.....

✗

Banco Provincia de Tierra del Fuego

Ope. Varias

A la Sucursal: USHUAIA BUENOS AIRES, 22 de Diciembre de 2003
Beneficiario: CUENTA UNICA DEL TESORO DEL GOB. PCIAL TDF Doc.: 1

Domic. Benef.:
Tomador : BORGHI MARIO Doc.: 20114515575
Domic. Tomad.:

Por cta. y orden de: BORGHI MARIO
ACRED. EN CTA 1710435/7 PAGO 50% ADJUDI CACION HOSTERIA KAIKEN
TRESIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UNO.

Importe	349,171.00		
Comision	0.00	NRO. DE OP.	055635102
I.V.A. 21%	0.00		
I.V.A. 10.5%	0.00		
Gastos Telex	0.00	Cta. Bonificada	
Ley 25413	0.00	Cta. Receptora	1710435/7
T O T A L	349,171.00		



Comprobante para CLIENTE Hora 13:07:31 IntervinoCAI98

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Banco Provincia de Tierra del Fuego

Ope. Varias

A la Sucursal: USHUAIA BUENOS AIRES, 22 de Diciembre de 2003
Beneficiario: CUENTA UNICA DEL TESORO DEL GOB. PCIAL TDF Doc.: 1

Domic. Benef.:
Tomador : BORGHI MARIO Doc.: 20114515575
Domic. Tomad.:

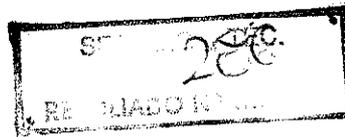
Por cta. y orden de: BORGHI MARIO
ACRED. EN CTA 1710435/7 PAGO 50% ADJUDIC. HOSTERIA KAIKEN
OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS.

Importe	81,992.22		
Comision	0.00	NRO. DE OP.	055638102
I.V.A. 21%	0.00		
I.V.A. 10.5%	0.00		
Gastos Telex	0.00	Cta. Bonificada	
Ley 25413	0.00	Cta. Receptora	1710435/7
T O T A L	81,992.22		

Comprobante para CLIENTE Hora 15:24:12 IntervinoCAI98

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT



NOTA N° 5804
 LETRA: Dir. Lic. y Comp.
 Ref: Expte. N° 8566/03 2°



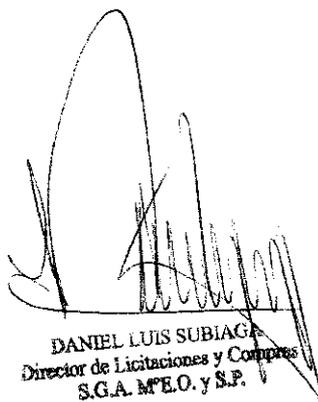
Ushuaia,

30 DIC. 2003

Dirección de Administración
 Escribanía General de La Gobernación

Se remite el presente expediente, referente a la venta del inmueble de la Provincia Hostería Kaikén tramitado mediante Licitación Pública N°06/03, adjudicado en Venta al Dr. Mario Raúl Borghi, a los efectos de tramitar la correspondiente escritura a favor del mencionado.

Asimismo se deja constancia, que se ha incorporado al expediente copias de las constancias de depósitos correspondientes. (\$ 349.171 y \$ 81.992,22).-


 DANIEL LUIS SUBIAGA
 Director de Licitaciones y Compras
 S.G.A. M°E.O. y S.P.

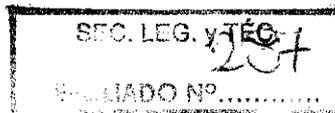
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Adriana E. MENGHINI
 Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
 D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA



NOTA N° 149/04
ESC. GRAL

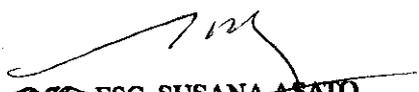
USHUAIA, 29 ENE 2004

SECRETARIA GENERAL
SRA ANA ROSA LAZOS
S / D

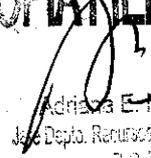
Me dirijo a Ud. a los efectos de remitir, el Exp. N° 08566, de fecha 25/09/02, detalle S/venta de inmueble, iniciado en la Dirección de Licitaciones y Compras, para su correspondiente revisión.

Concluida la revisión se solicita la devolución a dicha escribanía del expediente, para la continuación del tramite correspondiente.

Sin otro particular saluda atentamente.


ESC. SUSANA ASATO
ESCRIBANÍA GENERAL DE
GOBIERNO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.G.E.H.



ACTUA NOTARIAL

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

SEC. LEG. Y GEO.
REFOLIADO Nº

ESCRIBANIA
GENERAL
DEL
GOBIERNO

LEGISLATIVO
FOLIO
288
Nº
002761

1 ---- El Sr. Secretario de Ingresos Públicos Don Carlos Alberto CURRÁS, según
2 Decreto Provincial Nº 460 de fecha 7 de marzo de 2003, que lo designa, por una
3 parte y en adelante la PROVINCIA; y por la otra el Sr. Mario Rubén BORGHI
4 D.N.I. 11.451.557 en adelante el ADJUDICATARIO; comparecen y solicitan se
5 des de debida constancia de lo siguiente:

6 PRIMERA: En el día de la fecha el ADJUDICATARIO asume la tenencia
7 efectiva del inmueble "Hostería Kaiken" ubicado en la Ruta Nacional Nº 3,
8 Sección rural- Parcela Nº 23, con el exclusivo objeto de custodia del mismo y de
9 los bienes muebles que lo integran y componen.-----

10 SEGUNDA: Lo convenido en el punto precedente se da en el marco de lo
11 dispuesto por el Decreto Provincial Nº 2118/03 de fecha 30 de octubre del año
12 2003 en sus artículos 2º y 3º.-----

13 TERCERA: La calidad prevista en el punto primero, conforme al cual el
14 Adjudicatario accede físicamente a los bienes, quedará automáticamente
15 convertida en posesión al momento en que el ADJUDICATARIO acredite el
16 depósito de la suma de dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho mil
17 trescientos setenta (US\$ 148.370,00) o su equivalente en pesos, en la cuenta única
18 del Tesoro del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego Nº 1710435/7, suma ésta
19 que integra el cincuenta (50%) por ciento del precio total de la adjudicación en
20 venta, según lo precisado en Nota Nº 412/03 Letra: DIR.CONT.INT. Infuetur, en
21 el Expediente caratulado "DIRECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS S/
22 VENTA DE INMUEBLES" Nº 8566/02.-----

23 CUARTA: A los efectos que hubiere lugar se consigna que, se encuentra en curso,
24 el trámite administrativo correspondiente a la firma del Decreto Provincial
25 rectificatorio del citado en la cláusula segunda del presente, mediante el que se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



BNº 002761

establece la forma de pago, y se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a concretar la escritura traslativa del dominio con hipoteca en primer grado. -----

QUINTA: El presente Convenio de partes, se encuentra motivado en la impostergable necesidad de ocupar físicamente el inmueble adjudicado en calidad de custodia, habida cuenta de que la repartición pública que allí funciona en el presente, lo desocupa en el día de la fecha, quedando el inmueble expuesto y libre de ocupantes. -----

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a dos días del mes de diciembre del año Dos mil tres. -----

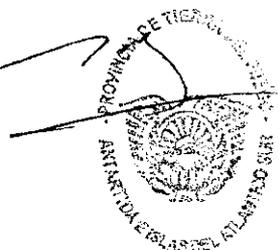
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La firma que antecede se certifica en formulario letra A número 315 que se agrega. CONSTE. -
USF. 02 de DIEMBRE de 2003

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Escr. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

1
2
3
4
5
6
8
9
10
11
12
13
14
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



SEC. LES. 205
REFOLIADO Nº.....

ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.990 - RUBRICA



ANEXO

A 000000315

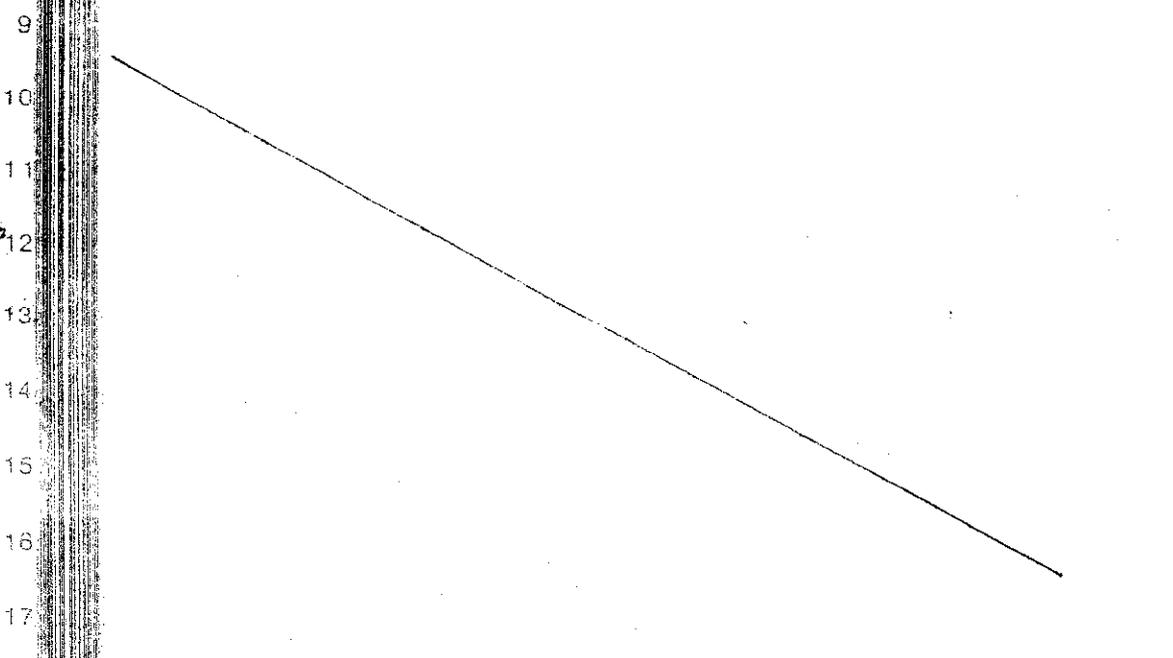
1 USHUAIA, 02 de diciembre de 2003 En mi carácter de Escribano

2 General del Gobierno, SUSANA ASATO -----

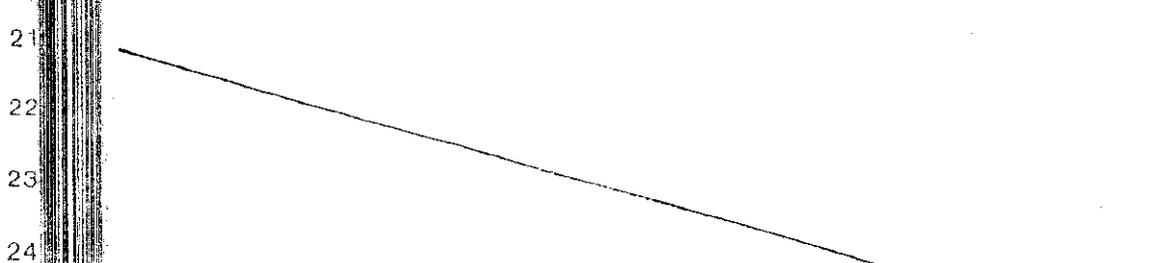
3 CERTIFICO: PRIMERO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que ligo con esta foja, es/son puesta/s en mi presencia por la/s
5 persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se mencionan a
6 continuación, y de cuyo conocimiento, doy fe.

7 1- CARLOS ALBERTO CURRAS.- D.N.I. 14.614.922.-----

8 2- MARIO RAUL BORGHI.- D.N.I. 11.451.557.-----



18 SEGUNDO: Que dicha/s persona/s manifiesta/n actuar el primero en su carác-
19 ter de Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia, según Decre-
20 to Nº 460 de fecha 07/03/03,- Y el segundo por su propio derecho.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. 217



Esc. Si
bana C
A ASATO
del Gobierno



A 000000315

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

TERCERO: Que el/los requerimiento/s respectivo/s queda/n formalizado/s
simultáneamente, por medio de Acta N° 134 del Libro de Certificaciones
de Firmas N° 13 . Conste

Esa. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos / Personal
1997

ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO
Esa. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



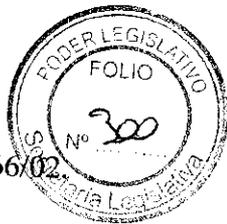
"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal

Cde. Expte. N° 8566/02
Dos cuerpos.



USHUAIA, 19 ABR. 2004

SRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Vienen en consulta las presentes actuaciones administrativas caratuladas: "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/VENTA DE INMUEBLES", a efectos de emitir opinión.

ANTECEDENTES

Estos actuados refieren al proceso licitatorio iniciado con motivo de la venta de inmuebles hoteleros de la Provincia y que tramitaron por expedientes N° 071/02 y N° 074/02 del registro del Instituto Fueguino de Turismo y que fueron incorporados al expediente del corresponde. (ver fs.1,2 y 36)

Mediante el Expte. N° 071/02 se diligenciaron las acciones tendientes a llevar adelante la Concesión de la Hostería Kaiken, ubicado a la vera del Lago Fagnano de nuestra Provincia, posteriormente el Sr. Secretario de Turismo, solicitó se incorporaran estas documentaciones al expediente en el cual se tramitan el llamado a Licitación Pública para la venta de los inmuebles denominados Hotel los Yaganes, Hostería Kaiken y Hostería San Pablo. (ver Nota N° 694/02 de fs. 22).

Es mediante Informe N° 1441/02 que se efectúa la evaluación y descripción de condiciones en las que se hallaba el Complejo Hotelero Kaiken, elaborado por personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. (ver de fs. 23 a fs. 30).

La tasación del inmueble de referencia fue realizada por el I.P.V el 22 de agosto de 2002, a solicitud de la Presidencia del In.Fue.Tur, en relación a ello la tasación arrojó el valor de \$ 825.759,92 discriminados en \$ 780.199,92 para el sector en el que se encuentra la Hostería y de \$ 45.560,00 para el sector de talleres. (ver fs. 31 a fs.35).

En fecha 12 de enero de 2001, por nota n° 34/00, el Secretario de Turismo a cargo de la Presidencia del Instituto se dirige al Sr. Secretario Legal y Técnico, en relación a la venta de los inmuebles hoteleros de la Provincia, informando al respecto que su Secretaría ya había elaborado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones, como así también un Proyecto de Ley remitido al Sr. Gobernador para que la Legislatura autorice la venta de dichos inmuebles, empero observaba que habiendo finalizado el período ordinario de Sesiones sin que se le hubiera dado tratamiento al mismo, se había ocasionado una nueva prórroga en las licitaciones. Es por ello que en interpretación del art. 21 de la Ley de Presupuesto N° 512, entiende que en cumplimiento del inventario que se enuncia, queda el Poder Ejecutivo autorizado a la venta de los inmuebles. Es así que solicita se emita dictamen a fin de poder (de corresponder) utilizar esa herramienta normativa. (ver fs. 37)

Es en relación a dicha consulta, que el ex Subsecretario Legal y Técnico emite su opinión, interpretando el art. 21 de la Ley Pcial 512, sostiene que la venta de los inmuebles hoteleros se hallaba autorizada, ver Informe S.Ly T N° 94/01 de fs.38.

De fs 39 a 46 obran los informes expedidos por el Registro de Propiedad de Inmuebles, referente a los inmuebles en donde se asientan los Hoteles Canal de Beagle y Albatros, ambos de la ciudad de Ushuaia y Yaganes de la ciudad de Rio Grande.

En fs. 47/48 mediante nota I.P.V Z.N N° 112/01 se efectúa el reporte de tasación del Hotel Albatros en la suma de \$ 1.354.274,70.

Mediante Nota N° 557/02 del In.Fue: tur se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública del inmueble de referencia, sugiriendo que lo efectúe el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.O. 311

Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, en razón de ser un inmueble de propiedad de la Provincia.(ver a fs. 61).

A fs.64 obra nota N° 130/02 del Subsecretario de Turismo por la cual solicita al Sr. Secretario de Turismo la incorporación al llamado de Licitación Pública para la venta de inmuebles, a la Hostería San Pablo, cuyo reporte de tasación surge a fs. 69, valuada en la suma de \$ 224.910,00.

A fs. 93 mediante Informe N° 248/02 letra Contaduría General, tomó intervención la Auditoría, a solicitud del Supervisor General de Administración del Ministerio de Economía , Obras y Servicios Públicos, para que efectúe una revisión al Pliego de Condiciones que se utilizaría en la Licitación. A cuyos efectos el órgano de control consigna los motivos de su intervención y hace una serie de consideraciones al respecto.

De fs. 96 a fs. 113 corre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la venta de los inmuebles Hotel Los Yaganes y Hostería Kaiken

Es a fs. 134 que obra la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos N° 268/03 por la que se Autoriza el llamado a Licitación Pública para la venta de estos inmuebles, se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se hace la imputación del gasto a partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

De fs. 135 a fs. 151 corre el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública N° 06/03 para la Venta de Hotel los Yaganes y Hostería Kaiken, indicando fecha y lugar de apertura, hora y valor del pliego.

A fs. 152 se halla el Comunicado por el cual la Provincia hace Público el llamado a Licitación. El mismo comunicado se remite para su publicación y conocimiento: al Boletín Oficial de la Provincia, a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Coordinación de Información Pública, al Boletín Oficial de la Nación, al Distrito Rentas de la ciudad de Rio Grande y Cámara de Comercio Ushuaia.(ver a fs. 153/163)

En fs. 165 obra la Resolución del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos N° 417/03, por la cual se proroga la apertura de la Licitación Pública N° 06/03, fijando como nueva fecha el día 23 de Junio de 2003, ello en razón de garantizar la mayor concurrencia de oferentes. A fs.166 obra el Comunicado que da cuenta de la prórroga de la Licitación y a fs. 167 mediante Circular Aclaratoria N° 01 se informa de la Prorroga y de fs. 168 a fs. 179 se hallan las notas mediante las que se les comunica a las intituciones mencionadas en el párrafo precedente, la Prorroga resuelta para su conocimiento y publicación.

Con fecha 3 de Junio de 2003, el Sr. Mario Borghi solicita, mediante nota obrante a fs. 181, la modificación de un artículo 25 del Pliego de la Licitación Pública N° 06/03, en relación a "Condiciones de Pago" punto b 2, específicamente propone se deje abierta la opción a de financiación a propuestas que puedan ofrecer los propinantes, siempre dentro de la lógica.

Es con motivo del requerimiento realizado por un oferente que se emite la Circular Aclaratoria N° 02 de la Licitación, con fecha 16 de junio, en la que se informa que en el art. 25 "Condiciones de Pago" punto b) 2 de las condiciones particulares del Pliego licitatorio, se podrá indicar opciones de financiación, la que será evaluada por la autoridad de la Licitación. Esta circular aclaratoria fue comunicada al Distrito Rentas de Rio Grande y a la Direc. de Administración de Casa Tierra del Fuego. (ver a fs 185/187).

A fs. 188 consta el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 06/03. En la misma consta que solo una oferta fue recibida. La misma fue realizada por el Sr. Mario Borghi, para la compra de la Hostería Kaiken, ofreciendo la suma de u\$s 296.740 en las siguientes condiciones: cincuenta por ciento (50%), es decir u\$s 148.370 pagaderos contra la escritura traslativa de dominio con hipoteca y el saldo del 50% , u\$s 148.370 con doce meses de gracia y veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés anual según tasa Libor más dos puntos porcentuales (2%). El depósito de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
S.S.C.E.T.



Garantía de Oferta se realizó en el Bco. Pcia. Tierra del Fuego por la suma de \$ 41.625. Se deja constancia en Acta que no se ha recibido oferta por el Hotel Los Yaganes.

De fs. 189 a fs. 243 corre toda la documental exigida, presentada por el oferente en relación a su propuesta y su oferta concreta que obra a fs.219.

Mediante nota n° 1170/03, letra S.G.A- M.E.O y S.P, se remiten las actuaciones al Sr. Secretario de Turismo para que emita opinión técnica respecto de la única oferta efectuada por el Dr. Borghi sobre la Hostería Kaiken, sin perjuicio de la intervención que debiera realizar la Comisión de Preadjudicación (ver a fs. 244)

Como respuesta de lo requerido anteriormente el Sr. Secretario de Turismo expone, mediante Nota N° 502/02, sus observaciones y concluye en la factibilidad de la adjudicación.(ver a fs. 245)

Continuando con el trámite de las actuaciones se remiten estos actuados a la Secretaría Legal, la cual emite su opinión a través del Dictamen S.Ly T N ° 1240/03, concluyendo que la autoridad de la Licitación debería evaluar y expedirse, sin que la cuestión analizada resulte razón jurídica suficiente para el rechazo de la única oferta en pie.(ver a fs. 247)

La Auditoría Interna interviene en las presentes y emite Informe N° 3932/03, en el que se realizan una serie de consideraciones y se concluye que en atención a que la oferta es única y que el monto ofertado es superior al Precio Base, correspondería evaluar el período de gracia propuesto en la oferta y la tasa de interés vigente en el Bco. Pcia. Tierra del Fuego para descuento de documentos y comparar el mismo, haciendo una proyección de este, conjuntamente con la taza Libor mencionada en la propuesta. (ver a fs. 249/250).

A fs. 251/252 obran la Resolución M.E.O y S.P N° 618/03, que rectifica su Resolución de N° 186/03 en lo atinente a la conformación de los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 254 obra el Acta de Preadjudicación, confeccionada el día 7 de octubre de 2003, en la cual aconseja se declare desierta la Licitación Pública N° 06/03, en lo que respecta a la venta del inmueble "Hotel Los Yaganes" por no haberse recibido ofertas y preadjudicar al Sr. Mario Borghi la compra de la "Hostería Kaiken" por la suma de u\$s 296.740,00, de acuerdo a la evaluación realizada y dando cumplimiento al pliego licitatorio.

Mediante Nota N° 4073/03, se le comunica al único oferente de la Licitación el lugar y los días en donde se haría público el Acta de Preadjudicación de la Licitación mencionada. (ver a fs. 255).

Entre fs.258 y fs.259 consta original de la Escritura registrada bajo N° 002761, de la Escribanía General de Gobierno, por la cual se deja constancia de que al día de la firma de la misma el Adjudicatario de la Licitación asume la Tenencia efectiva del inmueble " Hostería Kaiken", con el exclusivo objeto de custodia del mismo y de los bienes muebles que lo componen. La copia de esta Escritura obra a fs.284.

En fs. 260 se halla el Decreto Provincial N° 2118/03, de fecha 30 de octubre de 2003, por el que se declara desierta la Licitación respecto de la venta del Hotel Los Yaganes y se Adjudica en Venta la Hostería Kaiken al Sr. Mario Borghi, D.N.I N° 11.451.557 por la suma de u\$s 296.740, 00, de la Licitación Pública N° 06/0. Se Autoriza al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicas a formalizar el contrato correspondiente ajustándose el mismo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 262, mediante Informe Legal N° 20/03, observa que no se ha efectuado la evaluación de la propuesta en los términos sugeridos por la Auditoría Interna a fs. 249/250. por lo que indica que la autoridad competente debería expedirse al respecto. Sin perjuicio de ello señala que la contratación resulta inviable por falta de ley que lo autorice; ello por cuanto el art. 21 de la ley 512 resulta claro en su último párrafo donde dice: " Dichas adjudicaciones sea cual fuera el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
2000-2007

de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia". Continúa diciendo "...Y en materia de inmuebles para su venta la ley 6 es clara cuando en su artículo 46 dice: "Los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin **expresa** disposición de ley que, que al mismo tiempo deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto". "O sea en este caso la ley 512 hace una remisión a la ley 6, como ley específica, y en el caso esta ley habilita la venta de inmuebles solamente cuando existe ley **expresa** que aquí no se verifica".

Seguidamente por nota N° 379/03, letra Administración Central del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Auditor fiscal manifiesta compartir en todos sus términos las observaciones efectuadas por el área legal, sin perjuicio de no encontrarse enmarcadas en el proceso de control previo establecido para la tramitación de gastos, establecido en el art. 32 de la ley Pcial. N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación. (ver a fs. 263).

A requerimiento de la Secretaría de Turismo a cargo de la Presidencia del Instituto, la Dirección de Control Interno produce su Informe de fs. 265/267, (Nota N° 400/03 letra IN.Fue.Tur.), en relación a las observaciones efectuadas por el área legal del Tribunal de Cuentas y concluye: "...la financiación de la deuda en dólares, bajo la tasa de un mismo registro, como la Libor, mejorada en un 2%, y aceptando que el tiempo de gracia es sobre el capital y no los intereses, aprecio que el valor actual, ceteris paribus el resto de las variables, en las condiciones que expuse para ellas, **es aceptable mantiene el valor dólar actual del inmueble y es adecuada a las normas comerciales vigentes.**"

Es mediante Nota N° 838/03, letra In.Fue.Tur, dirigida al Señor Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia que se da respuesta a las dos observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Provincial. Sobre la primera observación se remite al informe precedente, y en cuanto a la segunda manifiesta que el trámite realizado para la venta de los inmuebles fue realizado previa consulta a la Secretaría Legal y Técnica y esta le autoriza el procedimiento, remitiéndolo en todos los casos a la Ley Pcial 512.(ver fs. 264)

Mediante Nota N° 72/03, letra Sub.Hac de fs. 268, que se requiere al Sr. Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, proceda al levantamiento de las observaciones formuladas por ese Tribunal a fs. 262 teniendo en cuenta los argumentos vertidos por la Secretaría de Turismo.

A fs. 269/270 corre Disposición de la Secretaría Contable N° 227/03, del 18 de noviembre, por la que se dispone en su art. 1°, levantar las observaciones efectuadas en el informe Legal N° 20/03 y compartidas por el Auditor Fiscal actuante en nota n° 379/03 en virtud de las consideraciones efectuadas en sus considerados. En su art. 2°, recomienda, en lo referido a la financiación, que se indique expresamente que el mismo se refiere únicamente al capital y no a los intereses correspondientes, a los fines de mantener el valor ofertado.

Habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas, El Secretario de Ingresos Públicos a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, hace un pase de las actuaciones a la Secretaría de Turismo para que concrete la entrega. (ver a fs.270 vuelta)

Toma nueva intervención la Dirección de Control Interno del In.Fue:Tur. Con Nota N° 412/03, dirigida al Presidente del Instituto, en el que señala la necesidad de efectuar una modificación del Decreto Provincial de Adjudicación N° 2118/03 , en sus artículos 2° y 3° indicando la forma en la cual deberían ser redactados, a cuya lectura me remito a fs.271/272.

Mediante Decreto Provincial N° 2826/03, se efectúa la rectificación del Decreto de Adjudicación N° 2118/03, en los artículos 2° y 3°, de acuerdo a lo señalado en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REFOLIADO Nº 202

"1904 - 2004

ADRIANA E. MENONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico" 288



la nota anterior y por Nota Nº 5758/03, letra Direc.Lic. y Com, se notifica al oferente del contenido del mismo.

ANALISIS DE LA CUESTION DE FONDO

La cuestión objeto de revisión es la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Provincia; debiendo discernirse si en el caso el procedimiento se ajustó a la normativa correspondiente, y en caso contrario que efectos trae aparejados.

Estamos en presencia de un contrato de compraventa de inmuebles, el que si bien no es de los típicamente administrativos, como sería el de empleo público o concesión de servicios públicos, adquiere ese carácter por ser una de las partes intervinientes el Estado. En consecuencia por tratarse de un contrato administrativo se encuentra equiparado a los actos administrativos en cuanto a que su competencia, procedimiento, voluntad y forma están siempre regidos por el derecho administrativo, y sólo excepcionalmente el objeto puede en parte estar regido por el derecho privado (art. 953 CC).

En los contratos administrativos hallamos los mismos elementos que en los actos administrativos: sujetos (competencia y capacidad); voluntad; objeto y forma. Estos son los elementos esenciales que atañen a la existencia y validez del contrato.

"Los contratos administrativos son actos administrativos en la medida que les son aplicables los principios de su teoría general" (CNFedContAdm, Sala IV, 27/4/82, ED,102-233).

Las diferencias que existen, responden principalmente a la naturaleza bilateral de los contratos. Pero como jurídicamente los actos preparatorios del contrato (actos, simples actos, hechos y reglamentos), son separables, cabe aplicarles las normas propias contenidas en las respectivas leyes de procedimiento.

En consecuencia de lo expuesto, el contrato que se analiza supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Estas formalidades discurren a través de una serie de actos preparatorios del contrato. En tal sentido la Corte Suprema ha señalado que: "en materia de contratos públicos la administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal" (CSJN;22/12/93, "Espacio S.A. v. Ferrocarriles Argentinos", JA, nº 5.894, 17/8/94,p.30).

El contrato se forma por la concurrencia de dos voluntades; una de ellas la de la Administración, sujeto imprescindible en el contrato administrativo. La formación de la voluntad de la Administración pública recorre una serie de etapas, cumplidas por distintos órganos. La selección del contratista de la Administración está sujeta a las normas que instauran distintos procedimientos especiales y reglados a tales fines.

Entre dichos procedimientos se encuentra el de la licitación que es: "Un procedimiento legal y técnico de invitación a los interesados, para que, conforme a las bases preparadas al efecto, llamadas pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se elige y se acepta la mas ventajosa mediante la adjudicación, que perfecciona el contrato" (CNCiv, Sala C, 21/4/70, "D'Onofrio, Nicolás c/ Jockey Club de la Ciudad de Buenos Aires",JA,7-1970-498).

En nuestra legislación se establece como principio general de forma de elección del cocontratante la licitación pública, lo que en este caso ha sido cumplido, superando todas las etapas de control correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. M. B. GARRONE
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. ENT

Esto en cuanto a la forma de contratar; ahora bien, en materia de enajenación de bienes inmuebles la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 ha impuesto que la voluntad estatal de enajenar bienes inmuebles del Estado Provincial, para que quede correctamente integrada debe conformarse con la concurrencia de dos poderes el ejecutivo y el legislativo.

Esta exigencia está expresamente prevista en el artículo 46 del citado cuerpo normativo que establece específicamente que "los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de ley, que al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del presupuesto"

Se entiende por enajenación todo modo de transferir a otro la propiedad de alguna cosa a título gratuito, como la donación; o a título oneroso, como la venta o permuta (Diccionario Jurídico, Abeledo Perrot, T. II, José Alberto Garrone).

Este es un caso donde la manifestación de la voluntad contractual de la Administración requiere una ley autorizante que concurra a la formación jurídica de la voluntad. A través de dicha ley el Poder Legislativo presta su asentimiento o da su consentimiento para que la Administración celebre el contrato.

Sobre este punto cabe aclarar que es el Poder Ejecutivo quien determinará el mérito y conveniencia de vender un bien estatal de su propiedad, y en esto ningún otro poder puede tener injerencia. La decisión la toma el poder administrador por motivos que mientras se mantengan en el marco de lo razonable, escapa a la esfera de los otros poderes. Ahora bien, tomada esa decisión deben respetarse pautas en las que si interviene un órgano extrapoder.

En consecuencia si, conforme la normativa específica que regula la materia (Ley Territorial N° 6), todo acto que implique disposición de bienes inmuebles requiere de expresa sanción de ley, la cuestión a dilucidar es si se ha cumplido con ese requisito y, en su caso, si la falta de cumplimiento torna al acto nulo o anulable.

En relación a la existencia de ley que autorizara el procedimiento oportunamente la Secretaría Legal y Técnica se expidió en cuanto a que dicho requisito se encontraba cumplido por la remisión al artículo 21 de la Ley 512.

Corresponde entonces, determinar si el requisito de ley expresa puede suplirse por la remisión realizada al artículo 21 de la Ley 512.

Dicha norma establece: "- El Poder Ejecutivo provincial y todos los organismos de la administración descentralizada, organismos autárquicos y otros Poderes del Estado provincial, deberán realizar en un plazo no mayor a un (1) año, el inventario patrimonial de todos sus bienes muebles e inmuebles, incluso los de carácter o uso público, así como de los activos en fracciones y terrenos, yacimientos, minas y canteras, y todo otro bien tangible o intangible que pertenezca al Sector Público provincial, procediendo a normalizar sus dominios o escrituras, a los fines de su identificación, registración y contabilización patrimonial.

Dicha tarea será coordinada por la Contaduría General de la Provincia, dándole intervención a la Escribanía General de Gobierno, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las áreas técnicas de catastro y geodesia de la Provincia, a las Municipalidades y Comuna de la Provincia y a los correspondientes registros públicos provinciales y nacionales.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo provincial dispondrá de los medios necesarios o proveerá su contratación para la realización de los relevamientos, traslados, identificación, registro, y todas las tareas relacionadas con las salidas a campo, exploración aerofotogramétrica, reconocimiento satelital, mensuras, cateos, y todo otro servicio necesario para su efectiva realización. En tal sentido, podrán asignarse tanto personal como rodados y otros equipos pertenecientes al Estado provincial, cuya afectación tendrá el carácter de "carga pública", o bien se deberá proceder a la contratación de dichos servicios a profesionales o empresas especializadas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEC. LEG. y TEC. 3

REFOLIADO Nº 1004-2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.O. ENT



SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Una vez identificados y registrados los bienes, éstos podrán quedar sujetos a su transferencia, enajenación, venta o concesión, así como podrán otorgarse los permisos de exploración y explotación a un régimen de canon o de regalías cuando se tratare de predios rurales, yacimientos turberíferos, espejos de agua, reservas forestales, minas, canteras y otras fracciones o parcelas que puedan ser útiles para su explotación agropecuaria, turística, pesquera, minera, forestal o de cualquier otra naturaleza económica.

Dichas adjudicaciones sea cual fuere el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia-."

Ahora bien, es una regla elemental saber si los bienes que se poseen son propios para poder venderlos; y esto es precisamente lo que establece el precepto transcrito; es decir, ordena mediante el mismo la realización de un relevamiento que permita al Estado Provincial, si desea enajenar sus bienes, regularizar la situación de los mismos a través de su identificación y registro correspondiente, para poder a partir de allí realizar las operaciones que considere conveniente y mediante los procedimientos expresamente establecidos al efecto.

Como se advierte, la generalidad de esta norma no permite colegir que pueda suplir a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para la disposiciones de bienes del Estado; y así lo aclara la propia norma al establecer en su última parte que dichas adjudicaciones sea cual fuere el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia-.

No cabe dudas, que en materia de venta de inmuebles la legislación vigente es la ley 6, en el ya referido artículo 46; en consecuencia, la ley 512 lo que hace es remitirse a la ley 6 como ley específica en la materia, la que sólo habilita la venta de inmuebles solamente cuando exista una ley expresa; por tanto no es posible entender que la ley 512 suple la autorización legal prevista por la ley 6, pues aquella norma hace una remisión expresa a esta.

Por tanto la ley 512, es una norma de carácter general, que establece un procedimiento tendiente a ordenar la situación de los bienes de la Provincia, pero de ninguna forma habilita por si misma a enajenarlos, sin aplicar el procedimiento establecido a tal efecto; esto es una ley expresa para el bien de que se trate, donde se establezca el destino de su producido.

Entenderlo de otra forma implicaría desvirtuar y vaciar de contenido el artículo 46 de la Ley 6, puesto que habría que interpretar que a partir de dicha norma y con el resultado del relevamiento efectuado, el Poder Administrativo se encontraría facultado para enajenar todos sus bienes sin necesidad de autorización legislativa.

En consecuencia de todo lo expuesto resta por último analizar la validez del procedimiento realizado, y en caso de presentar un vicio, si el mismo puede ser subsanado.

Del análisis de las presentes actuaciones se observa que mediante Decreto Provincial Nº 2118/03, modificado por Decreto Provincial Nº 2826/03, se adjudicó la venta del inmueble Hostería Kaikén al Dr. Mario Borghi, tramitado mediante Licitación Pública Nº 06/03; autorizando a la Escribanía General de Gobierno a concretar la escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de Tierra del Fuego.

En esta instancia y remitidas las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para tramitar la correspondiente escritura a favor del mencionado, las actuaciones son remitidas a este servicio jurídico a efectos de dictaminar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

A este respecto se debe destacar que la escritura traslativa es el único medio por el cual puede transmitirse la propiedad de un inmueble, por tanto recién en ese momento habrá de darse por concluido el procedimiento licitatorio en su faz integrativa.

Se destaca que toda la fase preparatoria previa (licitación), a la firma del instrumento legal mencionado se ha realizado conforme a las pautas jurídicas establecidas para la conclusión del mismo, habiendo tomado intervención los distintos órganos de contralor que avalaron el accionar de la Administración; dando cumplimiento a las exigencias del Capítulo II, Título III de la Ley de Contabilidad.

En cuanto al restante requisito que también exige dicho cuerpo normativo como regulación específica en la materia, esto es el artículo 46, entendemos que el mismo no se ha cumplido conforme los fundamentos expuestos supra, y que en consecuencia la voluntad estatal no ha quedado debidamente integrada para materializar la enajenación del inmueble.

En este punto, el tema a dirimir es si este vicio puede o no ser subsanable.

Si bien entendemos que por tratarse de uno de los casos de autorización legislativa, dicha ley debe ser anterior a todo el procedimiento de selección del contratista; al analizar este caso en particular se debe tomar en cuenta, por un lado que la administración Pública debe velar siempre por el estricto cumplimiento de la ley y ante la presencia de un vicio debe procurar la forma de subsanarlo, sin que le sea aplicable a ella el principio civilista de que nadie puede alegar su propia torpeza, por lo tanto en la medida en que sea posible debe sanear la invalidez del acto, procurando restituir la legalidad del mismo; ello sumado a que atento el estado en que se encuentra el expediente y la participación de los órganos de control avalando el procedimiento; acudiendo a los principios del derecho privado en materia de transmisión de la propiedad, la que sólo se perfecciona con la escritura traslativa de dominio, entendemos que en esta instancia y previo a concluir con la transmisión de la propiedad, corresponde subsanar el vicio, remitiendo las actuaciones a la Legislatura a efectos de que se expida en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6.

DICTAMEN S.Ly T N° 481/04



Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaría Legal y Técnica





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

SEC. LEG. Y T.É.C.
234
REFOLIADO N°

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia
Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



SEÑOR MINISTRO DE COORDINACIÓN DE GABINETE:

De conformidad con lo indicado en Dictamen S. L. y T. N° 481/04 en su último párrafo, se remiten las presentes actuaciones a efectos de su intervención.

Cde. Expte. N° 8566/02
(N.I.N° SGL /04 SEC. GRAL.)
USHUAIA, 23 ABR 2004

Ana R. Lazos
Secretaria General de Gobierno

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE



" 1904 - 2004 Centenario de la presencia
Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico

Nota N° 442/04
Letra MCG



Ushuaia, 19 de mayo de 2004.

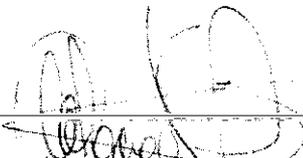
AL
SR. SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA GOBERNACION DE LA PCIA. DE T.D.F.
Dr. FERNANDO DOMINGUEZ POSSE
S/D.

Remito a Ud. Expte. N° 8566/02, sobre venta de
inmueble HOSTERIA KAIKEN, para la confección de proyecto de Ley y posterior
elevación a la Legislatura Provincial.-

Atentamente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE E. MENGHINI
Subsecretario de Asesoría Jurídica y Personal


ALEJANDRO D. VERNET
Ministro de
Coordinación de Gabinete



NOTA N°:.....164/2004.-

LETRA: D.G.A.J.

Cde: Nota N° 266/04 ESC. GRAL.

USHUAIA, 24 MAR 2004

SRA. ESCRIBANA GENERAL DEL GOBIERNO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la nota que se cita en el corresponde, y carta documento adjunta, n° 52397372 3 AR remitida a esa Escribanía por el Dr. Mario Borghi.

Atento los términos de la misma, se adjunta copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 481/04, a fin de proceder a dar respuesta al interesado en los términos de dicho dictamen.

Atte.

Dra. Susana Sosa
Directora General de
Asuntos Judiciales
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MEMORINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

Ricardo Elías
24/05/04

Recibido

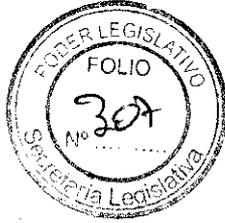


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA

ESTADO, TÉC.
MAYO 2004

283



NOTA N° 266/04.-
ESC. GRAL.-

USHUAIA, 20 MAY 2004

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DRA. PATRICIA R. BERTOLIN

S _____ / _____ D

Remito adjunto a la presente, a los fines que corresponda, "Carta Documento" remitida por el Dr. MARIO BORGHI, con domicilio en 25 de mayo N° 3075 de Río Grande, en virtud de tener conocimiento que el Expte. N° 08566/02, relacionado a la venta del inmueble "Hostería Kaiken" ubicado en la Ruta Nacional N° 3, Sección Rural de esta Provincia, adquirido por el mencionado Dr. Borghi, fue elevado a su consideración y posteriormente remitido al Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete Don Alejandro Daniel Vernet.-

A su consideración.-

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General del Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.S.C.E.I.T.

36/8 II

Esc. G. P.
20 MAYO 2004

Recibido DGAS, 20/5/04, 3.49 PM fh

218

REMITENTE - Nombre o razón social
Dr. Mario Borghi

Domicilio
25 de mayo Nº 3075

Código Postal Argentino Localidad
9420 Río Grande

Provincia
Tierra del Fuego

DESTINATARIO - Nombre o razón social
Escribanía General de Gobierno. Dra. Susana Asato

Domicilio
25 de mayo Nº 55

Código Postal Argentino Localidad
9410 Ushuala

Provincia
Tierra del Fuego



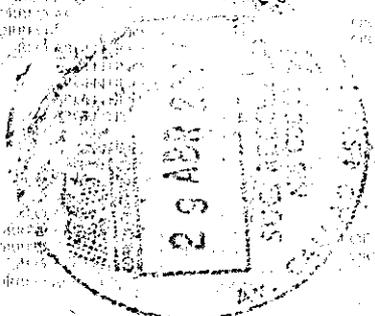
Me dirijo a usted en mi carácter de adjudicatario de la Licitación Pública 08/03 por la venta del inmueble "Hostería Kaiken" ubicado en la ruta nacional Nº 3, sección rural, parcela Nº 23 según lo dispuesto mediante el Decreto Provincial Nº 2118/03, modificado por el Decreto 2826/03, en su artículo 2 y 3, a fin de intimarle el efectivo cumplimiento del art. 2 del citado decreto concretando la escritura traslativa de dominio a mi favor, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial.

Téngase en cuenta que por acta notarial del dos de diciembre de 2003, cláusula segunda, de la Escribanía de Gobierno a su cargo, se formalizó la entrega en custodia del bien, con la condición de convertirse la misma en posesión al acreditar el depósito de la suma de U\$S 148.370, que se ha efectuado el día 22 de diciembre de 2003 en la cuenta única del Tesoro del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego Nº 1710435/7, con lo cual se encuentran cumplidos todos los presupuestos legales para el otorgamiento del acto sin más demora.

Solicito, en consecuencia, se fije la fecha del acto escriturario, ordenado por el Sr. Gobernador en el citado decreto, dentro de un plazo no mayor a los 20 días, dado que su actual demora en cuatro meses ya causa un grave perjuicio al inicio de la explotación turística a la cual está destinado dicho bien.

Saludo a Ud. Atte.

Mario Borghi
MARIO R. BORGHÍ
DNI 11451554



Doble por aquí

Doble por aquí



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0108-02100

Adjunta E. MENGHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C. EIT

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Adriana E. MENGHINI
Jefa Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

Cde. Expte. N° 8566/02.
Dos cuerpos.

USHUAIA, 19 ABR. 2004

SRA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

Vienen en consulta las presentes actuaciones administrativas caratuladas: "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/VENTA DE INMUEBLES", a efectos de emitir opinión.

ANTECEDENTES

Estos actuados refieren al proceso licitatorio iniciado con motivo de la venta de inmuebles hoteleros de la Provincia y que tramitaron por expedientes N° 071/02 y N° 074/02 del registro del Instituto Fueguino de Turismo y que fueron incorporados al expediente del corresponde.(ver fs.1,2 y 36)

Mediante el Expte. N° 071/02 se diligenciaron las acciones tendientes a llevar adelante la Concesión de la Hostería Kaiken, ubicado a la vera del Lago Fagnano de nuestra Provincia, posteriormente el Sr. Secretario de Turismo, solicitó se incorporaran estas documentaciones al expediente en el cual se tramitan el llamado a Licitación Pública para la venta de los inmuebles denominados Hotel los Yaganes, Hostería Kaiken y Hostería San Pablo. (ver Nota N° 694/02 de fs. 22).

Es mediante Informe N° 1441/02 que se efectúa la evaluación y descripción de condiciones en las que se hallaba el Complejo Hotelero Kaiken, elaborado por personal técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.(ver de fs. 23 a fs. 30).

La tasación del inmueble de referencia fue realizada por el I.P.V el 22 de agosto de 2002, a solicitud de la Presidencia del In.Fue.Tur, en relación a ello la tasación arrojó el valor de \$ 825.759,92 discriminados en \$ 780.199,92 para el sector en el que se encuentra la Hostería y de \$ 45.560,00 para el sector de talleres.(ver fs. 31 a fs.35).

En fecha 12 de enero de 2001, por nota n° 34/00, el Secretario de Turismo a cargo de la Presidencia del Instituto se dirige al Sr. Secretario Legal y Técnico, en relación a la venta de los inmuebles hoteleros de la Provincia, informando al respecto que su Secretaría ya había elaborado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones, como así también un Proyecto de Ley remitido al Sr. Gobernador para que la Legislatura autorice la venta de dichos inmuebles, empero observaba que habiendo finalizado el período ordinario de Sesiones sin que se le hubiera dado tratamiento al mismo , se había ocasionado una nueva prórroga en las licitaciones. Es por ello que en interpretación del art. 21 de la Ley de Presupuesto N° 512, entiende que en cumplimiento del inventario que se enuncia, queda el Poder Ejecutivo autorizado a la venta de los inmuebles. Es así que solicita se emita dictamen a fin de poder (de corresponder) utilizar esa herramienta normativa.(ver fs. 37)

Es en relación a dicha consulta, que el ex Subsecretario Legal y Técnico emite su opinión, interpretando el art. 21 de la Ley Pcial 512, sostiene que la venta de los inmuebles hoteleros se hallaba autorizada, ver Informe S.Ly T N° 94/01 de fs.38.

De fs 39 a 46 obran los informes expedidos por el Registro de Propiedad de Inmuebles, referente a los inmuebles en donde se asientan los Hoteles Canal de Beagle y Albatros, ambos de la ciudad de Ushuaia y Yaganes de la ciudad de Rio Grande.

En fs. 47/48 mediante nota I.P.V Z.N N° 112/01 se efectúa el reporte de tasación del Hotel Albatros en la suma de \$ 1.354.274,70.

Mediante Nota N° 557/02 del In.Fue: tur se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública del inmueble de referencia, sugiriendo que lo efectúe el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELSA ANTIQUERA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaria Legal y Técnica

B

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. MINGHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D. 2. 217

Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, en razón de ser un inmueble de propiedad de la Provincia. (ver a fs. 61).

A fs.64 obra nota N° 130/02 del Subsecretario de Turismo por la cual solicita al Sr. Secretario de Turismo la incorporación al llamado de Licitación Pública para la venta de inmuebles, a la Hostería San Pablo, cuyo reporte de tasación surge a fs. 69, valuada en la suma de \$ 224.910,00.

A fs. 93 mediante Informe N° 248/02 letra Contaduría General, tomó intervención la Auditoría, a solicitud del Supervisor General de Administración del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para que efectúe una revisión al Pliego de Condiciones que se utilizaría en la Licitación. A cuyos efectos el órgano de control consigna los motivos de su intervención y hace una serie de consideraciones al respecto.

De fs. 96 a fs. 113 corre el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la venta de los inmuebles Hotel Los Yaganes y Hostería Kaiken

Es a fs. 134 que obra la Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos N° 268/03 por la que se Autoriza el llamado a Licitación Pública para la venta de estos inmuebles, se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se hace la imputación del gasto a partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

De fs. 135 a fs. 151 corre el Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública N° 06/03 para la Venta de Hotel los Yaganes y Hostería Kaiken, indicando fecha y lugar de apertura, hora y valor del pliego.

A fs. 152 se halla el Comunicado por el cual la Provincia hace Público el llamado a Licitación. El mismo comunicado se remite para su publicación y conocimiento: al Boletín Oficial de la Provincia, a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, Coordinación de Información Pública, al Boletín Oficial de la Nación, al Distrito Rentas de la ciudad de Rio Grande y Cámara de Comercio Ushuaia. (ver a fs. 153/163)

En fs. 165 obra la Resolución del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos N° 417/03, por la cual se prorroga la apertura de la Licitación Pública N° 06/03, fijando como nueva fecha el día 23 de Junio de 2003, ello en razón de garantizar la mayor concurrencia de oferentes. A fs.166 obra el Comunicado que da cuenta de la prórroga de la Licitación y a fs. 167 mediante Circular Aclaratoria N° 01 se informa de la Prorroga y de fs. 168 a fs. 179 se hallan las notas mediante las que se les comunica a las instituciones mencionadas en el párrafo precedente, la Prorroga resuelta para su conocimiento y publicación.

Con fecha 3 de Junio de 2003, el Sr. Mario Borghi solicita, mediante nota obrante a fs. 181, la modificación de un artículo 25 del Pliego de la Licitación Pública N° 06/03, en relación a "Condiciones de Pago" punto b 2, específicamente propone se deje abierta la opción a de financiación a propuestas que puedan ofrecer los propinantes, siempre dentro de la lógica.

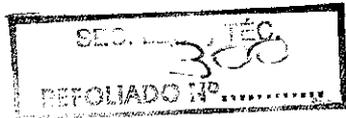
Es con motivo del requerimiento realizado por un oferente que se emite la Circular Aclaratoria N° 02 de la Licitación, con fecha 16 de junio, en la que se informa que en el art. 25 "Condiciones de Pago" punto b) 2 de las condiciones particulares del Pliego licitatorio, se podrá indicar opciones de financiación, la que será evaluada por la autoridad de la Licitación. Esta circular aclaratoria fue comunicada al Distrito Rentas de Rio Grande y a la Direc. de Administración de Casa Tierra del Fuego. (ver a fs 185/187).

A fs. 188 consta el Acta de Apertura de Sobres de la Licitación Pública N° 06/03. En la misma consta que solo una oferta fue recibida. La misma fue realizada por el Sr. Mario Borghi, para la compra de la Hostería Kaiken, ofreciendo la suma de u\$s 296.740 en las siguientes condiciones: cincuenta por ciento (50%), es decir u\$s 148.370 pagaderos contra la escritura traslativa de dominio con hipoteca y el saldo del 50% , u\$s 148.370 con doce meses de gracia y veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas más un interés anual según tasa Libor más dos puntos porcentuales (2%). El depósito de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELSA ANZORÚA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Adriana E. MENGHINI
Jefa Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. E.I.T



Garantía de Oferta se realizó en el Bco. Pcia. Tierra del Fuego por la suma de \$ 41.625. Se deja constancia en Acta que no se ha recibido oferta por el Hotel Los Yaganes.

De fs. 189 a fs. 243 corre toda la documental exigida, presentada por el oferente en relación a su propuesta y su oferta concreta que obra a fs.219.

Mediante nota n° 1170/03, letra S.G.A- M.E.O y S.P, se remiten las actuaciones al Sr. Secretario de Turismo para que emita opinión técnica respecto de la única oferta efectuada por el Dr. Borghi sobre la Hostería Kaiken, sin perjuicio de la intervención que debiera realizar la Comisión de Preadjudicación (ver a fs. 244)

Como respuesta de lo requerido anteriormente el Sr. Secretario de Turismo expone, mediante Nota N° 502/02, sus observaciones y concluye en la factibilidad de la adjudicación.(ver a fs. 245)

Continuando con el trámite de las actuaciones se remiten estos actuados a la Secretaría Legal, la cual emite su opinión a través del Dictamen S.Ly T N° 1240/03, concluyendo que la autoridad de la Licitación debería evaluar y expedirse, sin que la cuestión analizada resulte razón jurídica suficiente para el rechazo de la única oferta en pie.(ver a fs. 247)

La Auditoría Interna interviene en las presentes y emite Informe N° 3932/03, en el que se realizan una serie de consideraciones y se concluye que en atención a que la oferta es única y que el monto ofertado es superior al Precio Base, correspondería evaluar el período de gracia propuesto en la oferta y la tasa de interés vigente en el Bco. Pcia. Tierra del Fuego para descuento de documentos y comparar el mismo, haciendo una proyección de este, conjuntamente con la tasa Libor mencionada en la propuesta. (ver a fs. 249/250).

A fs. 251/252 obran la Resolución M.E.O y S.P N° 618/03, que rectifica su Resolución de N° 186/03 en lo atinente a la conformación de los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

A fs. 254 obra el Acta de Preadjudicación, confeccionada el día 7 de octubre de 2003, en la cual aconseja se declare desierta la Licitación Pública N° 06/03, en lo que respecta a la venta del inmueble "Hotel Los Yaganes" por no haberse recibido ofertas y preadjudicar al Sr. Mario Borghi la compra de la "Hostería Kaiken" por la suma de u\$s 296.740,00, de acuerdo a la evaluación realizada y dando cumplimiento al pliego licitatorio.

Mediante Nota N° 4073/03, se le comunica al único oferente de la Licitación el lugar y los días en donde se haría público el Acta de Preadjudicación de la Licitación mencionada. (ver a fs. 255).

Entre fs.258 y fs.259 consta original de la Escritura registrada bajo N° 002761, de la Escribanía General de Gobierno, por la cual se deja constancia de que al día de la firma de la misma el Adjudicatario de la Licitación asume la Tenencia efectiva del inmueble "Hostería Kaiken", con el exclusivo objeto de custodia del mismo y de los bienes muebles que lo componen. La copia de esta Escritura obra a fs.284.

En fs. 260 se halla el Decreto Provincial N° 2118/03, de fecha 30 de octubre de 2003, por el que se declara desierta la Licitación respecto de la venta del Hotel Los Yaganes y se Adjudica en Venta la Hostería Kaiken al Sr. Mario Borghi, D.N.I N° 11.451.557 por la suma de u\$s 296.740, 00, de la Licitación Pública N° 06/0. Se Autoriza al Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicas a formalizar el contrato correspondiente ajustándose el mismo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Habiendo tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 262, mediante Informe Legal N° 20/03, observa que no se ha efectuado la evaluación de la propuesta en los términos sugeridos por la Auditoría Interna a fs. 249/250. por lo que indica que la autoridad competente debería expedirse al respecto. Sin perjuicio de ello señala que la contratación resulta inviable por falta de ley que lo autorice; ello por cuanto el art. 21 de la ley 512 resulta claro en su último párrafo donde dice: " Dichas adjudicaciones sea cual fuera el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELSA ANTEQUERA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA DEL ORIGINAL

Adriana E. NIZICHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal

de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia". Continúa diciendo "...Y en materia de inmuebles para su venta la ley 6 es clara cuando en su artículo 46 dice: "Los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de ley que, que al mismo tiempo deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto". "O sea en este caso la ley 512 hace una remisión a la ley 6, como ley específica, y en el caso esta ley habilita la venta de inmuebles solamente cuando existe ley expresa que aquí no se verifica".

Seguidamente por nota N° 379/03, letra Administración Central del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Auditor fiscal manifiesta compartir en todos sus términos las observaciones efectuadas por el área legal, sin perjuicio de no encontrarse enmarcadas en el proceso de control previo establecido para la tramitación de gastos, establecido en el art. 32 de la ley Pcial. N° 50 y sus modificaciones, Resolución Plenaria TCP 01/01, Ley N° 495 y su reglamentación. (ver a fs. 263).

A requerimiento de la Secretaría de Turismo a cargo de la Presidencia del Instituto, la Dirección de Control Interno produce su Informe de fs. 265/267, (Nota N° 400/03 letra IN.Fue.Tur.), en relación a las observaciones efectuadas por el área legal del Tribunal de Cuentas y concluye: "... la financiación de la deuda en dólares, bajo la tasa de un mismo registro, como la Libor, mejorada en un 2%, y aceptando que el tiempo de gracia es sobre el capital y no los intereses, aprecio que el valor actual, ceteris paribus el resto de las variables, en las condiciones que expuse para ellas, **es aceptable mantiene el valor dólar actual del inmueble y es adecuada a las normas comerciales vigentes.**"

Es mediante Nota N° 838/03, letra In.Fue.Tur, dirigida al Señor Secretario de Ingresos Públicos de la Provincia que se da respuesta a las dos observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas Provincial. Sobre la primera observación se remite al informe precedente, y en cuanto a la segunda manifiesta que el trámite realizado para la venta de los inmuebles fue realizado previa consulta a la Secretaría Legal y Técnica y esta le autoriza el procedimiento, remitiéndolo en todos los casos a la Ley Pcial 512.(ver fs. 264).

Mediante Nota N° 72/03, letra Sub.Hac de fs. 268, que se requiere al Sr. Secretario Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia, proceda al levantamiento de las observaciones formuladas por ese Tribunal a fs. 262 teniendo en cuenta los argumentos vertidos por la Secretaría de Turismo.

A fs. 269/270 corre Disposición de la Secretaría Contable N° 227/03, del 18 de noviembre, por la que se dispone en su art. 1°, levantar las observaciones efectuadas en el informe Legal N° 20/03 y compartidas por el Auditor Fiscal actuante en nota n° 379/03 en virtud de las consideraciones efectuadas en sus considerados. En su art. 2°, recomienda, en lo referido a la financiación, que se indique expresamente que el mismo se refiere únicamente al capital y no a los intereses correspondientes, a los fines de mantener el valor ofertado.

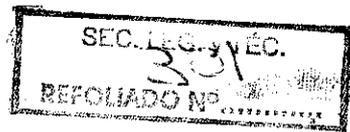
Habiendo tomado conocimiento de lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas, El Secretario de Ingresos Públicos a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, hace un pase de las actuaciones a la Secretaría de Turismo para que concrete la entrega. (ver a fs.270 vuelta)

Toma nueva intervención la Dirección de Control Interno del In.Fue:Tur. Con Nota N° 412/03, dirigida al Presidente del Instituto, en el que señala la necesidad de efectuar una modificación del Decreto Provincial de Adjudicación N° 2118/03 , en sus artículos 2° y 3° indicando la forma en la cual deberían ser redactados, a cuya lectura me remito a fs.271/272.

Mediante Decreto Provincial N° 2826/03, se efectúa la rectificación del Decreto de Adjudicación N° 2118/03, en los artículos 2° y 3°, de acuerdo a lo señalado en


ELSA ANZORÚA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA DEL ORIGINAL



247


Adriana E. MENGHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT



la nota anterior y por Nota N° 5758/03, letra Direc.Lic. y Com, se notifica al oferente del contenido del mismo.

ANALISIS DE LA CUESTION DE FONDO

La cuestión objeto de revisión es la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Provincia; debiendo discernirse si en el caso el procedimiento se ajustó a la normativa correspondiente, y en caso contrario que efectos trae aparejados.

Estamos en presencia de un contrato de compraventa de inmuebles, el que si bien no es de los típicamente administrativos, como sería el de empleo público o concesión de servicios públicos, adquiere ese carácter por ser una de las partes intervinientes el Estado. En consecuencia por tratarse de un contrato administrativo se encuentra equiparado a los actos administrativos en cuanto a que su competencia, procedimiento, voluntad y forma están siempre regidos por el derecho administrativo, y sólo excepcionalmente el objeto puede en parte estar regido por el derecho privado (art. 953 CC).

En los contratos administrativos hallamos los mismos elementos que en los actos administrativos: sujetos (competencia y capacidad); voluntad; objeto y forma. Estos son los elementos esenciales que atañen a la existencia y validez del contrato.

“Los contratos administrativos son actos administrativos en la medida que les son aplicables los principios de su teoría general” (CNFedContAdm, Sala IV, 27/4/82, ED,102-233).

Las diferencias que existen, responden principalmente a la naturaleza bilateral de los contratos. Pero como jurídicamente los actos preparatorios del contrato (actos, simples actos, hechos y reglamentos), son separables, cabe aplicarles las normas propias contenidas en las respectivas leyes de procedimiento.

En consecuencia de lo expuesto, el contrato que se analiza supedita su validez y eficacia al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en cuanto a la forma y procedimientos de contratación. Estas formalidades discurren a través de una serie de actos preparatorios del contrato. En tal sentido la Corte Suprema ha señalado que: “en materia de contratos públicos la administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal” (CSJN;22/12/93, “Espacio S.A. v. Ferrocarriles Argentinos”, JA, n° 5.894, 17/8/94,p.30).

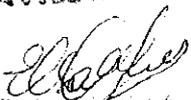
El contrato se forma por la concurrencia de dos voluntades; una de ellas la de la Administración, sujeto imprescindible en el contrato administrativo. La formación de la voluntad de la Administración pública recorre una serie de etapas, cumplidas por distintos órganos. La selección del contratista de la Administración está sujeta a las normas que instauran distintos procedimientos especiales y reglados a tales fines.

Entre dichos procedimientos se encuentra el de la licitación que es: “Un procedimiento legal y técnico de invitación a los interesados, para que, conforme a las bases preparadas al efecto, llamadas pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales se elige y se acepta la mas ventajosa mediante la adjudicación, que perfecciona el contrato “ (CNCiv, Sala C, 21/4/70, “D’Onofrio, Nicolás c/ Jockey Club de la Ciudad de Buenos Aires”,JA,7-1970-498).

En nuestra legislación se establece como principio general de forma de elección del cocontratante la licitación pública, lo que en este caso ha sido cumplido, superando todas las etapas de control correspondiente.



COPIA DEL ORIGINAL


ELSA ANILEGOUCHA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHETTI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.S.O. ENT

Esto en cuanto a la forma de contratar; ahora bien, en materia de enajenación de bienes inmuebles la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 ha impuesto que la voluntad estatal de enajenar bienes inmuebles del Estado Provincial, para que quede correctamente integrada debe conformarse con la concurrencia de dos poderes el ejecutivo y el legislativo.

Esta exigencia está expresamente prevista en el artículo 46 del citado cuerpo normativo que establece específicamente que "los bienes inmuebles del territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de ley, que al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del presupuesto"

Se entiende por enajenación todo modo de transferir a otro la propiedad de alguna cosa a título gratuito, como la donación; o a título oneroso, como la venta o permuta (Diccionario Jurídico, Abeledo Perrot, T. II, José Alberto Garrone).

Este es un caso donde la manifestación de la voluntad contractual de la Administración requiere una ley autorizante que concorra a la formación jurídica de la voluntad. A través de dicha ley el Poder Legislativo presta su asentimiento o da su consentimiento para que la Administración celebre el contrato.

Sobre este punto cabe aclarar que es el Poder Ejecutivo quien determinará el mérito y conveniencia de vender un bien estatal de su propiedad, y en esto ningún otro poder puede tener injerencia. La decisión la toma el poder administrador por motivos que mientras se mantengan en el marco de lo razonable, escapa a la esfera de los otros poderes. Ahora bien, tomada esa decisión deben respetarse pautas en las que si interviene un órgano extrapoder.

En consecuencia si, conforme la normativa específica que regula la materia (Ley Territorial N° 6), todo acto que implique disposición de bienes inmuebles requiere de expresa sanción de ley, la cuestión a dilucidar es si se ha cumplido con ese requisito y, en su caso, si la falta de cumplimiento torna al acto nulo o anulable.

En relación a la existencia de ley que autorizara el procedimiento oportunamente la Secretaría Legal y Técnica se expidió en cuanto a que dicho requisito se encontraba cumplido por la remisión al artículo 21 de la Ley 512.

Corresponde entonces, determinar si el requisito de ley expresa puede suplirse por la remisión realizada al artículo 21 de la ley 512.

Dicha norma establece: "- El Poder Ejecutivo provincial y todos los organismos de la administración descentralizada, organismos autárquicos y otros Poderes del Estado provincial, deberán realizar en un plazo no mayor a un (1) año, el inventario patrimonial de todos sus bienes muebles e inmuebles, incluso los de carácter o uso público, así como de los activos en fracciones y terrenos, yacimientos, minas y canteras, y todo otro bien tangible o intangible que pertenezca al Sector Público provincial, procediendo a normalizar sus dominios o escrituras, a los fines de su identificación, registración y contabilización patrimonial.

Dicha tarea será coordinada por la Contaduría General de la Provincia, dándole intervención a la Escribanía General de Gobierno, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las áreas técnicas de catastro y geodesia de la Provincia, a las Municipalidades y Comuna de la Provincia y a los correspondientes registros públicos provinciales y nacionales.

Para tal fin, el Poder Ejecutivo provincial dispondrá de los medios necesarios o proveerá su contratación para la realización de los relevamientos, traslados, identificación, registro, y todas las tareas relacionadas con las salidas a campo, exploración aerofotogramétrica, reconocimiento satelital, mensuras, cateos, y todo otro servicio necesario para su efectiva realización. En tal sentido, podrán asignarse tanto personal como rodados y otros equipos pertenecientes al Estado provincial, cuya afectación tendrá el carácter de "carga pública", o bien se deberá proceder a la contratación de dichos servicios a profesionales o empresas especializadas.

ELSA ANTEQUERA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Adriana E. MANGHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Una vez identificados y registrados los bienes, éstos podrán quedar sujetos a su transferencia, enajenación, venta o concesión, así como podrán otorgarse los permisos de exploración y explotación a un régimen de canon o de regalías cuando se tratare de predios rurales, yacimientos turberíferos, espejos de agua, reservas forestales, minas, canteras y otras fracciones o parcelas que puedan ser útiles para su explotación agropecuaria, turística, pesquera, minera, forestal o de cualquier otra naturaleza económica.

Dichas adjudicaciones sea cual fuere el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia-.”

Ahora bien, es una regla elemental saber si los bienes que se poseen son propios para poder venderlos; y esto es precisamente lo que establece el precepto transcrito; es decir, ordena mediante el mismo la realización de un relevamiento que permita al Estado Provincial, si desea enajenar sus bienes, regularizar la situación de los mismos a través de su identificación y registro correspondiente, para poder a partir de allí realizar las operaciones que considere conveniente y mediante los procedimientos expresamente establecidos al efecto.

Como se advierte, la generalidad de esta norma no permite colegir que pueda suplir a los procedimientos legales y reglamentarios establecidos para la disposiciones de bienes del Estado; y así lo aclara la propia norma al establecer en su última parte que dichas adjudicaciones sea cual fuere el dominio, y previo estudio de la rentabilidad y viabilidad de los proyectos de inversión, o las propuestas de compra o concesión, tarea que se encontrará a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, deberá realizarse conforme a los métodos dispuestos en la legislación vigente que regula cada materia-.

No cabe dudas, que en materia de venta de inmuebles la legislación vigente es la ley 6, en el ya referido artículo 46; en consecuencia, la ley 512 lo que hace es remitirse a la ley 6 como ley específica en la materia, la que sólo habilita la venta de inmuebles solamente cuando exista una ley expresa; por tanto no es posible entender que la ley 512 suple la autorización legal prevista por la ley 6, pues aquella norma hace una remisión expresa a esta.

Por tanto la ley 512, es una norma de carácter general, que establece un procedimiento tendiente a ordenar la situación de los bienes de la Provincia, pero de ninguna forma habilita por sí misma a enajenarlos, sin aplicar el procedimiento establecido a tal efecto; esto es una ley expresa para el bien de que se trate, donde se establezca el destino de su producido.

Entenderlo de otra forma implicaría desvirtuar y vaciar de contenido el artículo 46 de la Ley 6, puesto que habría que interpretar que a partir de dicha norma y con el resultado del relevamiento efectuado, el Poder Administrativo se encontraría facultado para enajenar todos sus bienes sin necesidad de autorización legislativa.

En consecuencia de todo lo expuesto resta por último analizar la validez del procedimiento realizado, y en caso de presentar un vicio, si el mismo puede ser subsanado.

Del análisis de las presentes actuaciones se observa que mediante Decreto Provincial N° 2118/03, modificado por Decreto Provincial N° 2826/03, se adjudicó la venta del inmueble Hostería Kaikén al Dr. Mario Borghi, tramitado mediante Licitación Pública N° 06/03; autorizando a la Escribanía General de Gobierno a concretar la escritura traslativa de dominio con hipoteca en primer grado a favor de la Provincia de Tierra del Fuego.

En esta instancia y remitidas las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno para tramitar la correspondiente escritura a favor del mencionado, las actuaciones son remitidas a este servicio jurídico a efectos de dictaminar.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELSA ANTELOVERA
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaría Legal y Técnica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENONNI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT

A este respecto se debe destacar que la escritura traslativa es el único medio por el cual puede transmitirse la propiedad de un inmueble, por tanto recién en ese momento habrá de darse por concluido el procedimiento licitatorio en su faz integrativa.

Se destaca que toda la fase preparatoria previa (licitación), a la firma del instrumento legal mencionado se ha realizado conforme a las pautas jurídicas establecidas para la conclusión del mismo, habiendo tomado intervención los distintos órganos de contralor que avalaron el accionar de la Administración; dando cumplimiento a las exigencias del Capítulo II, Título III de la Ley de Contabilidad.

En cuanto al restante requisito que también exige dicho cuerpo normativo como regulación específica en la materia, esto es el artículo 46, entendemos que el mismo no se ha cumplido conforme los fundamentos expuestos supra, y que en consecuencia la voluntad estatal no ha quedado debidamente integrada para materializar la enajenación del inmueble.

En este punto, el tema a dirimir es si este vicio puede o no ser subsanable.

Si bien entendemos que por tratarse de uno de los casos de autorización legislativa, dicha ley debe ser anterior a todo el procedimiento de selección del contratista; al analizar este caso en particular se debe tomar en cuenta, por un lado que la administración Pública debe velar siempre por el estricto cumplimiento de la ley y ante la presencia de un vicio debe procurar la forma de subsanarlo, sin que le sea aplicable a ella el principio civilista de que nadie puede alegar su propia torpeza, por lo tanto en la medida en que sea posible debe sanear la invalidez del acto, procurando restituir la legalidad del mismo; ello sumado a que atento el estado en que se encuentra el expediente y la participación de los órganos de control avalando el procedimiento; acudiendo a los principios del derecho privado en materia de transmisión de la propiedad, la que sólo se perfecciona con la escritura traslativa de dominio, entendemos que en esta instancia y previo a concluir con la transmisión de la propiedad, corresponde subsanar el vicio, remitiendo las actuaciones a la Legislatura a efectos de que se expida en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6.

DICTAMEN S.Ly T N° 481/04



Dra. PATRICIA R. BERTOLIN
Subsecretaria Legal y Técnica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ELSA ARTIGUERAS
Jefa Dpto. Administrativo
Subsecretaria Legal y Técnica

AS PERSONAS FISICAS

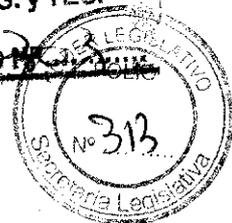
01/12/1980

Activo

Inscripcion tramitada en agencia

CUIT: 20114515575 - Historia De Autonomo

SEC. LEG. y T.E.C.
REPLICADO



Código	Descripción	Fecha Inicio	Fecha Baja	Fecha de Sello.	Cant. Empl.	Tipo Componente	Fecha Matricula
25	DR EN MEDICINA	01/01/1901			0	no registra	01/12/

20114515575 - Régimen Autónomo

Fecha de autónomo a pagar
afiliación
Estado

Categoría D
01/09/1983
no

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

DNRP

281

2011451 5575 - Historia de Dependencias

Código	Descripción	Fecha de Sello	Fecha de Proce
6	AGENCIA NRO 6		

20114515575 - INTEGRANTE DE SOCIEDAD
Socios que integra:

Descripción	Cuit	Domicilio legal	Domicilio fiscal	Dependencia
RESPONSABILIDAD	30675794827	BOSQUE FALDEO EN 1 USHUAIA CP (9410) TIERRA DEL FUEGO	BOSQUE FALDEO EN 1 USHUAIA CP (9410) TIERRA DEL FUEGO	985
AMBRES DEL CHUIN S.R.L.	30708100672	FLORIDA 1065 Piso:13 Dpto:C null CP(1005)	LA RINCONADA LAGO YCHUIN O RIO GRANDE CP(9420) TIERRA DEL FUEGO	435

Datos Históricos

http://10.2.127.3/padron/servlet/ServletByCuit

17/06/2003



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SEC. LEG. Y TEC.
REFOLIADO N° 307

"1904 - 2004

Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cde: Expte. 8566/2002

2 cuerpos

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

USHUAIA, 27 MAYO 2004

SR. GOBERNADOR:

Han sido remitidos a esta Secretaría, por el Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete, los actuados citados en el corresponde, caratulados "S/ VENTA DE INMUEBLES", a fin de que se redacte proyecto de ley que sería del caso enviar por el Poder Ejecutivo Provincial, en la forma conducente expresada en el Dictamen S.L. y T. N° 481/2004, obrante a fojas 287/289 de autos.

A tal evento, se acompaña proyecto de ley y su correspondiente mensaje de elevación.

lf INFORME S.L. y T. N° 808 /2004.-

Fernando H. DOMINGUEZ POSE
Secretario Legal y Técnico



"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 622
02.06.04
1400
Alleg.

MENSAJE Nº 004

USHUAIA,

31 MAYO 2004

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANO MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.T.

SR. PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se solicita a ese Poder del Estado Provincial, la ratificación expresa prevista en el artículo 46 de la ley territorial nº 6, cuyo texto expresamente establece:

"Artículo 46.- Los bienes inmuebles del Territorio no podrán enajenarse ni gravarse en forma alguna sin expresa disposición de Ley que, al mismo tiempo, deberá indicar el destino de su producido, en cuyo defecto, pasará a integrar el conjunto de recursos aplicados a la financiación general del Presupuesto."

La ratificación se solicita respecto del inmueble identificado como Departamento Ushuaia, Sección Rural, Parcela 23, de propiedad de la Provincia, en el cual se encuentra asentada la denominada "Hostería Kaikén".

Por Resolución del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos nº 218/03, de fecha 11 de abril de 2003, que en copia certificada se acompaña, se resolvió autorizar el llamado a Licitación Pública, referente a la venta de los inmuebles Hotel Los Yaganes y Hostería Kaikén.

En fecha 30 de octubre de 2003, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto nº 2118/03, en el cual, por artículo 1º, se dispuso "Declarar desierta, de la Licitación Pública Nº 06/03, la venta del inmueble "Hotel Los Yaganes" por no haberse recibido ofertas".

El artículo 2º de dicho acto resolutivo, luego modificado por Decreto Nº 2826/03 dispuso: "Adjudíquese en venta el inmueble "Hostería Kaikén" ubicado en Ruta Nacional Nº 3 - Sección Rural - Parcela 23, al Sr. Mario Raúl Borghi, DNI Nº 11.451.557, en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA (US\$ 296.740), pagaderos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) al momento de la firma de la escritura traslativa de dominio, con derecho real de hipoteca a favor de la Provincia de Tierra del Fuego en virtud de la financiación emergente; y el resto en VEINTICUATRO CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS, a mes adelantado, con un interés a tasa Libor

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hoteles Continentales, son y serán Argentinas"

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Adriana E. MENGHIANI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C. 217

mejorada en un dos por ciento anual; con un año de gracia sobre el capital, debiendo abonar en dicho lapso, un interés sobre el saldo de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (US\$ 148.370,00) igual a la tasa Libor mejorado en un dos por ciento anual, pagadero proporcionalmente a mes adelantado. En un todo de acuerdo con la Licitación Pública Nº 06/03, registro de la Administración Central".

En fecha 2 de diciembre de 2003, se otorgó la custodia del inmueble a quien resultara su adjudicatario, Sr. Mario Borgui, según obra en actuación notarial de certificación de firmas, pasada por ante la Escribanía General del Gobierno.

Con carácter previo al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca a favor del Estado Provincial, la Escribanía General de la Gobernación solicitó la intervención de la Secretaría Legal y Técnica, siendo que el servicio jurídico permanente se explayó suficientemente sobre el procedimiento llevado a cabo, emitiendo el Dictamen S.L. y T. Nº 481/04, el que en copia certificada también se acompaña.

Sin perjuicio de ello, extraemos los párrafos finales de tal pieza jurídica, que dan andamiaje y justifican el presente proyecto de ley:

"EN CUANTO AL RESTANTE REQUISITO QUE TAMBIÉN EXIGE DICHO CUERPO NORMATIVO COMO REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LA MATERIA, ESTO ES EL ARTÍCULO 46, ENTENDEMOS QUE EL MISMO NO SE HA CUMPLIDO CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS SUPRA, Y QUE EN CONSECUENCIA LA VOLUNTAD ESTATAL NO HA QUEDADO DEBIDAMENTE INTEGRADA PARA MATERIALIZAR LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE.

EN ESTE PUNTO, EL TEMA A DIRIMIR ES SI ESTE VICIO PUEDE O NO SER SUBSANABLE.

SI BIEN ENTENDEMOS QUE POR TRATARSE DE UNO DE LOS CASOS DE AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA, DICHA LEY DEBE SER ANTERIOR A TODO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA; AL ANALIZAR ESTE CASO EN PARTICULAR SE DEBE TOMAR EN CUENTA, POR UN LADO QUE LA LEY Y ANTE LA PRESENCIA DE UN VICIO DEBE PROCURAR LA FORMA DE SUBSANARLO, SIN QUE LE SEA APLICABLE A ELLA EL PRINCIPIO CIVILISTA DE QUE NADIE PUEDE

"1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. E.I.T.

ALEGAR SU PROPIA TORPEZA, POR LO TANTO EN LA MEDIDA EN QUE SEA POSIBLE DEBE SANEAR LA INVALIDEZ DEL ACTO, PROCURANDO RESTITUIR LA LEGALIDAD DEL MISMO; ELLO SUMADÓ A QUE ATENTO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL EXPEDIENTE Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL AVALANDO EL PROCEDIMIENTO; ACUDIENDO A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PRIVADO EN MATERIA DE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, LA QUE SÓLO SE PERFECCIONA CON LA ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, ENTENDEMOS QUE EN ESTA INSTANCIA Y PREVIO A CONCLUIR CON LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, CORRESPONDE SUBSANAR EL VICIO, REMITIENDO LAS ACTUACIONES A LA LEGISLATURA A EFECTOS DE QUE SE EXPIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY TERRITORIAL N° 6."

Asimismo, en razón de la urgencia que el caso amerita por cuanto se encuentra pendiente, justamente la escritura pública pertinente, se remite el presente proyecto en los términos del artículo 111° de la Constitución de la Provincia.

Se adjuntan al presente: copias certificadas de los Decretos Provinciales N° 2118/2003 y 2826/2003, y copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 481/2004.

Saludo a Ud. atentamente.

Mario Jorge Colaza
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL

Dn. Hugo O. COCCARO

S/D.-

STO. LEG. Y TEG.
REFOLADO N° 318

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 318
N° ...
Secretaría Legislativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MIZONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. E.I.T.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º: Prestar autorización en los términos del artículo 46 de la ley territorial 6, y brindar ratificación a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral Departamento Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, matrícula II - B- 23 efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme a los Decretos Provinciales N° 2118/2003 y 2826/2003.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

3
3

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Giro: 1146

SEC. LEG. JEC.
REFOLIADO N°.....

ESCRIBANIA
GENERAL
DEL

De: M° COORDINACION DE GABINETE
Expediente: 8566 / 2

A: ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO
Fecha de salida: 12/01/05

Asunto.....: S/VENTA DE INMUEBLES.-
Caratula...:

Asunto.....: PASE ATENTO SOLICITUD NOTA 20/05 ESC.GRAL
Movimiento:

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 319

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuerpos: 2
Otros : 9999 / 4

Folios: 304

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. E.H.

.....
Fecha y Hora

.....
Firma y Aclaracion

** END OF REPORT **

D.G.I y C.C



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

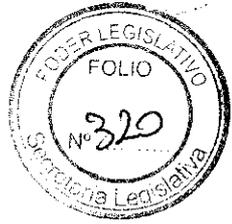
ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C.E.H.T.

NOTA N° 280 /05.-
ESC. GRAL.-

SEC. LEG. 3150
REFOLIADO N°.....



Ref. Expte. N° 08566/2002

USHUAIA, 03.05.2005

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Me dirijo a Ud. a los fines de solicitar su intervención en las presentes actuaciones, relacionadas a la escrituración del inmueble cuya Denominación Catastral es: Departamento Ushuaia, Sección Rural, Parcela 23, y que refiere a la Adjudicación en Venta de la "HOSTERIA KAIKEN", según Licitación N° 06/03, a favor del Sr. Mario Raúl BORGHI.-

En dicha oportunidad, se otorgará escritura de Venta e Hipoteca Simultanea por el Saldo del Precio, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, a favor del Sr. MARIO RAUL BORGHI, y éste a aquélla, por lo que remito adjunto proyecto de la misma.-

Al respecto solicito información sobre algunas cláusulas: a) en la Cláusula **SEGUNDA**: es necesario **especificar fecha de vencimiento** de la primer cuota para el pago del capital, la cual será guía para las sucesivas, y también fecha de pago de la primer cuota para el pago de los *intereses*, en el período de gracia; b) en la Cláusula **TERCERA**: **especificar el importe** de cada cuota; c) en la Cláusula **SEXTA**: **Domicilio de pago. Formas de pago**: Los pagos se deberán efectuar en la Cuenta única del Tesoro de la "Provincia", al respecto pregunto: es suficiente con dicha especificación o además de ello, será necesario indicar el domicilio de San Martín N° 450 de esta ciudad, en virtud de la cláusula Undécima.- d) en la cláusula **VIGESIMA OCTAVA** se establece la jurisdicción y domicilios: el Sr. Borghi no tiene constituido domicilio en esta ciudad de Ushuaia, la Provincia lo constituye en calle San Martín N° 450, faltaría mencionar, Planta...., y Oficina del Ministerio de.....-

Asimismo elevo adjunto a la presente, fotocopia de la Ley Provincial N° 634, promulgada por Decreto N° 2870, que es la que debería estar agregada al segundo cuerpo del Expte. N° 08566/ Año 2002.-

Por todo lo expuesto, remito el presente para su **verificación, control y emisión del Dictamen respectivo**, como así también dilucidar las dudas existentes, solicitándole dar al mismo **el carácter de Pronto Despacho**.-

Saludo a Ud. atentamente.-

Esc. SUSANA ASATO
Escribana General de Gobierno

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FOLIO Nº 2321
Adriana E. ...
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T.

USHUAIA, 12 AGO. 2004

VISTO el Mensaje Nº 04 de fecha 31 de Mayo de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo este Poder Ejecutivo, remitió en fecha 2 de junio de 2004, a consideración de la Cámara Legislativa el proyecto de ley, mediante el cual se solicita a ese Poder del Estado Provincial, la ratificación expresa prevista en el artículo 46º de la Ley Territorial Nº 6.

Que en el Mensaje de elevación a la Legislatura se indicaba que la sanción del presente proyecto ha sido con TRÁMITE DE URGENCIA en los términos del artículo 111º de la Constitución Provincial.

Que de acuerdo a lo establecido en la misma norma, los proyectos que se remitan con pedido de urgencia, deberán ser considerados dentro de los treinta (30) días desde que fueren recibidos y que de no ser expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tendrán por aprobados.

Que habiendo vencido los plazos indicados por la Constitución Provincial en su artículo 111º, sin que el mencionado proyecto fuera desechado, corresponde que el proyecto referido sea promulgado por parte de este Poder Ejecutivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las facultades emergentes del artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley Nº **634** el proyecto de ley remitido a la Legislatura Provincial en fecha 2 de Junio de 2004 por Mensaje Nº 04 de fecha de 31 de Mayo de 2004, aprobado de hecho por los motivos expuestos en los considerandos y cuyo texto forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

2870/04

DECRETO Nº

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas"

[Handwritten signature]

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

SEC. LEG. Y TÈC.
REFOLIADO N° 322



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. ENT
PODER LEGISLATIVO
FOLIO 322
N°

A N E X O I - D E C R E T O N ° 2 8 7 0 / 0 4

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- Prestar autorización en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 y brindar ratificación a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida é Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral Departamento Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, matrícula II - B - 23 efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme a los Decretos Provinciales N° 2118/2003 y 2826/2003.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or '3'.

Dn. VICENTE FILOSA
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGhini
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. ENT

ESCRITURA NUMERO- **COMPRAVENTA E HIPOTECA SIMULTANEA POR SALDO DE PRECIO.- PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** a favor de **MARIO R. BORGHI.-** y éste a aquél.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina a **días del mes de** **del año dos mil cinco**, ante mí, **ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO**, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos como se indica a continuación: por una parte don **MARIO JORGE COLAZO**, D.N.I. 11.187.000, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en San Martín N° 450 de esta ciudad; y por la otra parte lo hace, don **MARIO RAUL BORGHI**, argentino, nacido el 14 de abril de 1955, Documento Nacional de Identidad N° 11.451.557, CUIT 20 -11451557-5, hijo de don y de doña, casado en primeras nupcias con doña María de los Ángeles Guardado, con domicilio en Zona Rural "La Rinconada", Lago Yehuin, de Río Grande, de esta Provincia.- Considero a los comparecientes capaces para este otorgamiento.- Doy fe de conocimiento en los términos del Art. 1001 del Código Civil por haberlos individualizado.- **INTERVIENEN:** el primer compareciente, en nombre y representación y en su carácter de **GOBERNADOR de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, CUIT. 30-54666243-4, de público y notorio, en uso de las facultades establecidas en el Art. 135 de la Constitución Provincial, y a mérito de lo estipulado en los Decretos: Número 2118/03 de fecha 30 de octubre de 2003 y N° 2826/03 de fecha 18 de diciembre de 2003; y a la **Ley Provincial N° 634, promulgada por Decreto**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.O.S.E.H.

N° 2870 de fecha, en virtud de la cual se presta autorización en los términos del Art. 46 de la Ley Territorial N° 6 de ratificación de la adjudicación en venta del inmueble objeto de la presente; y el segundo lo hace por su propio derecho.- Y el Señor GOBERNADOR, por la representación que invoca y acredita, DICE: Que VENDE a don **MARIO RAUL BORGHI, un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, designado como **Parcela Veintitrés (23) Sección Rural**, de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (28.886,48 m²), que según Plano N° T.F. 1-40-77, está ubicado frente a Ruta 3 Antigua de Ushuaia y mide: un lado Nord Este que en parte es costado, en parte es frente y en parte es costado de 138,56 m. un costado Sur en línea quebrada en cuatro tramos de 202,30m. 66,96m., 57,03m. y 51,19m., un costado Sur Oeste de 55,68m. y un costado Nord Oeste que es la costa del Lago Fagnano.- Linderos: su lado Nord Este que en parte es costado, en parte es frente y en parte es costado con Tierras Fiscales Sin Mensurar, con Ruta 3 Antigua por medio parte de Tierras Fiscales Sin Mensurar y con parte de Tierras Fiscales Sin Mensurar, su costado Sur con Tierras Fiscales Sin Mensurar por medio con parte de Ruta Nacional N° 3, su costado Sur Oeste con Tierras Fiscales Sin Mensurar y su costado Nord Oeste coincide con la línea de la costa del Lago Fagnano.- Superficie: 28.886,48 m².- **Nomenclatura Catastral:** DEPARTAMENTO USHUAIA. SECCION RURAL, PARCELA 23. Plano: T.F. 1-40-77. Partida N° 58023. Valuación Total. \$4,25.- **LE CORRESPONDE:** a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.O.C.E.N.T.



Atlántico Sur, en virtud de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 23.775 y de conformidad con el Decreto Ley Nº 14577/56 y su Reglamentario Nº 21.915/56 expidiéndose el Título de Propiedad Nº 34.664, de lo que se tomó razón bajo **MATRICULA II-A-B-23.- CON LOS CERTIFICADOS** que tengo a la vista y agrego a la presente, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble con fecha, bajo los números (dominio) y (inhibición), se acredita que por los comparecientes no surgen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes y que el dominio de lo descripto consta anotado en la forma expresada y no reconoce gravámenes, restricciones ni otro derecho real, más que una servidumbre sobre nacimiento y corrientes de agua, establecida por Decreto de fecha 4 de febrero de 1908, y sujetos también al cumplimiento del Decreto 27774 del 10 de octubre de 1944 de restricción al dominio, y al Decreto 82.474 del 15 de enero de 1941, referente a la exploración y explotación de petróleo e hidrocarburos por parte del Estado; surge además que se encuentra afectado al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Decreto número 32.530/48 - Zona de Seguridad.- De los restantes certificados administrativos surge que se no se adeudan Impuestos Inmobiliarios y tasa general por servicios municipales.- **BAJO TALES CONCEPTOS se realiza esta venta por el precio total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA (U\$. 296.740,00.-), equivalente a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON CUARENTA CENTAVOS (\$863.513,40.-)** - (convertido al tipo de cambio vendedor que rige al cierre de las operaciones del día hábil inmediato

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MARCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal

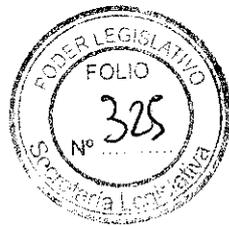
anterior a la fecha, en el Banco Nación Argentina: \$2,91) - pagaderos en la siguiente forma: a) el **Cincuenta por ciento (50%) es decir Dólares Estadounidenses Ciento cuarenta y ocho mil trescientos setenta**, (U\$S 148.370.-), equivalente a **Pesos Cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con setenta centavos**, (\$ 431.756,70.-), que el comprador abonara mediante depósito en la cuenta de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, efectuado en la Cuenta Única del Tesoro N° 1-71-0435/7 con fecha 22 de diciembre de 2003, (faltaría \$93,48.- SE TOMÓ el dólar a \$2,91.—) que el vendedor, en el carácter invocado, reconoce percibido del comprador en virtud del depósito relacionado, cuyos comprobantes tengo a la vista y en copia fiel agrego a la presente, otorgando el apoderado de la vendedora por la presente, recibo de pago; y b) el saldo de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (U\$S. 148.370,00.-)** equivalente a **Pesos Cuatrocientos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis con setenta centavos (\$431.756,70.-)** el comprador se obliga a abonar en **VEINTICUATRO (24) CUOTAS IGUALES, MENSUALES** (esto no lo dice el decreto) Y **CONSECUTIVAS** a mes adelantado, con un **INTERES** a tasa LIBOR mejorada en un dos por ciento (2%) anual; **con un año de gracia sobre el capital**, debiendo abonar en dicho lapso un interés sobre el **SALDO** de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (U\$S 148.370,00.-)** igual a la Tasa LIBOR mejorada en un dos por ciento (2%) anual, pagadero proporcionalmente a mes adelantado, con

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEC. LEG. y T C.
REFOLIADO N  315




Mariana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



las condiciones y garant as que se describir n mas adelante.- EN CONSECUENCIA transmite al adquirente todos los derechos de propiedad, posesi n y dominio, que sobre lo vendido tiene su representada, quien se obliga a responder por evicci n y saneamiento, conforme a derecho.- ENTERADA la parte compradora manifiesta conformidad y aceptaci n, haciendo constar que recibe en este acto la posesi n real, material y pac fica del inmueble objeto de la presente, libre de ocupantes y/o intrusos, dejando constancia que cuenta con una tenencia efectiva de dicho inmueble.- Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, DEJO CONSTANCIA: I-) Que agrego a la presente copias debidamente certificadas de: a) Decreto Provincial N  2118/03 de fecha 30 de octubre de 2003; b) Decreto Provincial N  2826/03 de fecha 18 de diciembre de 2003; c) Dictamen S.L. y T. N  481/04 de fecha 19 de abril de 2004; d) Ley Provincial N  634, promulgada por Decreto N  2870 de **fecha** ; e) Oferta de compra efectuada por el Sr. Mario Ra l Borghi; f) Forma de pago; g) Fotocopia del CUIT del Fondo vendedor y fotocopia certificada del CUIT del comprador.- II-) Que no se recab  el respectivo informe de la Superintendencia Nacional de Fronteras, en raz n de ser el comprador de nacionalidad argentina, y encontrarse encuadrado en las disposiciones establecidas en el T tulo II, Cap tulo I, Art culo 2  de la Resoluci n N  205/95, de ese organismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Anexo II de la Resoluci n citada.- III-) Que esta venta no se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias, atento a lo dispuesto en la Ley 19.640/72 . IV-) Que no corresponde la presentaci n del Certificado de Bienes Registrables, por ser la valuaci n fiscal inferior a la establecida, poniendo en conocimiento del comprador la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

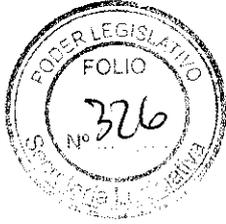
Adriana E. BORGHI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
P.D.C. 0.0.11

obligación de presentar el Formulario de Declaración Jurada N° 381, dentro de los treinta días de la fecha, ante la Dirección General Impositiva, según lo dispuesto en la R.G. D.G.I. N° 3646/1993.- **CONTRATO HIPOTECARIO:** En garantía del saldo deudor financiado y de todas y cada una de las obligaciones que para el señor **MARIO RAUL BORGHI**, - en adelante **EL DEUDOR**- emergen del presente acto y sin perjuicio de la responsabilidad que asume de responder con todos sus demás bienes presentes y futuros el **DEUDOR GRAVA** con **DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO** a favor de la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, -en adelante la **PROVINCIA** o el **ACREEDOR** indistintamente-, el inmueble, adquirido en este acto por el Sr. BORGHI, cuyas características, se describen en el presente, y con todas las mejoras que contiene y las que se introduzcan en el futuro, designado como **Parcela Veintitrés (23)** de la **Sección RURAL**, ubicado frente a Ruta 3 Antigua de Ushuaia, con la ubicación, dimensiones, linderos, superficies y demás circunstancias que constan precedentemente en el acto de compraventa, y que doy por reproducida en todas sus partes.- **LE CORRESPONDE:** al hipotecante por la compra que efectúa en este mismo acto a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, encontrándose inscripto bajo **MATRICULA II-B-23**.- La presente hipoteca se constituye por el monto de **DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (U\$. 148.370.-)** equivalente a **PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$431.756,70.-)**, -convertido al tipo de cambio vendedor que rige al cierre de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SECRETARÍA
REFOLIADO N° 376



las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha en el Banco de la Nación Argentina - , que corresponde al saldo deudor ya relacionado; y con más sus intereses y accesorios legales y convencionales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3111 del Código Civil, solicitando las partes que así se registre.- EL **DEUDOR** declara que se encuentra en posesión del inmueble que hipoteca, que no tiene gravámenes, embargos, y sin más restricciones al dominio que las mencionadas-, que no reconoce contrato de locación, comodato, ni ningún derecho real y que desobliga a la Provincia, por evicción y vicios redhibitorios.- Del certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble N° de fecha, surge que el hipotecante tiene la libre disposición de sus bienes.- La hipoteca se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Declaración jurada: El **DEUDOR** declara bajo juramento: a) Que ejerce la capacidad legal, patrimonial, económica y financiera requerida por la normativa que regula el mutuo como así también conoce todas y cada una de las disposiciones y normas del Banco Central de la República Argentina relativas a este tipo de financiaciones, incluso las sujetas a condiciones especiales a las que se compromete a tener en cuenta en un todo. b) Que el **DEUDOR** dispone de ingresos mensuales, permanentes y suficientes que aseguran el reintegro del monto recibido en los plazos y condiciones pactadas. c) Que acepta expresamente las verificaciones que realizará el **ACREEDOR** y que en caso de comprobarse la falta de veracidad, falseamiento u ocultación total o parcial de la información suministrada ello originará la caducidad de plazos en los términos de la cláusula Novena del presente a más de las sanciones civiles y penales que correspondan.-

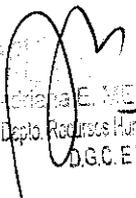
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

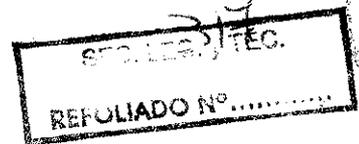
Adriana E. MENCOWSKI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O.E.I.T.

SEGUNDA: Plazo: Forma de amortización del capital. El **DEUDOR** se obliga a abonar el monto total adeudado en **veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a mes adelantado, con un año de gracia para el capital, con más el interés establecido, con vencimiento la primera el día de de 200. . y las restantes el día de cada mes o el siguiente día hábil bancario en su caso.- Durante el año de gracia deberá abonar el interés pactado, con vencimiento la primer cuota el día..... y las restantes el día de cada mes o el siguiente día hábil bancario en su caso.-**

TERCERA: Interés. A partir del día de la fecha y hasta su efectivo pago, el capital adeudado, es decir el saldo del precio de venta adeudado, devengará un interés igual a la Tasa LIBOR mejorada en un dos por ciento anual (2%) pagadero proporcionalmente a mes adelantado, por períodos mensuales.- El Capital se abonará en **VEINTICUATRO CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS,** a mes adelantado, con un interés a Tasa LIBOR mejorada en un dos por ciento (2%) anual, con un año de gracia.- El **importe de cada cuota se fija en la suma de..... , con más los intereses respectivos.-** La parte deudora se compromete a informar a la **PROVINCIA** su situación frente al IVA y en caso de no hacerlo, la **PROVINCIA** lo considerará como responsable no inscripta con todas las consecuencias fiscales respectivas emergentes de dicha categoría tributaria. **CUARTA: Gastos y comisiones. Retenciones impositivas.** A la cuota de los intereses, y luego a la cuota de capital con mas los intereses pactados de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera precedente se le podrá adicionar la suma correspondiente al pago del seguro de vida y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mariana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



sobre el inmueble que se establecen en las cláusulas Decimocuarta y Decimoséptima del presente contrato. Todas las sumas de dinero pagaderas por el **DEUDOR** bajo el presente contrato serán abonadas libres y exentas, sin retención o deducción, de cualquier impuesto, tasa o gravamen de cualquier índole, presente o futuro, aplicado, gravado, cobrado o retenido por cualquier autoridad, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas, o gravámenes esté requerida por ley o disposición aplicable. En tal caso el **DEUDOR** pagará los importes adicionales necesarios para que los montos netos que perciba **LA PROVINCIA** (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción) sean iguales a los montos que **LA PROVINCIA** hubiera recibido de no haberse requerido la retención o deducción de dichos impuestos o derechos. Queda expresamente establecido que la presente cláusula será de aplicación aun en los casos en que las retenciones o deducciones no hubiesen correspondido ser efectuadas, o bien efectuadas a una tasa diferente, de no haberse producido una cesión del crédito instrumentado por la presente.- **QUINTA: Manifestación del DEUDOR. Renuncia a la imprevisión.** El **DEUDOR** declara haber examinado detallada y cuidadosamente la actual situación de los mercados involucrados especialmente el inmobiliario, el financiero y el cambiario y manifiesta que ha tenido en cuenta la posibilidad de fluctuaciones de dichos mercados y en la cotización de la moneda de pago, por lo que renuncia expresa e irrevocablemente a invocar imprevisión u onerosidad sobreviniente, lesión enorme o abuso de derecho, en orden de cancelar cualquiera de sus obligaciones de pago bajo el presente contrato con una cantidad menor de aquella a cuyo pago se ha obligado o cualquier

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MINGOSINI
Jefe Depto. Norm. y Control
D.E. 2011

otra causa que tenga por objeto la revisión de lo pactado o la revisión de las pautas previstas. Consecuentemente el **DEUDOR** asume y toma a su cargo cualquier circunstancia presente o futura (incluyendo especialmente circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor) obligándose en cualquier supuesto a cancelar la totalidad de sus obligaciones entregando la exacta cantidad de pesos que adeuda por todo concepto.- **SEXTA:** Domicilio de pago. Forma de pago: Los pagos deberán efectuarse mediante depósito en la cuenta de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el Banco Provincia de Tierra del Fuego, Cuenta Única del Tesoro N° 1-71-0435/7.- Todos los gastos involucrados en las transferencias respectivas serán a cargo exclusivo del **DEUDOR**.- El **DEUDOR** reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable a **LA PROVINCIA** y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheques, giros etc.) o por intermedio de Bancos / Correo, Comisionistas, terceros eventuales etc., correrá a su cargo y se considerará exclusivamente causada y de responsabilidad del **DEUDOR** ya que se considerará fecha de pago válida a todos los efectos únicamente a aquella en la cual resulte posible a la **PROVINCIA** hacer efectivo el cobro de sus créditos bajo el presente. En caso que las fechas de pago de capital o intereses bajo el presente contrato vencieran en días inhábiles bancarios, los pagos correspondientes deberán efectuarse el día hábil bancario inmediato posterior. A este efecto, se considerará día inhábil bancario todo aquel en que los bancos comerciales estuvieran obligados a tener cerradas sus puertas al público por disposición de autoridad competente.- Todos los demás días calendarios se consideraran hábiles bancarios.- **SEPTIMA:** Si a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escritura Ejecutiva
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SEC. LEG. ATEC.
REGLAMENTO N°.....



juicio de **LA PROVINCIA** ocurriera cualquiera de las siguientes circunstancias: a) se produjera cualquier cambio de las leyes, Decretos o Reglamentaciones que se establezcan a nivel Nacional, Provincial, u otros entes que pudieran ser creados en el futuro y resulten de competencia en esta operatoria o por interpretación doctrinaria o jurisprudencial de manera que esos cambios o modificaciones impidan a **LA PROVINCIA** mantener el préstamo en las condiciones convenidas en este contrato; b) se establezcan, modifiquen o hagan aplicables nuevos requerimientos de la autoridad de aplicación respecto de reservas, capital, depósitos especiales, posiciones de liquidez, valuaciones de activos o similares o se modifiquen las disposiciones referidas a la capacidad prestable de **LA PROVINCIA** que tuvieran como consecuencia hacer más gravoso para **LA PROVINCIA** mantener el préstamo en las condiciones de este contrato, o por motivos de carácter extraordinario o imprevisible se produjeran alteraciones en el mercado que imposibiliten a **LA PROVINCIA** mantener el préstamo en las condiciones convenidas en el presente; en cualquiera de estas circunstancias, **LA PROVINCIA** lo notificará al **DEUDOR**. Dentro de los cinco días contados a partir de la fecha de la notificación, las partes negociarán de buena fe el restablecimiento de condiciones alternativas que reduzcan los efectos de las circunstancias antes mencionadas y tiendan a restablecer el equilibrio contractual. En caso de que no se llegare a un acuerdo, **LA PROVINCIA** podrá decretar la caducidad de los plazos, y el **DEUDOR** deberá cancelar el saldo de capital adeudado y los intereses compensatorios devengados hasta la fecha de efectivo pago, dentro de los cinco días subsiguientes al vencimiento del período de cinco días

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. BENECHINI
Jefe Depto. de Asesoría Jurídica y Personal

mencionado.- Quedará a cargo del **DEUDOR** todo costo adicional, daño emergente o lucro cesante que sufriera **LA PROVINCIA** durante el período que transcurra entre la notificación de que se han verificado los hechos mencionados en los incisos a) y/o b) y la fecha del eventual acuerdo o de la cancelación anticipada del préstamo, en atención a que la obligación de **LA PROVINCIA** relativa al mantenimiento del préstamo, está vinculada a la estabilidad de las actuales condiciones.- **OCTAVA: Mora.** La mora se producirá de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna al vencimiento y/o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato hipotecario. La mora se originará también de pleno derecho por: a) la solicitud del **DEUDOR** de su quiebra o petición por terceros o solicitud de concurso o su declaración en quiebra y/o b) la formación de un acuerdo preconcursal con parte o todos los acreedores del **DEUDOR**, y/o c) la falsedad de cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el **DEUDOR**, tomadas como base para el presente contrato, y/o d) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato; en especial las asumidas al constituir la hipoteca que garantiza el mismo; y/o e) la comprobación por **LA PROVINCIA**, o por la autoridad competente del incumplimiento de toda disposición legal o de todo otro requisito impuesto por **LA PROVINCIA** u otra autoridad competente necesaria para el otorgamiento o mantenimiento del crédito; y/o f) el incumplimiento de cualquier otra obligación que por cualquier causa tuviere el **DEUDOR** con **LA PROVINCIA** y/o g) si se trabasen embargos, inhibiciones o cualquier otra medida cautelar contra el **DEUDOR** o cualquiera de sus bienes, incluido el inmueble que por la presente se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANA
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SEC. LEG. Y TÉC.
REFOLIADO Nº 328

ESCRIBANIA
GENERAL
Nº 328

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 328
Secretaría Legislativa

hipoteca y/o. h) Si el inmueble que por la presente se hipoteca sufriera deterioro de grado tal que no cubra satisfactoriamente las obligaciones del **DEUDOR**, siempre que el **DEUDOR** no reponga la garantía disminuida por el deterioro o la refuerce o pague en efectivo una cantidad proporcional al deterioro del inmueble dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de notificación de **LA PROVINCIA** en tal sentido, y/o si se produjera cualquier alteración que a juicio de **LA PROVINCIA** ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas tenidas en cuenta para el otorgamiento del presente instrumento.- NOVENA: Caducidad de plazos. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el **DEUDOR** en virtud del presente contrato hipotecario, en especial la falta de pago en término de los servicios de amortización e intereses o el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la cláusula Octava permitirá a **LA PROVINCIA** declarar la caducidad de todos los plazos y, en consecuencia, a exigir el inmediato pago del capital adeudado y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de ejecución.- DECIMA: En todos los casos de mora, el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado un interés punitivo equivalente al máximo autorizado por el Banco Central de la República Argentina,- **LA PROVINCIA** podrá reclamar, además de los intereses compensatorios y punitivos obtenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de la aplicación de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

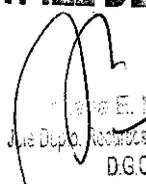
Adriana E. MENGHINI

Abogada en el Departamento de Justicia y Fiscal

N.º 1.000.000

los mencionados intereses.- **UNDECIMA: Cesión del crédito.** **LA PROVINCIA** podrá transferir el presente crédito hipotecario por cualquiera de los medios previstos en la ley adquiriendo él o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones de **LA PROVINCIA** bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la ley 24.441 la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al **DEUDOR** y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. **El DEUDOR** expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante en el supuesto que la cesión implique modificación del lugar y/o domicilio de pago, y/o forma de pago, esta situación deberá notificarse en forma fehaciente al **DEUDOR**. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por el **ACREEDOR** al **DEUDOR**. Habiendo mediado modificación del lugar y/o domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. Queda prohibido a **El DEUDOR** la cesión total o parcial del préstamo que por este acto se instrumenta, salvo consentimiento expreso de **LA PROVINCIA**, el que se implementara de acuerdo a la reglamentación que al efecto se dicte. El incumplimiento por parte del **DEUDOR** de la presente obligación, dará lugar a la aplicación de la cláusula Octava inciso d).- **DUODECIMA: Cancelaciones anticipadas.** En la presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



operación el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes dejando a salvo la facultad del **DEUDOR** de precancelar el crédito en cualquier momento abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. Asimismo **EL DEUDOR** deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos inclusive, aunque no limitado a los impositivos, que dicha precancelación originare. A los efectos del ejercicio de esta opción **EL DEUDOR** deberá comunicar a **LA PROVINCIA** su decisión de cancelar el crédito en forma anticipada de manera fehaciente, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación, la cual deberá ser una fecha de pago del servicio de amortización e intereses. PAGO ANTICIPADO DE CUOTAS: De común acuerdo las partes, el **DEUDOR** podrá optar por anticipar pagos de cuota. En este caso, la suma percibida por el **ACREEDOR** será recibida como pago de cuota de capital, comenzando su aplicación a partir de la última cuota del préstamo y así sucesivamente en forma descendente, al solo efecto de disminuir el plazo de amortización de la deuda. Tanto el procedimiento de Cancelación Anticipada como el Pago Anticipado de Cuotas, queda condicionado y sujeto a su Reglamentación, la que será a cargo de **LA PROVINCIA.-** DECIMO TERCERA: Ausencia de novación. En caso de modificaciones relativas a aumento o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del crédito, diferimiento del pago o modificación de sus condiciones como consecuencia de lo dispuesto en la cláusula Séptima o por cualquier otro motivo, no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del **DEUDOR**, manteniéndose todas las garantías constituidas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENDOZA
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.T.T.

vigentes. Expresamente se conviene en que si por la naturaleza del caso se interpretara que existió novación subsistirá plenamente la garantía hipotecaria, puesto que **LA PROVINCIA** se reserva expresamente dicha subsistencia (artículos 803 y 804 del Código Civil).- **DECIMOCUARTA:** Seguro de Vida. Para protección del préstamo y sus accesorios, **LA PROVINCIA** podrá contratar un seguro de vida e incapacidad, (este último en la medida en que sea ofrecido en el país) a nombre del **DEUDOR**, siempre y cuando éste revista el carácter de asegurable, en una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el ramo, a su libre elección, por una suma asegurada equivalente al saldo de su deuda. **LA PROVINCIA** será el beneficiario de dicho seguro que se contratará conforme a las normas legales y de práctica para lo cual el **DEUDOR** autoriza a **LA PROVINCIA** a efectuar los actos necesarios y se obliga cumplir con los actos personales que se requieran para dicha contratación y sus renovaciones, las cuales el **DEUDOR** se compromete a llevar a cabo treinta días antes de su vencimiento. El costo del seguro estará exclusivamente a cargo del **DEUDOR**, quien deberá abonar las primas respectivas conjuntamente con las cuotas de amortización del préstamo. La tarifa a aplicar se establecerá sobre el saldo deudor al inicio de cada período, y estará a disposición del **DEUDOR** en el domicilio de **LA PROVINCIA** con quince días de anticipación al comienzo del período respectivo. La falta de pago de las primas en la oportunidad convenida, o el no cumplimiento de los requisitos exigidos por la compañía aseguradora para la vigencia del seguro, hará incurrir al **DEUDOR** en mora de pleno derecho y serán de aplicación las cláusulas de incumplimiento.- **DECIMO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEC. LEG. y T^{EC}.
REFOLIADO N°.....

Adriana E. MENONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT



QUINTA: Gastos, comisiones, etc. Todos los gastos, comisiones, honorarios, o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo la presente incluyendo la constitución y cancelación de la garantía hipotecaria que se constituye por este acto, serán a cargo del **DEUDOR.** - **DECIMO SEXTA:** Mientras subsista la obligación hipotecaria el **DEUDOR** se obliga a: **A)** Mantener el bien gravado en perfectas condiciones de mantenimiento excepto el deterioro que el buen uso y el paso del tiempo puedan ocasionar, absteniéndose de ejecutar o permitir que se ejecute, todo acto o contrato que pueda perjudicarlo o disminuir su valor. **LA PROVINCIA** queda facultada para visitar e inspeccionar el inmueble en cualquier momento. **B)** No gravar, ceder, transferir, hipotecar o celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, uso, comodato, "leasing" u otros derechos que impliquen restricción sobre el bien gravado ni permitir que un tercero, ejerza derechos de retención sobre el inmueble ni reconocer ninguna especie de restricción sobre el inmueble, ni efectuar cualquier otro acto o hecho de disposición material o jurídica, no enumerado en el presente párrafo que tenga por objeto o como consecuencia la disminución de la garantía hipotecaria que por la presente se instrumenta sin el consentimiento expreso de **LA PROVINCIA** .- **C)** Mantener al día el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios correspondientes al inmueble gravado, tanto los presentes como los que más adelante puedan establecerse incluyendo los suministros de agua, gas, electricidad y servicio telefónico así como a las demás cargas de cualquier orden o naturaleza que graven o afecten al inmueble.- **D)** Mantener al día el pago de las expensas comunes, si correspondiere, correspondiente al inmueble gravado. **E)**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
C.A. B.T.T.

Suministrar a **LA PROVINCIA** a su primer requerimiento, la información y documentación que acrediten la situación del inmueble, la situación económica financiera de su grupo familiar, y la autenticidad de las informaciones suministradas en oportunidad de gestionar el acuerdo del crédito. En particular, dentro de las 48 horas de haberse producido el hecho, el **DEUDOR** deberá notificar a **LA PROVINCIA** de: I) todo cambio sobreviniente en su situación laboral, profesional, o patrimonial, en la deuda bancaria y con proveedores o en sus ingresos o flujos de fondo que razonablemente afectaren las condiciones o informaciones sobre el **DEUDOR** que **LA PROVINCIA** tuvo en cuenta al momento de la adjudicación del inmueble, II) cualquier garantía otorgada a terceros o III) cualquier destrucción o deterioro del inmueble.- La infracción por parte del **DEUDOR** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula, lo colocará en mora en las condiciones y con las consecuencias previstas para el caso de incumplimiento.- **F)** Levantar cualquier embargo u otra medida cautelar trabada sobre el inmueble en la primera oportunidad procesal disponible, no introducir en el inmueble alteraciones o desmejoras que disminuyan o puedan disminuir su valor de garantía, a solo criterio de **LA PROVINCIA**.- **LA PROVINCIA** se reserva el derecho mientras esté vigente esta hipoteca de exigir al **DEUDOR** la exhibición de los recibos personales que constaten el pago puntual de todas las obligaciones antes citadas, en cuyo caso el **DEUDOR** deberá presentarlos inmediatamente a **LA PROVINCIA**.- **LA PROVINCIA** podrá tomar a su cargo cuando lo considere conveniente la atención de dichas obligaciones, en cuyo caso podrá exigir al **DEUDOR** el depósito o reintegro de las cantidades de que se trate con más

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


J. E. MENDOZA
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T

SEC. LEG. Y TÈC.
REFOLIADO N° 322



un diez por ciento (10%) de las cargas a pagar en compensación de gastos.- **DECIMO SEPTIMA: Seguro del inmueble.** El **DEUDOR** se obliga a mantener el inmueble asegurado contra incendio y todo otro riesgo asegurable que a juicio de **LA PROVINCIA** sea necesario o conveniente cubrir durante toda la vigencia del préstamo, hasta su total cancelación, en una o mas compañías de seguro de primera línea a satisfacción de **LA PROVINCIA** designándose como primer beneficiario a **LA PROVINCIA** .- Dicho seguro deberá contratarse por una suma no inferior a la del saldo del precio de compraventa, a ese momento.- Asimismo, el **DEUDOR** se obliga a renovar, y en su caso, extender los riesgos cubiertos por dicho seguro treinta días antes de su vencimiento debiendo entregar a **LA PROVINCIA** con anterioridad al vencimiento de ese plazo la constancia de las renovaciones. El **DEUDOR** por la presente autoriza a **LA PROVINCIA** a contratar directamente, dicho seguro y sus renovaciones por cuenta y orden del **DEUDOR**. Se establece en forma expresa que ante la falta de pago de las primas correspondientes o los reajustes de las sumas aseguradas o de las sumas debitadas por cualquier otro concepto relacionadas con el seguro, podrá **LA PROVINCIA** a su exclusiva opción: a) declarar caducos los plazos acordados, sin necesidad de interpelación previa de ninguna naturaleza y exigir el pago inmediato de este préstamo hallándose facultado, asimismo, para ejecutar la presente garantía; b) abonar las citadas primas por cuenta y orden del **DEUDOR**, y c) contratar un nuevo seguro de conformidad con las pautas precedentemente expresadas. Si el **DEUDOR** no abonara dichas sumas dentro del término de diez días de requerido podrá **LA PROVINCIA** sin perjuicio del pago efectuado o de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

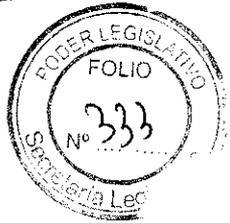
Adriana E. BINGO
Abogada, Notaria, Legista y Perito
D.B.C.E.T.

nueva póliza contratada, proceder conforme a los términos del apartado a) de la presente cláusula, en cuyo caso la deuda total será incrementada con los pagos que **LA PROVINCIA** haya debido soportar en el concepto indicado de seguros y cuyo pago queda también garantizado con la presente hipoteca. Salvo acuerdo en contrario, en caso de siniestro la indemnización será aplicada para reparar o restaurar el inmueble si dicha reparación o restauración fuera, a criterio de **LA PROVINCIA** económicamente viable, o no afectare o disminuyere el valor de la garantía hipotecaria. De lo contrario, dicha suma será aplicada en primer lugar al pago del saldo total adeudado en razón del crédito, se encontrare o no vencido, y el remanente, de existir, será entregado al **DEUDOR**. - **DECIMO OCTAVA: Procedimiento de ejecución.** El incumplimiento del **DEUDOR** a cualquiera de las obligaciones asumidas en los términos del presente contrato de mutuo hipotecario, habilitará a **LA PROVINCIA** a iniciar en forma inmediata el trámite de ejecución, pudiendo el acreedor optar, a su exclusivo criterio, por la vía de ejecución judicial o la de ejecución especial prevista en el Título Quinto de la Ley 24441 prestando el **DEUDOR** expresa conformidad al efecto. En particular la **Parte Deudora** renuncia expresa e irrevocablemente a recusar sin causa al juzgado o tribunal donde se inicie la acción. Las excepciones que deban documentarse, solo podrán serlo con documentos fehacientes emanados de **LA PROVINCIA**. - **LA PROVINCIA** podrá solicitar la venta judicial del inmueble al contado o a plazos, en block o subdividido y en la forma que lo crea más conveniente, por el martillero que el mismo designe, sirviendo de base para la venta el importe de capital adeudado que resulte establecido, con más un treinta por ciento (30%) de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALFONSO MENENDEZ
Dpto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SEC. LEG. Y LEG.
REFOLIADO N°.....



dicho importe que las partes fijan expresamente como tasación especial. En caso de fracaso del primer remate, se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose el inmueble al mejor postor. Queda expresamente pactado que en caso de resultar **LA PROVINCIA** o sus cesionarios, adquirentes en subasta, quedarán eximidos de pagar seña y podrán compensar total o parcialmente el precio de compra con la deuda, debiendo calcularse esta última a la fecha en que el comprador deba depositar el saldo de precio. Las costas y gastos que origina el **DEUDOR** con motivo del incumplimiento quedan a su exclusivo cargo. Los montos adeudados por este concepto devengarán desde la fecha de su erogación intereses a la tasa que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días, incrementada en un cincuenta por ciento. Estos intereses se capitalizarán en treinta días corridos.- Dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate, el **DEUDOR** deberá desocupar el inmueble, facultando el **DEUDOR** a **LA PROVINCIA** a solicitar el desalojo y desahucio del inmueble por la fuerza pública a costa del **DEUDOR**.- **DECIMO NOVENA: Reinscripción de la hipoteca.** **EL DEUDOR** autoriza a **LA PROVINCIA** a reinscribir la presente hipoteca cuantas veces fuera necesario, mientras no hubiere cancelado totalmente el capital y los intereses y demás accesorios del saldo deudor. Los gastos y honorarios correspondientes a dicha reinscripción estarán a cargo del **DEUDOR**, pudiendo **LA PROVINCIA** exigir al **DEUDOR** el depósito de las sumas que deban abonarse.- **VIGESIMA: Gastos e Impuestos.**- Los gastos derivados de la cancelación y eventual reinscripción de esta hipoteca correrán totalmente a cargo del **DEUDOR**. La cancelación se otorgara ante el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. MENCHINI
Jefe Depto. Registro, Catastro y Fincas
B. 10.117

escribano que designe **LA PROVINCIA**, también correrá por cuenta del **DEUDOR** los impuestos creados o a crearse que grabaren el capital o los intereses de esta operación.- **VIGÉSIMO PRIMERA:** Para el caso que por modificación, suspensión o derogación de la ley 23928, o por sanción de cualquier otra ley o por interpretación doctrinaria o jurisprudencial en el futuro se pudieren actualizar y/o ajustar las obligaciones y/o las garantías, el **DEUDOR** faculta irrevocablemente a **LA PROVINCIA** para inscribir esta obligación hipotecaria con cláusula de ajuste. A tal fin le otorga en interés de ambas partes **PODER ESPECIAL IRREVOCABLE** en los términos del artículo 1977 y concordantes del Código Civil y hasta la cancelación total del crédito y sus accesorios.- La facultad de inscribir la hipoteca con cláusula de ajuste podrá ser ejercida por **LA PROVINCIA** aún cuando estuviere vencido el plazo de la obligación, si existiere algún importe pendiente de pago. La cláusula de ajuste podrá inscribirse en los términos siguientes o en los que resuelva **LA PROVINCIA** de acuerdo a las nuevas normas que pudiere existir.-**VIGESIMO SEGUNDA:** Poder especial irrevocable. El **DEUDOR** confiere a **LA PROVINCIA** **PODER ESPECIAL IRREVOCABLE**, en los términos de los artículos 1977, 1980 y concordantes del Código Civil, por el plazo de vigencia del crédito o hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo, el que fuere mayor, para que reinscriba la presente hipoteca cuantas veces fuere necesario.- **VIGÉSIMO TERCERA:** Expropiación: En caso de expropiación total o parcial del inmueble que por la presente se hipoteca, por cualquier autoridad nacional, provincial o municipal de conformidad con las leyes reglamentaciones aplicables, la indemnización debida al **DEUDOR** queda por la presente irrevocablemente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. M. BARRERA
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SEC. LEG. y TÈC.
REFOLIADO N° 324



cedida a favor de **LA PROVINCIA** , otorgando por la presente el **DEUDOR** a favor de **LA PROVINCIA** un PODER ESPECIAL IRREVOCABLE en los términos de los artículos 1977 y 1980, que subsistirá mientras el **DEUDOR** no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el presente Contrato, para que notifique ante quien corresponda la mencionada cesión. En el caso de expropiación total o expropiación parcial cuyo resultado sea la disminución del valor del inmueble en grado tal que, al solo criterio de **LA PROVINCIA** no cubra satisfactoriamente las obligaciones del **DEUDOR** bajo el presente Contrato, la indemnización será aplicada de inmediato por **LA PROVINCIA** en primer lugar al pago del saldo total del capital adeudado bajo el crédito que por la presente se instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada a la fecha del pago de dicha indemnización por cualquier otro concepto bajo el presente y el remanente de existir, será entregado al **DEUDOR**. En cualquier otro caso de expropiación parcial, la indemnización será mantenida por **LA PROVINCIA** como garantía de las obligaciones del **DEUDOR** por el presente Contrato y será aplicada por **LA PROVINCIA** al pago de las sumas adeudadas bajo el presente a su vencimiento de conformidad con lo previsto en el mismo. Queda expresamente establecido que el **DEUDOR** solo podrá aceptar la indemnización que ofrezca pagar la autoridad que dispone la expropiación con el previo consentimiento de **LA PROVINCIA** el cual no podrá ser irrazonablemente denegado en la medida que el importe de la indemnización sea suficiente como para afrontar el pago del saldo total de capital adeudado bajo el crédito que por la presente se instrumenta (se encuentre o no vencido) y cualquier otra suma adeudada bajo el presente Contrato o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. AGENONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
Buenos Aires

bien se trate de un supuesto de expropiación parcial cuyo resultado no sea la disminución del valor del inmueble en grado tal que al solo criterio de **LA PROVINCIA** no cubra satisfactoriamente las obligaciones del **DEUDOR** bajo el presente Contrato.- **VIGÉSIMO CUARTA: Derechos de LA PROVINCIA:** En el caso de que en cualquier momento durante la vigencia del crédito se inicie una acción legal como consecuencia de la cual los derechos de **LA PROVINCIA** sobre el inmueble en virtud de la garantía hipotecaria que por la presente se constituye se pudieran ver significativamente afectados, **LA PROVINCIA** tendrá derecho, pero no estará obligado, a llevar a cabo las acciones que sean necesarias para proteger el valor del inmueble y sus derechos sobre el mismo. Dichas acciones podrán incluir, entre otras, el pago de cualquier crédito que tenga privilegio sobre el presente crédito, presentaciones judiciales, pago de honorarios legales y la realización de cualquier tipo de reparaciones en el inmueble. A los efectos de habilitar a **LA PROVINCIA** a llevar a cabo las acciones antes mencionadas, el **DEUDOR** por la presente confiere a **LA PROVINCIA** **PODER ESPECIAL IRREVOCABLE** en los términos de los artículos 1977 y 1980 del Código Civil que subsistirá mientras el **DEUDOR** no cancele la totalidad de sus obligaciones bajo el crédito que se instrumenta por la presente. Los importes que sean desembolsados por **LA PROVINCIA** como consecuencia de lo dispuesto en la presente cláusula deberán ser reintegrados de inmediato por el **DEUDOR** a **LA PROVINCIA** al solo requerimiento de este último y mientras tanto devengarán intereses desde la fecha del desembolso a las tasas compensatoria y, en su caso, punitorias, aplicables al presente crédito de conformidad con lo establecido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




JULIA E. ANTONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

en las Cláusulas Cuarta y Décima, respectivamente.- **VIGÉSIMO QUINTA:**
Unificación de personería. En la eventualidad de fallecimiento o incapacidad del **DEUDOR** los representantes legales deberán unificar la representación ante **LA PROVINCIA** dentro de los siguientes quince días hábiles bancarios y dar cumplimiento a todas las obligaciones asumidas por este instrumento.-

VIGÉSIMO SEXTA: Se hace constar expresamente, que la parte **COMPRADORA-DEUDORA**, se obliga a abonar los impuestos, tasas, honorarios, gastos, aranceles y cualquier otra erogación que origine este instrumento, a los fines de su inscripción, cancelación, reinscripción .-

VIGÉSIMO SÉPTIMA: **Depósito del Título de Propiedad.** El título de propiedad del bien gravado y el que corresponda a la garantía hipotecaria quedarán depositados en **LA PROVINCIA** o en la **ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO.**- Este depósito subsistirá hasta la extinción de la obligación garantizada con hipoteca. El **DEUDOR** se obliga a no requerir la expedición de ulteriores testimonios de su título de propiedad hasta tanto la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de mutuo que esta hipoteca garantiza no se encuentren totalmente canceladas.- **VIGÉSIMO**

OCTAVA: **Jurisdicción y domicilios.** A todos los efectos del presente contrato de mutuo con garantía hipotecaria, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur con sede en la Ciudad de Ushuaia, y constituyen domicilios: **LA PROVINCIA** en Avenida San Martín Nº 450, Planta , Oficina y el **DEUDOR** en, **ambos deesta ciudad de Ushuaia.**- Cualquier nuevo domicilio del **DEUDOR** deberá estar ubicado en la misma localidad, y su modificación solo será oponible a la otra parte si

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. MENCINI
Jefe Departamento de Registro y Catastro

mediare una notificación fehaciente con cinco días hábiles de antelación. Allí serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.- **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Doña MARIA DE LOS ANGELES GUARDADO, argentina, nacida el D.N.I.Nº casada en primeras nupcias con Mario Raúl Borghi, con igual domicilio, presta el asentimiento conyugal requerido por el Art. 1277 del Código Civil, para la constitución del presente gravamen hipotecario por saldo de precio en los términos que anteceden y para con su reinscripción si correspondiere.- **IMPUESTOS Y TASAS:** No se abonan impuestos y tasas fiscales por encontrarse EXENTO, según lo establecido en el Art., y se abona el importe de Enterado el representante de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del contenido de la presente Hipoteca, a favor de su representada, en su nombre manifiesta conformidad y aceptación. LEO a los comparecientes, quienes la OTORGAN y FIRMAN por ante mi, DOY FE.-



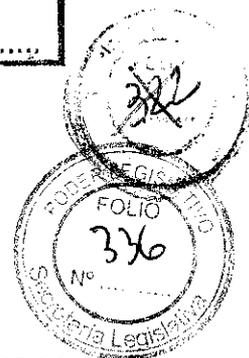
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SEC. LEG. Y TÉC.
REFOLIADO N°.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Junta Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Cde. Expte. N° 8566/02.
Obrante en II Cuerpos.

USHUAIA, 22 JUN 2005

SR. MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.

Vuelven en consulta a esta Secretaría Legal y Técnica las actuaciones del corresponde caratuladas: "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/VENTA DE INMUEBLES", a efectos de que emitamos opinión.

Mediante Nota N° 286/05- ESC.GRAL., de fecha 9 de junio de 2005, se solicita dictamen en relación a la escrituración del inmueble cuya denominación catastral es. Departamento Ushuaia, Sección Rural, Parcela 23, y que refiere a la Adjudicación en Venta de la "Hostería Kaiken", según licitación N° 06/03, a favor del Sr. Mario Raúl Borghi.

Se indica que en dicha oportunidad, se otorgará escritura de venta e hipoteca simultanea por el saldo del precio, entre la Provincia y el adjudicatario de la venta, remitiendo proyecto de la misma.

Al respecto, se consulta sobre las cláusulas de la escritura a suscribir. En este sentido, este Servicio Jurídico entiende que en lo que refiere a los datos a consignar en las **Cláusulas Segunda, Tercera:** deberá tomar debida intervención el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas por ser el órgano que ha llevado adelante la Licitación Pública N° 06/03, indicando en este caso las fechas y el importe de cada cuota.

En cuanto a lo manifestado respecto de la **Cláusula Sexta,** se considera suficiente la especificación realizada en dicha cláusula, ya que de darse el supuesto de Cesión de Crédito, previsto en la Undécima, deberá procederse conforme lo allí indicado, esto es notificar fehacientemente al deudor de la nueva situación.

Finalmente en lo que refiere a la **Cláusula Vigésima Octava,** se sugiere intimar al Sr. Mario Raúl Borghi para que constituya domicilio legal en la ciudad de Ushuaia, debiendo por otra parte, el Ministerio de Economía indicar la planta y la oficina en la que ha de fijarse el domicilio legal de la Provincia, de conformidad a lo consignado en la Cláusula Vigésima Octava del proyecto de escritura obrante a fs. 321.

En cuanto a la verificación y control del proyecto de Escritura remitido, se indica que se ha constatado que la misma guarda relación con las condiciones establecidas en el Pliego Licitario.

Conforme fuera solicitado, en Nota N° 286/05- ESC. GRAL., obrante a fs.306, se sugiere dar al presente carácter de pronto despacho

DICTAMEN S.LyT N° 1456 /05.

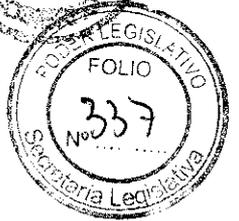
ag
sla
rc

[Firma]
Dr. Francisco J. de ANTUENCO
Secretario Legal y Técnico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGOLADO Nº.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

NOTA Nº 48 /06.-
ESC. GRAL.-

Corresponde Expte. 08566/02.-
s/ Dir. Licitaciones y compras s/ venta de
inmuebles. IICUERPOS
USHUAIA, 27 ENO. 2006

Sr. MINISTRO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

Elevo a Ud. las actuaciones del Corresponde caratuladas: "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/ VENTA DE INMUEBLES", que refieren a la adquisición del inmueble denominado catastralmente: Sección Rural, Parcela 23, Departamento Ushuaia, según Licitación Nº 06/03, efectuada por el Dr. Mario Raúl BORGHI.-

Al respecto, informo a Ud. que el expediente fue elevado por esta Escribanía a la Secretaría Legal y Técnica a los fines de la verificación, control y emisión del Dictamen respectivo, en base a la minuta que también obra en el mismo, Secretaría que enviara a Contaduría General de ese Ministerio, el mencionado expediente.-

Del pliego de condiciones, parte integrante del Expediente del corresponde, surge en su Art. 22º: "**VENTA DEL INMUEBLE denominado HOSTERIA KAIKEN** - Ubicación: ruta Nacional Nº 3 Ushuaia, Cabecera del Lago Fagnano, **Superficie Terreno: 28.886,48 M2.**- La propiedad se compone de: a) Una hostería..., b) Construcción de mampostería.... **c) Seis (6) cabañas de madera**...".- De conformidad al título registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble y por advertencia del adquirente Dr. Mario Raúl BORGHI, las cabañas se encuentran ubicadas frente a la parcela 23 que conforma la Hostería KAIKEN, por lo tanto fuera de ella.-

A fin de corroborar lo manifestado anteriormente se solicita información a la Dirección de Catastro, que comunica, adjuntando un croquis, que efectivamente las cabañas se encuentran fuera de la parcela de la Hostería, y no existe plano de mensura, que demarque la parcela de contención de las cabañas.-

Debido a que la licitación salió con inclusión de Hostería y Cabañas, y contando sólo con el título de propiedad de la Hostería KAIKEN, y careciendo del título respectivo del inmueble donde dichas cabañas se encuentran asentadas, **sería necesario la confección del plano respectivo a los fines de delimitar la superficie que abarcan las cabañas**, para, proceder con posterioridad, al otorgamiento de la escritura de Venta e Hipoteca por saldo de precio, por las parcelas que comprendan la HOSTERIA KAIKEN y la parcela donde se encuentran ubicadas las cabañas.-

Se adjunta a la presente: -Nota Nº 433/05 de Escribanía; - Nota Nº 1505/05 de la Dirección de Catastro; y - Croquis de la Parcela 23-Sección Rural, Departamento Ushuaia.-

Por lo expuesto, remito el expediente a los fines que corresponda.-

Atentamente.-

Esc. SUSANA AGATO
Escribanía General del Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO
(9410) USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T

SEC. LEG. Y LEG. Q.
REFOLIADO Nº 324



NOTA Nº 433 /05.-
ESC.GRAL.-

Cde. Expte. Nº 8566/02

USHUAIA, 14 SEP 2005

SR. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO:

Se encuentra en esta Escribanía las actuaciones del
Corresponde caratuladas: "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/ VENTA DE
INMUEBLES", a los fines de otorgar la escritura respectiva del inmueble
identificado Catastralmente como Departamento Ushuaia. Sección Rural, Parcela
23 a favor del Dr. Mario Raúl Borghi, y que refiere a la Adjudicación en Venta
de la "Hostería Kaikén", según licitación Nº 06/03.-

De acuerdo al Pliego de Condiciones se trata de la
VENTA del INMUEBLE denominado **HOSTERIA KAIKEN** de la ciudad de
Ushuaia con las siguientes características:

- **Ubicación:** Ruta Nacional Nº 3. Ushuaia. Cabecera del Lago Fagnano. -
- **Nomenclatura Catastral:** Sección rural - Parcela 23.-
- **Superficie Terreno: 28.886,48 m2.-**
- Superficie cubierta: 1069,05 m2. -
- ... con otros items.. Y continua:
- **La propiedad se compone de:**
- **a) una Hostería** desarrollada en tres niveles: sótano, planta baja y alta.-
- b) Construcción de mampostería destinada a taller, depósito y surtidor de gasolina con una superficie cubierta aproximadamente de 100 m2.
- c) **Seis (06) cabañas** de madera de dos dormitorios....-

Pero es de hacer notar, que de conformidad al título que se adjunta en el Expediente, **la superficie de la parcela 23 es de 28.886,48 m2**, y por expresiones del adquirente Dr. Borghi, y con el plano **T.F. 1-40-77**, a la vista, las cabañas estarían ubicadas frente a la parcela 23 que constituye la Hostería Kaiken, es decir en "Tierras Fiscales sin Mensurar - Cabañas del A.C.A. ", como figura en el citado plano.-

Por todo lo expuesto, solicito a esa Dirección, informe a esta Escribanía, si existe algún plano de mensura, de las mencionadas tierras fiscales sin mensurar.-

Saludo a Ud. muy atte.-

DIRECCION GEN. DE CATASTRO

14/9/05

Esc. SUSANA ASATO
Escribanía General de Gobierno



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PROMOCION FISCAL Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE CATASTRO

SEC. LEG. y LEG.
REFOLIADO Nº 27

SECRETARÍA
GENERAL
DEL
GOBIERNO

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 339
Secretaría Legislativa

NOTA Nº 1505 /05
LETRA: D.C.

USHUAIA, 28 SEP 2005

Sra. SUSANA ASATO
Escribana General de Gobierno:

Por la presente me dirijo a Ud. en respuesta a vuestra Nota Nº 433/05, Letra: ESC. GRAL., de fecha 14 de septiembre de 2005, a fin de informarle que según nuestros registros al día de la fecha, esta Dirección no cuenta con plano de mensura registrado de las tierras fiscales sin mensurar ubicadas frente a la Parcela 23 de la Sección Rural del Departamento Ushuaia (Hostería Kaiken). Se adjunta fotocopia de la plancheta catastral: Parcela 23 – Sección Rural.

Sin más saludo a Usted atentamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

gab

Andrés E. MONTAÑA
Jefe Dept. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT

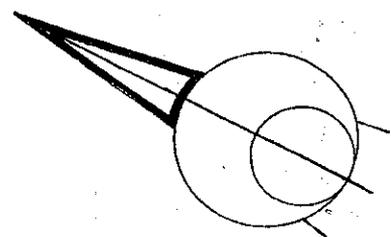
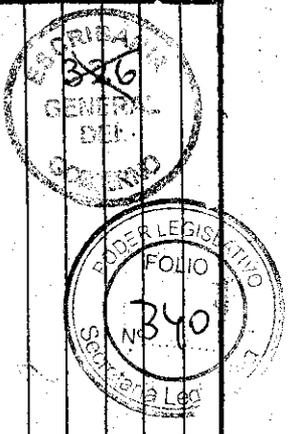
Agrim. GRACIELA S. BUFFA
Dirección de Catastro

SECRETARÍA
GENERAL
DEL
GOBIERNO
28 SEP 2005

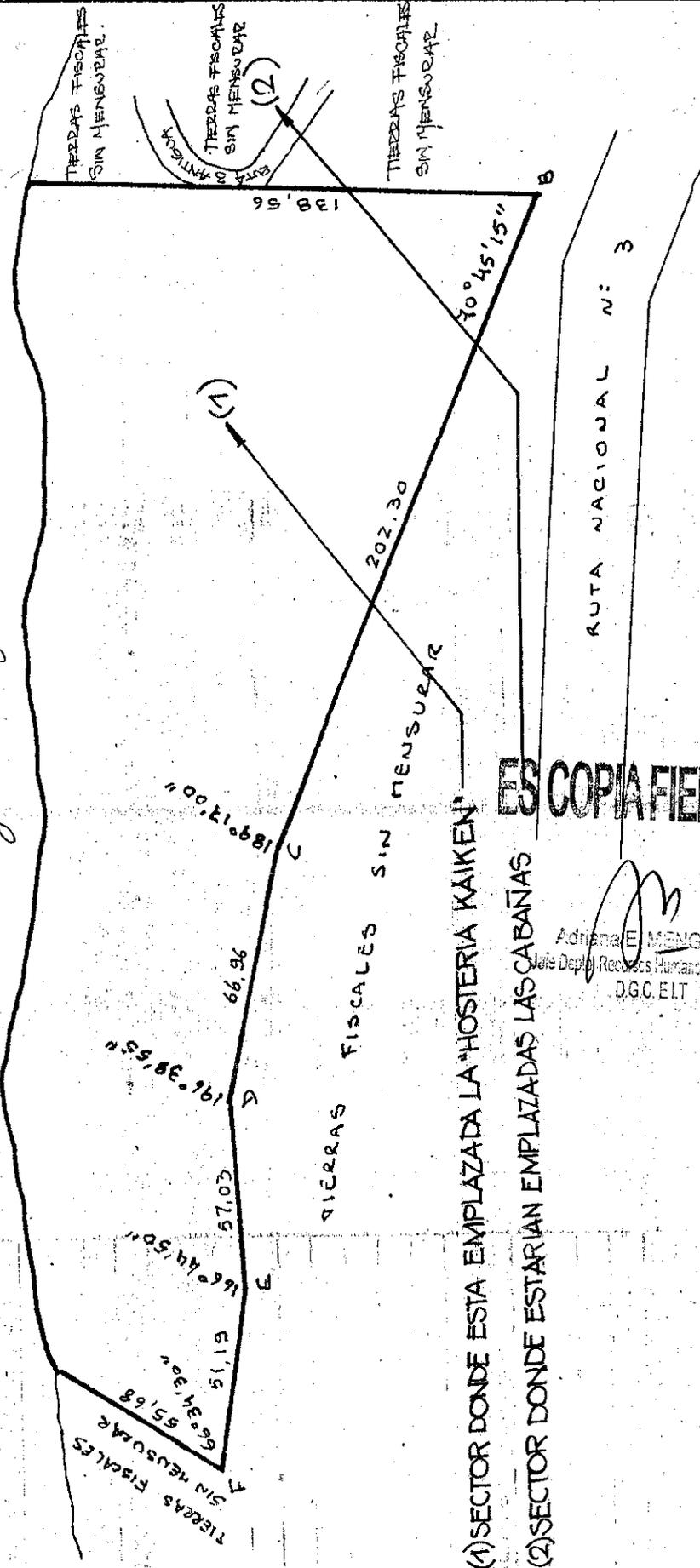
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Departamento:
USHUAIA
 Sección:
RURAL
 Parcela:
23
 Lote Origen:
88
 Padrón:
58023
 Superficie:
2 Hs 88 As 86 Cs, 48 dm²
 Nombre del Establecimiento:
HOSTERIA KAIKEN

SEC. LEGAL
 REFOLIADO N°



Lago Fagnano



(1) SECTOR DONDE ESTA EMPLAZADA LA "HOSTERIA KAIKEN"
 (2) SECTOR DONDE ESTARIAN EMPLAZADAS LAS CABANAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

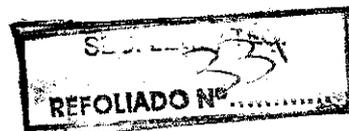
Adriana E. MENGHINI
 Jefe Depto. Recreos, Murados y Personal
 D.G.C. E.I.T.

PLANOS: 1 - 40.77



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS



Cde. Expte. N° 8566/02
S/Venta de Inmuebles.
INFORME N° 78 /06
LETRA: D.G.D.M.E.H. y F.

USHUAIA, - 6 FEB 2006

Sra. Directora
Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial
Ministerio de Producción:

Por disposición del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, me dirijo a Ud. con el objeto de remitir el expediente de referencia, el cual esta constituido por trescientos veintisiete (327) fojas útiles, a los efectos de que tome intervención en el quinto párrafo de la Nota N° 48/06 emitida por la Escribanía General de Gobierno obrante a fojas 323 de las presentes.

Gerardo Antonio Bernat
Dirección General
Despacho M° de Economía, H. y F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. E.H.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección Provincial de Planeamiento
Dirección de Planificación y
Ordenamiento Territorial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MARIGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

SEC. LEG. y T.E.C.
REFOLIADO Nº 332



Nota Nº 064/2006
Letra: D.P. y O.T.

Ushuaia, 22 de febrero de 2006

Sr.
Secretario de Promoción
Económica y Fiscal
Dn. Ramiro C. Caballero

En relación a lo solicitado por Informe Nº 78/06 Letra: D.G.D.M.E.H.Y F., con respecto al quinto párrafo de la Nota Nº 48/06 emitida por la Escribanía General de Gobierno, donde se solicita que es necesario la confección del plano respectivo a los fines de delimitar la superficie que abarcan las cabañas de madera que fueron vendidas junto con la Hostería Kaiken, según Licitación Nº 06/03.

La Dirección de Catastro en la Nota Nº 1505/05 informa que las cabañas están ubicadas frente a la parcela rural 23 en tierras fiscales sin mensurar en la Jurisdicción de la Comuna de Tolhuin.

Se realizó el relevamiento planimétrico del lugar de donde se desprende que las cabañas se encuentran cercadas dentro de una superficie aproximada de 1560.00 m²., se anexa croquis de relevamiento.

Cabe aclarar que nuestra dirección no cuenta con profesional de agrimensura que pueda realizar el plano de mensura correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

GEOG. MAT. ROBERTO AGÜERO
Departamento Sistema de
Información Geográfica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature]
Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T

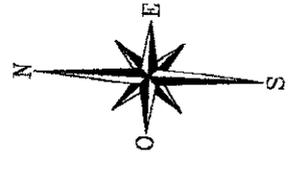
DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Relieve

RELEVAMIENTO PLANIMETRICO

REFERENCIAS

-  CONSTRUCCION EXISTENTE
-  DESIGNACION DE PARCELA
-  MENSURA EN TRAMITE
-  POSTEADO EXISTENTE
-  HUELLA
-  TRANQUERA



12 IER

Piango TF 1-55-96

TRANQUERA

Piango TF 1-08-01 (en Trámite)
Sup. 4786.72m²

Artículo Trazado Ruta Nro. 3 (a Toluín)
Espacio Verde Sup. 1737.89m²
Fot. A.F.A.

Huello existente acceso
Superficie Aproximada
1560.-m²
sin Menarur
Tirros Fiscales
Cercado existente

LAGO FAGNANO

Hosteria Kaiken

23

Piango TF 1-40-77

SEC. LEG. Y LEG.
REFOLIADO Nº.....



Barco Provincia de Tierra del Fuego Ope.Varias
A la Sucursal: USHUAZA BUENOS AIRES, 19 de Junio de 2003
Beneficiario: GOBIERNO DE LA PCIA DE TIERRA DEL FUEGO Doc.: 1
Domic. Benef.: MARIO BORGHI Doc.: 20114515575
Tomador : MARIO BORGHI
Domic. Tomad.:
Por cta. y orden de: MARIO BORGHI

DEPOSITO LICITACION 06/2003 CTA 1710435/7
CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO.

Importe	41,625.00		
Comision	0.00	NRO. DE OP.	054581902
I.V.A. 21%	0.00		
I.V.A. 10.5%	0.00		
Gastos Telex	0.00	cta. Bonificada	1710435/7
Ley 25413	0.00	cta. Receptora	
T O T A L	41,625.00		

Comprobante para CLIENTE Hora 13:17:18 IntervinoCAI98

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T

Banco Provincia de Tierra del Fuego Ope.Varias

A la Sucursal: USHUAIA BUENOS AIRES, 14 de Mayo de 2003
Beneficiario: BCO TIERRA DEL FUEGO Doc.: 1

Domici.Benef.:
Tomador : GUARDADO MARIA DE LOS ANGELES Doc.: 27129491871
Domici.Tomad.:
Por cta. y orden de: CH 81214141 BCO RIO
PARA COMPRA DE PLIEGO KAIKEN ACRED.CTA 1710435/7
DOS MIL DOSCIENTOS .

Importe	2,200.00	NRO. DE OP.	054364302
Comision	0.00		
I.V.A. 21%	0.00		
I.V.A. 10.5%	0.00		
Gastos Telex	0.00	Cta.Bonificada	1710435/7
Ley 25413	0.00	Cta.Receptora	
T O T A L	2,200.00		

Comprobante para CLIENTE Hora 13:17:18 IntervinocAI99

SEC. LEG. y TIT. 335
LIADO IN

FOLIO
321

9 MAY 2003

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
Nº 315
Secretaría Legislativa

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ariana E MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.O.C. E.H.T.



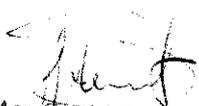
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO
Dirección de Planificación y
Ordenamiento Territorial

SEC. LEG. y TÉCN.
REFOLIADO N° 346



Se incorporan fojas 330 y 331, documentación encontrada suelta dentro del expediente que puede pertenecer al mismo.


Arq. Graciela R. Sorhanet
Directora Planificación
y
Ordenamiento Territorial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. EIT

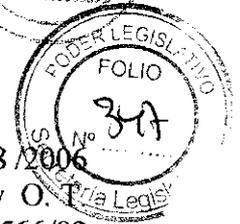
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección Provincial de Planeamiento
Dirección de Planificación y
Ordenamiento Territorial

SEC. LEG. Y TEC.
REFOLIADO N° 337



Nota N° 78/2006
Letra: D. P. y O. P. de la Legis.
Cde. Exp.: 8566/02

Subsecretaría de Planeamiento
ENTRADA SALIDA
20 MAR 2006
HORA FIRMA

Ushuaia, 10 de Marzo 2006

Sr. Secretario Promoción
Económica y Fiscal
Dn. Ramiro C. CABALLERO

En relación al expediente de referencia y de acuerdo a lo informado por Dirección de Catastro se realizó la medición del predio que ocupan las cabañas ubicadas frente a la parcela rural 23 en jurisdicción de la Comuna de Tolhuin, resultando una superficie de 1560.00 m2.

A fin de regularizar la situación provocada por la venta de las cabañas según Licitación N° 06/03 que no se contemplo la venta de las tierras sobre las que estas se encuentran implantadas se propone: se realice la venta de las tierras mediante decreto de adjudicación cuyo valor surge de la valuación que se adjunta, los valores se obtienen aplicando el decreto 420/01.

El adjudicatario deberá abonar el valor de las tierras, realizar la mensura de acuerdo a croquis indicativo que se adjunta y presentar documentación de obra de las existencias en un plazo máximo de 9 meses cumplidas las obligaciones, podrá acceder al Título de Propiedad.

El párrafo precedente contiene una propuesta de solución, quedando a su criterio otra propuesta que considere superadora.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. ANTONI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

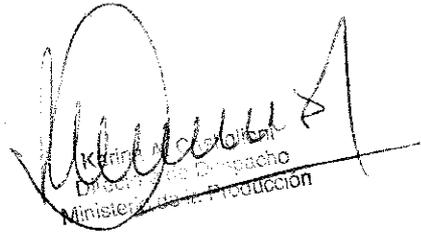
Graciela R. Sorhanet
Directora Planificación
y
Ordenamiento Territorial

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

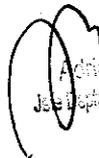
Señor Director de Planificación y Ordenamiento Territorial

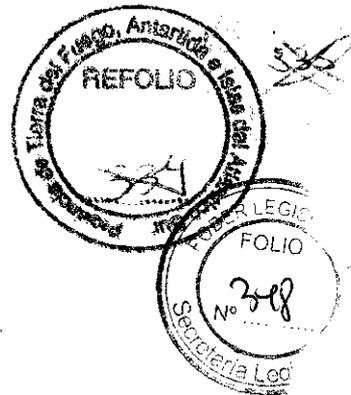
Por disposición del señor Secretario de Promoción Económica y Fiscal, se remite el presente a fin de realizar el proyecto de Decreto que sea el caso a dictar, con el fin de poder reunir los actuaciones a Secretarías Legal y Técnica

Atenas, 31/03/06.-


Kerling Rodríguez
Director de Despacho
Ministerio de Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriano E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
USHUAIA, D.G.C. EIT

VISTO el expediente 08566/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramitó la venta de inmuebles de propiedad de la Provincia a través de una Licitación Pública y entre los que se encontraba la Hostería Kaiken.

Que la Ley Provincial 313 ¿??? y su reglamentario Decreto Provincial N° 19/97 establecen las normas que rigen para la administración y disposición de las tierras fiscales provinciales.

Que la misma, a través del artículo 7° ¿???, preceptúa que en las adjudicaciones de Tierras Fiscales Provinciales mediante el sistema de adjudicación directa sujeta a aprobación de proyectos de inversión, se deberán priorizar los emprendimientos productivos que se encuentren en actividad al momento de aprobarse la Ley.

Que dentro del Artículo 22° de la Licitación Pública N° 06/2003, Pliego de Condiciones Particulares, describe como está compuesta la Hostería Kaiken, y en su punto c) indica Seis (6) cabañas de madera de dos dormitorios, baño y estar, comedor y Kitchinette.

Que de acuerdo al artículo mencionado en el considerando anterior dicha Hostería se encuentra emplazada en la Parcela 23, Sección Rural, Departamento Ushuaia; no abarcando a las cabañas y quedando estas en el sector ubicado frente a la parcela mencionada, en tierras fiscales sin mensurar, según Nota N° 1505/05 de la Dirección de Catastro obrante a fs. 325.

Que a los efectos de subsanar esta situación y emplazar a las cabañas en un predio determinado, corresponde adjudicar en venta al señor Mario Raúl BORGHI, D.N.I. N° 11.451.557, un predio fiscal rural de Mil Quinientos Sesenta (1.560) m² según croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Que de acuerdo a la normativa para la determinación del valor de venta de las tierras fiscales rurales implementada por el Decreto Provincial N° 420/01, éste asciende a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 61/100 (\$ 5.715,61.-).

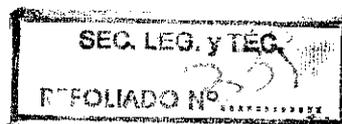
Que el adjudicatario deberá encomendar y solventar a su costo la mensura del predio adjudicado hasta su registro definitivo en la Dirección General de Catastro.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Adjudicase en venta al Sr. Mario Raúl BORGHI, D.N.I. N° 11.451.557, un predio fiscal rural de Mil Quinientos Sesenta (1.560) m² de superficie, ubicado frente a la Parcela 23, Sección Rural, Departamento Ushuaia, y según croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente, en virtud de no encontrarse emplazadas dentro de la parcela mencionada las cabañas vendidas al in-



interesado por trámite del expediente 8566/02 como complemento de la venta del inmueble denominado Hostería Kaiken,

ARTÍCULO 2°: Establécese como valor de venta del predio adjudicado mediante el artículo 1° del presente, el de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 61/100 (\$ 5.715,61.-), calculado de acuerdo a lo establecido mediante el Decreto Provincial N° 420/01.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el adjudicatario abonará el valor de venta del predio adjudicado en una (1) cuota equivalente al valor establecido en el Artículo 2°, dentro de los diez días de notificado fehacientemente el presente, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente correspondiente al Fondo de Fomento para los Planes de Desarrollo de Tierras Fiscales del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego. Para cualquier mora producida en este pago, se establece un interés punitorio correspondiente al doble del indicado en el Decreto Provincial N° 154/99 para el pago en cuotas de los predios fiscales.

ARTÍCULO 4°: El adjudicatario deberá realizar y solventar a su costo la mensura correspondiente al predio adjudicado hasta su registro en la Dirección General de Catastro, dentro de los nueve (9) meses de la notificación del presente al mismo.

ARTÍCULO 5°: El predio adjudicado, cuya nomenclatura catastral surgirá de la mensura indicada en el artículo anterior, y cuya superficie total no podrá superar en un 1% la adjudicada en el artículo 1° del presente, no podrá ser en el futuro objeto de subdivisión y se deberá respetar la inenajenabilidad que por un periodo mínimo de diez (10) años preceptúa el artículo 82 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7°: Cédanse al Sr. Mario Raúl BORGHI todas las acciones que tiene el Estado Provincial sobre el predio adjudicado de acuerdo al artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 8°: Habilitase a los adjudicatarios a gestionar el título de propiedad una vez registrado el plano de mensura, y abonada la totalidad del valor de venta del predio adjudicado de acuerdo al presente.

ARTÍCULO 9°: Notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

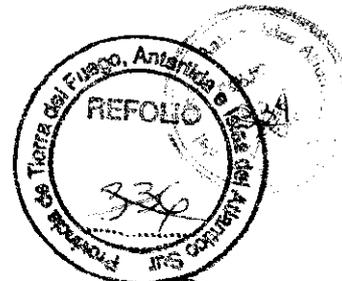
Adriano E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Dirección Provincial de Planeamiento
Dirección de Planificación y
Ordenamiento Territorial



Nota N° 168/2006
Letra: D.P. y O.T.
Cde. Exp. 8566/02

Ushuaia, 26 de mayo de 2006

Sr. Secretario Promoción
Económica y Fiscal
Dn. Ramiro C. Caballero

Habiendo analizado el expediente de referencia mediante el que se tramita la venta de inmuebles propiedad de la provincia, hostería Kaiken y seis cabañas (que utilizan en conjunto con la hostería).

Al realizarse la tasación de los inmuebles, como al dictarse el pliego de licitación se obvió el trámite de verificación dominial, donde hubiera surgido la condición de tierras fiscales sin mensuras del sector donde se asientan las cabañas.

Al solicitar el comprador se le otorgue Título de Propiedad, surge que las tierras no poseen mensura por consiguiente siguen perteneciendo al estado.

Para confeccionar el título de propiedad debe en primera instancia poseer mensura de subdivisión, a fin de registrar la misma es necesario que posea un acto administrativo de traslado del dominio.

Dado que se licitaron y vendieron las construcciones adheridas al suelo y con el fin de sanear el trámite se propone adjudicar en venta las tierras en cuestión.

Para tal fin se remite proyecto de decreto de adjudicación, solicitando que a través de la Secretaría Legal y Técnica se informe o dictamine si, es viable dicho proyecto y de esta manera llevar a cabo la adjudicación basándose en la Ley 313, norma que regula la administración de las Tierras Fiscales Rurales en la Provincia, y de no ser así, se indique el encuadre legal para el caso, a los efectos de subsanar la no previsión de un predio que contenga a las cabañas que como parte de la Hostería Kaiken fueron vendidas al señor Mario Raúl Borghi.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

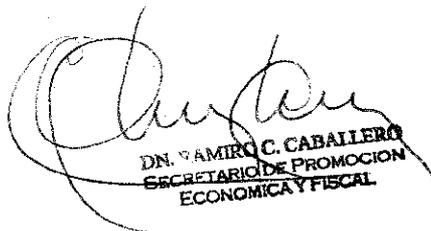
Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

Arq. Graciela R. Sorriano
Directora Planificación
y
Ordenamiento Territorial

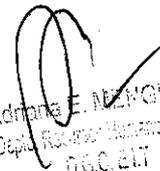
JE SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
ELEVO PROYECTO DE DECRETO DE
ADJUDICACIÓN, POR FINE INTERIUS
O DISTRIBUCIÓN A VÍAS LÍNEAS DEL
MISMO Y DE ESTA MANERA
PODOR CONTINUAR CON EL TRÁMITE
CORRESPONDIENTE -

Informe N° 93/06

Asunción, 31 MAY 2006


DN. CAMIRO C. CABALLERO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y FISCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

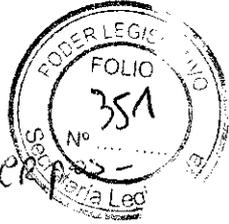

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

SEC. LEG. Y T.ÉC.
REFOLIADO N° 341



Cde. Expte. N° 8566/02.- II COER

USHUAIA, 06 JUN 2006

SEÑOR SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FISCAL.-

Ha sido acercado el expediente de referencia por el cual tramita la venta de la Hostería Kaikén, consultándose en esta oportunidad respecto a un proyecto de decreto de adjudicación de la tierra donde se encuentra construida dicha obra.-

Al respecto cabe destacar que rige la materia el artículo 2315 del Código Civil el cual expresa: "Son inmuebles por accesión las cosas muebles que se encuentran realmente inmovilizadas por su adhesión física al suelo, con tal que esta adhesión tenga el carácter de perpetuidad". Y en su comentario a dicho artículo SALVAT sostuvo que: "La ley al atribuir el carácter de inmuebles a todas las cosas inmovilizadas por su adhesión física al suelo, ha tendido en cuenta que en virtud de ella estas cosas muebles y el suelo vienen a formar un todo, un conjunto único que racionalmente no sería posible separar. Ejemplos: los edificios ...".-

Por lo expuesto no puedo menos que sostener que al momento de decidir la venta de la Hostería Kaikén se ha considerado un todo: predio y edificación; y prueba de ello resulta la foja 32 en donde se efectuó la tasación y como segundo rubro se tuvo en cuenta al valor del terreno. Y también resulta determinante considerar que la ley provincial 634 autorizó la venta del inmueble correspondiente a la Parcela 23 de la Sección Rural de Ushuaia.-

En conclusión, no corresponde la emisión de acto administrativo alguno adjudicando el lote fiscal, habida cuenta que la venta incluyó -sin hesitación- el terreno en donde se encuentra enclavado el edificio.-

INFORME S.L. y T. N°

1409

/06.-

MS

Juan José LABROUYET
Subsecretario Legal y Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

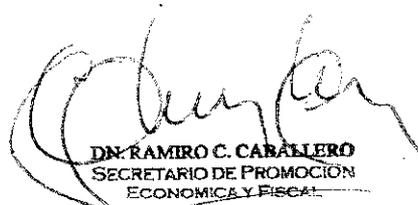
ANITA E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T.

SE SUBSECRETARÍA LEGAL Y
TÉCNICA.

Tomó conocimiento de su informe,
si bien al respecto, comparto el mismo
en que las cosas muebles y
el suelo vienen a formar un todo,
visto los arts 323 y 326
~~de la Ley de Expropiación~~ y ~~de la Ley de Expropiación~~
lo expuesto por la Dirección de
PLANIFICACIÓN y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, es que las 6 (seis)
CABANAS que fueron vendidas
con la HOSTERIA, estando las mismas
forman del terreno colindante a
la Parcela 23.

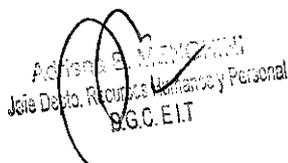
Es por esto, y por que
las mismas se encuentran en
predio fiscal, sin necesidad, lo
que se busca es delimitar
el predio para de esta manera
normalizar dicho situación, solicitando
dictamen al respecto.

Informe N° 100/06 S.P.E.F.


DR. RAMIRO C. CABALLERO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA Y FISCAL

22 JUN 2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
B.G.C. E.I.T.



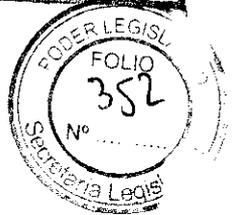
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O.E.I.T

Cde: Expte. N° 8566/02
2 Cuerpos.-



USHUAIA, 3 - JUL 2006

SEÑOR SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA Y FISCAL :

Vuelven las presentes actuaciones relacionadas con la situación de la adjudicación en venta de la Hostería " KAIKEN".-

La consulta en concreto refiere a la situación del predio donde se encuentran asentadas las cabañas que fueron licitadas junto a la Hostería, el cual se encuentra sin mensurar , solicitando se dictamine para regularizar la situación.-

Al respecto, tenemos que el art.22 del Pliego de Condiciones particulares (fs.104/105) establece respecto de la venta de la Hostería KaiKen que la Nomenclatura catastral es Sección Rural, Parcela 23, con una superficie de terreno de 28.886,48 m2.-

Así cuando detalla como se compone la propiedad, especifica que cuenta con seis cabañas de madera de dos dormitorios, baño y estar, comedor y kitchenette.-

Por su parte, según se observa de la oferta de compra presentada por el oferente y que obra a fs. 219, el mismo indica que por la Hostería KaiKen, en su totalidad, acorde al artículo 22 del pliego de condiciones particulares, ítems a. b y c, la totalidad del inmueble, y procede a formular el valor de la oferta ofrecida.-

Bajo dicho contexto, se dicta el Decreto Provincial N° 2118/03, rectificado por su similar Decreto Provincial N° 2826/03, por el cual se adjudica en venta el inmueble "Hostería KaiKen ubicado en la Ruta Nacional N° 3-Sección Rural-Parcela 23 .-

Ahora bien, con posterioridad a ello, y por Nota N° 48/06, Esc.Gral. obrante a fs. 323, la Escribana General de Gobierno constata que las seis cabañas se encuentran ubicadas fuera de la parcela 23, donde sólo se encuentra la Hostería, no existiendo plano de mensura que demarque la parcela de contención de las cabañas.-

Asimismo por Nota N° 64/06, Letra: D.P y O.T de fecha 22 de febrero de 2006,(fs.328), el Departamento Sistema de Información Geográfica informa que se realizó un relevamiento planimétrico del lugar donde se desprende que las cabañas se encuentran cercadas dentro de una superficie aproximada de 1560.00 m2.-

Por Nota N° 78/2006, Letra: D.P Y O.P (FS.333), la Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica que a fin de regularizar la situación provocada por la venta de las cabañas según la Licitación N° 06/03 que no se contempló la venta de las tierras mediante decreto de adjudicación cuyo valor surge de la valuación que se adjunta, los valores se obtienen aplicando el Decreto 420/01, haciendo saber que el adjudicatario debe abonar el valor de las tierras, adjuntando proyecto de acto que sería del caso dictar.-

En esta instancia tomó intervención esta Secretaría Legal, emitiendo el Informe S.L Y T N° 1409/06 (fs.337), en el cual se analiza la situación y en virtud de lo normado en el art. 2315 del Código Civil, se sostiene que al momento de decidir la venta de la Hostería KaiKen se ha considerado un todo: predio y edificación, por tanto no corresponde la emisión de acto administrativo alguno adjudicando el lote fiscal, habida cuenta que la venta incluyó el terreno en donde se encuentra enclavado el edificio, aclarando que la Ley Pcial 634

autorizó la venta del inmueble correspondiente a la parcela 23 de la Sección Rural de Ushuaia.-

Sentada así la situación se observa una irregularidad consistente en no haber considerado en el llamado a licitación la situación configurada con las seis cabañas que ocupan un predio distinto a la parcela 23 donde se encuentra la hostería.-

Así considerando que en el pliego Licitario se consideró un solo inmueble consistente en la hostería ubicada en la parcela 23 y seis cabañas, y por ello el oferente realizó la oferta que fuera aceptada por esta Administración, y considerando lo normado en el artículo 2315 del Código Civil, no corresponde que el adjudicatario se haga cargo del valor del predio donde se encuentran las cabañas, por cuanto ha de entenderse que el mismo debe quedar incluido en la oferta presentada.-

Luego de ello, a fin de sanear la situación, esta Secretaría Legal y Técnica entiende que corresponde en primer lugar realizar la mensura de la zona que estrictamente ocupan las cabañas.-

A posteriori de ello, corresponderá proceder a la rectificación del art.2 del Decreto Pcial N° 2118/03, rectificado por su similar Decreto Pcial N° 2826/03, procediendo a incluir en la adjudicación en venta a la parcela donde se encuentran las seis cabañas y que surja de la mensura que se debe realizar.-

A más de ello deberá realizarse nuevamente el trámite legislativo a fin de solicitar la autorización por la enajenación de la nueva parcela.-

Por último, considerando que a fs.32 se encuentra la foja de tasación, como trámite previo al llamado, por la cual se procedió a valorar el terreno, en consideración solamente a la parcela 23 de la Sección Rural, y en virtud de lo expuesto en el presente, en el sentido de la imposibilidad que en la actualidad se tiene de que el adjudicatario abone la nueva parcela, se deberá evaluar la posibilidad de la existencia de un presunto perjuicio fiscal, para lo cual en su oportunidad se debería remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

DICTAMEN S.L Y T N°

1631

/06.-

cmb *Qu*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. BIANCHI
Jefe Departamento Humano y Personal
D.G.C.E.I.T.

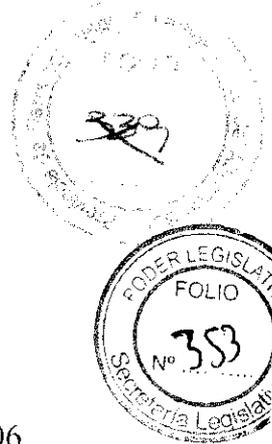
Miguel Longhitano
Dr. Miguel LONGHITANO
Secretario Legal y Técnico



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SEC. LEG. y TEG.
REFOLIADO N° 333



Informe N° 526/06
Letra: D. G. D. y P
Cde. Expte. N° 8566/02 Cuerpo
I y II

USHUAIA, 05 JUL 2006

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

Por disposición del señor Secretario de Promoción Económica y Fiscal, se remite el expediente del corresponde, en relación a la venta de inmueble sito en la localidad de Tolhuin conocido como Hostería Kaiken, con el objeto que vuestra Dirección tome conocimiento de los conceptos vertidos por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen S. L. y T. N° 1631/06, obrante a fojas 338.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ROSA E. MENGHINI
Directora de Recursos Humanos y Personal
D.G. E.I.T.

Manuela A. Castiglioni
Directora de Despacho
Ministerio de la Producción

FOLIO 354 MAPA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y
INFORMACION TERRITORIAL

SEC. LEG. Y TEO
REFOLIADO Nº

FOLIO
Nº 355
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Nota Nº 172/2010
Letra: D.T.F. e I.P.
Ref. Expte. Nº 08566/02

Ushuaia, 22 de Abril de 2010

SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL
Ing. Agrim. Susana Fiddiemi

De acuerdo a expuesto por Nota Nº 48/06 ESC.GRAL., a fojas 323, y Dictamen S.L. y T. Nº 1631/06, fojas 338, esta Dirección generó la instrucción de la mensura del predio donde se encuentran emplazadas las cabañas linderas a la Parcela Rural 23, departamento de Ushuaia, las cuales fueron adjudicadas en venta por Decreto Provincial Nº 2118/03, rectificado por su similar Decreto Provincial Nº 2826/03 junto con la denominada Hostería Kaiken.

Por lo antes expuesto remito las actuaciones del expediente de referencia adjuntando copia del plano de mensura TF 1-75-09, donde se mensura la Parcela 121FR y la Parcela 121GR, Macizo 3000 de la Sección T, la primera de dominio del Estado Provincial y la segunda de dominio de la Comuna de Tolhuin.

Atentamente,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
Vice-Dpto. Acuerdos, Recursos y Personal
D.G. E.T.

R. Danza
Cartag. Rosana DANZA
Directora Ingresos e Inmuebles
Provinciales

*Por a la Dirección de Asesoramiento
Jurídico del Ministerio de Economía por
su intervención*

*Parte Nº 164/2010 SCP
USU,
CONSTA DE 341 fs.*

Susana Fiddiemi
Ushuaia, 23 de Septiembre 2010
Ing. Agrim. SUSANA FIDDIEMI
Subsec. de Catastro Provincial
Ministerio de Economía

SEC. LEG. y T.E.C.
REFOLIADO N° 376

Folio 342

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 356
Secretaría Legislativa



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Cde. Expte. 8566/02

USHUAIA, 28 OCT 2014

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Que habiendo tomado vista de las actuaciones del corresponde, se advierte que en las mismas no se han remitido a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, con algún tipo de consulta legal formulada por escrito, por lo que se devuelven en 342 fojas útiles incluido el presente, a los fines que estime corresponder

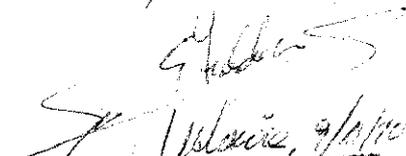
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Peña Freyre
Patricia Peña Freyre
U.G. Asesoramiento Jurídico
Ministerio de Economía

Adriana E. MIGNONINI
Adriana E. MIGNONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Pasa a la Intendencia Segel y Troncoso a los
fines de proseguir con el trámite, según
Dictamen S.L. y T. N° 1631/06 de fecha 10 de
Marzo, lo cual se menciona a fs 342


Ing. Agr. SUSANA FIDDONE
Subsec. de Catastro Provincial
Ministerio de Economía

Edic exp. 8566-X-2002

Pase N° 200/10 SCP.

USH, 09 NOV 2010

Costo de 342 fs.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

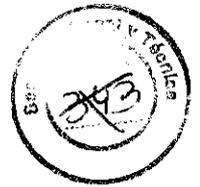

Adriana E. MINGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. EIT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

"1991 - 100º Aniversario
de la jurata de la Constitución Provincial"



CDE. EXPTE. N° 08566/02 con sus dos cuerpos

USHUAIA, 16 MAR 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. MINISTRO DE ECONOMÍA:

Adriana E. MENIGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C. E.17

Vuelven a esta Secretaría Legal y Técnica los autos del corresponde caratulados "DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/ VENTA DE INMUEBLES" a los fines de tomar la debida intervención.

Las presentes actuaciones refieren a la situación del predio que se encuentran asentadas las cabañas que fueron licitadas junto a la Hostería Kaiken, adjudicadas en venta por Decreto provincial N° 2148/03 (fs. 260) y su rectificatorio Decreto Provincial N° 2826/03 (fs. 276/277), en el marco de la Licitación Pública N° 6/03, el que fuera ratificado por Ley Provincial N° 634.

En consecuencia, esta Secretaria Legal y Técnica emitió el Dictamen S.L.y T. N° 1631/06, de fecha 3 de julio de 2006 (fs.338), en el cual ya se señalaron los lineamientos a seguir a fin de sanear la situación existente.

En ese orden y teniendo en vista el plano de mensura obrante a fs. 340, se infiere que la parcela en cuestión sería la individualizada como 121FR, perteneciente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, sin embargo debiera constar el informe pertinente del área específica para sustento e interpretación idónea a los fines de proceder a la escrituración.

Producido el mismo, deberá tomar intervención el Servicio Jurídico de ese Ministerio a fin de continuar con lo ya indicado en el Dictamen S.L.y T. N° 1631/06, esto es la confección del proyecto rectificatorio conforme se indicara a fs. 338 vta. párrafo 5to.

Cumplido lo cual y una vez emitido dicho Decreto deberán proseguirse con las diligencias posteriores allí indicadas.

INFORME S.L.y T. N° 735/11.

Dra. Lella Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

SEC. LEG. Y TEO.
REFOLIADO N°.....

Folio
344

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
358
Cámara Legislativa

Cde. Expte. ES66-XX/10
7 Veitos de Inmune

III-PASE A: *La Dirección Jefe de Cuantos Judicio N° 10*
A EFECTOS DE: *cumplir las actuaciones, de*
informes otorgado e lo indicado por la Secretaria
Legal, Técnica, mediante el Informe S.T.
N° 135/11, en su quinto parágrafo.

USHUAIA, 13 de Abril de 2011

C. P. Hilario Christian J. RUIZ
MINISTRO DE ECONOMÍA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MACIONINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
DGC.EIT

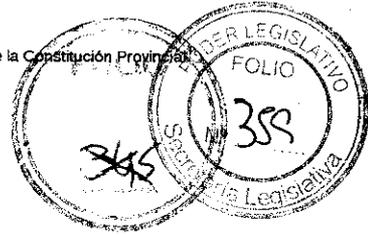


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

SEC. LEG. y T. C.
REFOLIADO N° 348



Expte. 08566-EC 2002
S/VENTA DE INMUEBLES

USHUAIA 03 NOV. 2011

Sra Subsecretaria de Catastro Provincial

Viene a este servicio, el expediente de referencia, para conocimiento del Informe S.L y T. N° 735/11 .-

En dicho informe, dirigido al Sr Ministro de Economía - la Secretaría Legal y Técnica, entiende pertinente (con referencia a las cabañas circundantes a la Hosteria objeto de la venta) - dadas las imperfecciones acaecidas en los presentes y para sanear la situación planteada , el informe del área específica para sustento e interpretación idónea a los fines de proceder a la escrituración.-

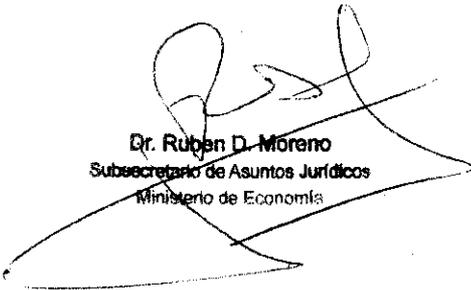
Por ello solicito, se elabore el informe respectivo, cumplido vuelva.-

Sin mas que agregar saluda a ud muy atte.-

INFORME SAJ-ME N° 48 /11

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. NEACIINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.S. E.H.F.


Dr. Ruben D. Moreno
Subsecretario de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS Y COORDINACION FISCAL
SUBSECRETARIA DE CATASTRO PROVINCIAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
e INFORMACION TERRITORIAL

SEC. LEG. y T.E.C.
REGLIADO N° 350

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INF. TERRITORIAL
FOLIO N°
346

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 360
Secretaría Legislativa

Ref. Expte. N° 8566/02 Cuerpo I y 2.

Nota N° 167 /11
Letra Ss.C.P.

USHUAIA, 11 de Mayo 2011

Sr. Secretario de Ingresos Públicos y
Coordinación Fiscal
Dr. Cristian M. DURRIEU
S / D

Por la presente me dirijo a Usted a fin de que tome conocimiento del expediente de referencia e informarle que esta Subsecretaría solo tomo intervención en el mismo, tal lo indicado por Nota 172/2010, Letra D.T.F. e I.P. agregada a fojas 341, a través del plano de mensura T.F. 1-75-09 registrado por la Dirección General de Catastro con fecha 10 de Marzo de 2010, agregado a fojas 340, generando las parcelas 121FR, propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley Provincial N° 323/96) y la parcela 121GR, propiedad de la Comuna de Tolhuin (Ley N° 323/96), todas del macizo 3000 de la Sección T, del departamento de Ushuaia.

Cabe destacar que las cabañas en cuestión se encuentran ubicadas en la parcela 121FR, citada precedentemente.

Por tal motivo solicito a Usted quiera tener a bien gestionar, en caso de corresponder y de no mediar mejor opinión en contrario, la remisión del mismo al Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, tal lo indicado según Informe S.L.y T N° 735/11, agregada a fojas 343.

A su consideración.

Sin otro particular saludo a Usted atentamente.

Consta de 346 fojas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT

Ing. Agrímensora Susana FIDDIEMI
Subsecretaria de Catastro Provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

"1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial"

SEC. LEG. y T.É.C. 1
REFOLIADO N°.....



Ref. Expte N° 8566-XX-02 (2 cuerpos)

Nota N° 273 /11

Letra: S. I. P. y C.F.

USHUAIA, 15 NOV 2011

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA:

Estimando que con la Nota N° 167/11 obrante a fojas 346 producida por la Subsecretaría de Catastro Provincial se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría Legal y Técnica de fojas 338 y fojas 343, se elevan las presentes actuaciones estimando que corresponde la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio a los fines indicados por la Secretaría Legal y Técnica en el 5to párrafo del Informe S.L.y T. N° 735/11 a fojas 343.

Sra


Dr. Cristian Mauricio DURRIEU
Secretario de Ingresos Públicos
y Coordinación Fiscal
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

SEC. LEG. y TEG.
352
FOLIO N°.....

37



NOTA N° 445 / 2014

LETRA: SUB. GESTION

Cde. OFICIO /PAMPLIEGA
ENEAS LUIS C/BORGUI
CAROLINA MARIA Y OTRO
S/ACCION MERAMENTE
DECLARATIVA"

USHUAIA, 17 SET. 2014

DIRECCIÓN GRAL. DE LICITACIONES:

Por medio de la presente, remito a Uds. el oficio enunciado en el corresponde, relacionado con autos caratulados "S/PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/BORGUI CAROLINA MARIA Y OTRO S/ACCION MERAMENTE DECLARATIVA" (27.739/13), en trámite ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil N° 22, a cargo de la Dra. Dora M. Guesualdi, Secretaría 43, a cargo de la Dra. Dolores Miguens, con el objeto de requerir su intervención respecto de lo requerido acerca de la traba de Litis ordenada en autos.

No obstante a lo supra enunciado, y habida cuenta que el inmueble objeto es el que se enmarca en la Licitación Pública N° 06/03, remito para un mejor proveer el expediente N° 8566 – XX/02, caratulado "S/VENTA DE INMUEBLE", el cual guarda relación con lo supra enunciado.

Atentamente.

RGH

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

[Handwritten signature]
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Infraestructura
Obras y Servicios Públicos

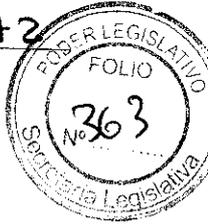
SEC. LEG. DEC.
REFOLIADO N°.....

37

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficio Ley 22.172
de N° 266 /14.

Letra: M.I.O. y S.P.



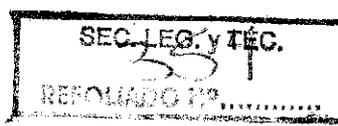
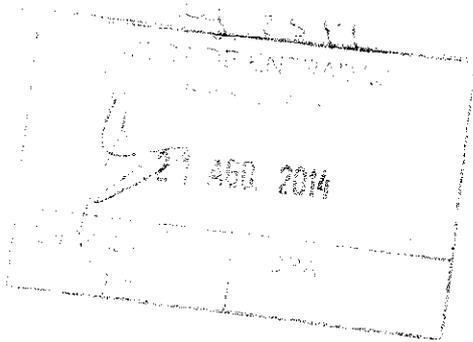
Adriana E. MANGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. EIT

Ministro de
Economía

A FIN DE: Revisar el Oficio Ley 22.172, recibi-
do a el día de la fecha, a los fines de
que de contestación.

Ushuaia, 22/8/14

Gabriela MORA
Abogada
Ministro de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos



OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de agosto de 2014

**MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-
-Departamento de Licitaciones, Dirección de Licitaciones y Compras- .
S ___ / ___ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/ BORGHI CAROLINA MARIA Y OTRO S/ Acción Meramente Declarativa" (27.739/13), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo de la Dra. Dora M. Gesualdi, Secretaría 43, a cargo de la Dra. Miguens Dolores, de Capital Federal (Civil), con sede en Talcahuano 550 P:6, Capital Federal, a efectos de solicitarle tenga a bien informar si se procedió a la inscripción de la traba de litis ordenada en autos - testimonio ley 22.172 diligenciado en vuestra dependencia con fecha 15/10/13, el cual se adjunta al presente- sobre el inmueble objeto de la Licitación Pública nº 6/03, expediente nº 8566/03 sito en la Ruta Nacional nº 3, Sección Rural, Parcela 23 de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "*Buenos Aires, de agosto de 2014.- Ampliando el auto de fs. 162, a los fines solicitados a fs. 156, líbrese oficio ley 22.172, haciéndose constar los autorizados para su diligenciamiento.- Dora M. Gesualdi. Juez*"

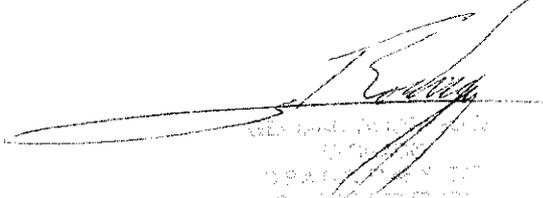
Se deja constancia que el Juzgado actuante es competente en razón de la materia y del territorio.-

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Germán Rodríguez, Sebastian Carrillo, Celeste Crosby, María Eugenia Malcolm, y/o los Sres. Miguel Patricio Asencio Vives, Guillermo Fontan, Maria Delfina Viacava y Alejo Martínez Marti , y/o el Sr. Jose Eduardo Kreser Pereyra y/o quien cualquiera de estos designen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

otro particular, saludo a Ud muy atte.


Adriana E. Mancinelli
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
DGC.EIT





OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de agosto de 2014

**MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-**
-Departamento de Licitaciones, Direcci n de Licitaciones y Compras- .
S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/ BORGHI CAROLINA MARIA Y OTRO S/ Acci n Meramente Declarativa" (27.739/13), en tr mite por ante el Juzgado Nacional de 1  Instancia en lo Civil N  22, a cargo de la Dra. Dora M. Gesualdi, Secretar a 43, a cargo de la Dra. Miguens Dolores, de Capital Federal (Civil), con sede en Talcahuano 550 P:6, Capital Federal, a efectos de solicitarle tenga a bien informar si se procedi  a la inscripci n de la traba de litis ordenada en autos - testimonio ley 22.172 diligenciado en vuestra dependencia con fecha 15/10/13, el cual se adjunta al presente- sobre el inmueble objeto de la Licitaci n P blica n  6/03, expediente n  8566/03 sito en la Ruta Nacional n  3, Secci n Rural, Parcela 23 de la Provincia de Tierra del Fuego, Ant rtida e Islas del Atl ntico Sur.-

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Buenos Aires, de agosto de 2014.- Ampliando el auto de fs. 162, a los fines solicitados a fs. 156, librese oficio ley 22.172, haci ndose constar los autorizados para su diligenciamiento.- Dora M. Gesualdi. Juez"

Se deja constancia que el Juzgado actuante es competente en raz n de la materia y del territorio.-

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Germ n Rodriguez, Sebastian Carrillo, Celeste Crosby, Mar a Eugenia Malcolm, y/o los Sres. Miguel Patricio Asencio Vives, Guillermo Fontan, Maria Delfina Viacava y Alejo Martinez Marti , y/o el Sr. Jose Eduardo Kreser Pereyra y/o quien cualquiera de estos designen.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En otro particular, saludo a Ud muy atte.

Adriana E. ...
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT

15 OCT 2013

HORA:

Adrián E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal

DEL LEG. y TEO. 356
CITULADO Nº
REPUBLICA ARGENTINA
JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA
CAP. FEDERAL Nº 22
EN LO CIVIL Nº 22
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Nº 366

TESTIMONIO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS:

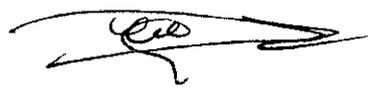
"Buenos Aires, veinte de mayo de dos mil trece.- En atención a lo solicitado en el ¹¹³ capítulo cinco, bajo caución juratoria que se tiene por prestada con el respectivo escrito, constancias de autos y lo dispuesto por el artículo doscientos veintinueve del Código Procesal, procedase a la anotación de la presente litis en el Registro de la Propiedad correspondiente, con respecto al inmueble objeto de la pretensión, cuyo fin, librese oficio/testimonio y, en su caso, ley veintidos mil ciento setenta y dos en el que se hará constar la persona autorizada para su diligenciamiento. Firmado: Del Federico Adrián Remo, Juez. Subrogante."

"Buenos Aires, veintinueve de mayo de dos mil trece. En atención a lo solicitado, rectificase el auto de fojas ciento trece, en el sentido que la anotación de litis deberá Inscribirse en el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Departamento de Licitaciones, Dirección de Licitaciones y Compras.- Inclúyase la presente en el correspondiente oficio/testimonio ley veintidos mil ciento setenta y dos, ordenado. Firmado: Del Federico Adrián Remo, Juez. Subrogante."

Lo transcripto es copia fiel de los autos que obran en el expediente caratulado, "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/ BORGHI CAROLINA Y OTROS S/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA." (Expediente veintisiete mil setecientos treinta y nueve del año dos mil trece), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número veintidós, a cargo de la Doctora Dora M. Gesualdi, Secretaría Única, a cargo de la Doctora Dolores Miguens, sito en la calle Talcahuano quinientos noventa, piso seis, Capital Federal, en los cuales se ha ordenado el presente a los fines de solicitarle proceda a anotar la presente litis en el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego -Departamento de Licitaciones, Dirección de Licitaciones y Compras, con relación a la Hosteria Kaikén, ubicada en la Ruta Nacional Número tres, Sección Rural, Parcela veintitres de la Provincia de Tierra del Fuego, otorgada mediante Licitación Pública Número seis/ cero tres, Expediente Número ocho mil quinientos sesenta seis. ⁶⁰ ⁵² ^{baratas}

Queda autorizado para realizar el diligenciamiento del presente, el Sr. Jorge Eduardo Kreser Pereyra, D.N.I. ocho millones quinientos ochenta y seis mil doscientos quince, Matrícula STJ cero cero siete, y/o quien estedesigne. Expido el presente por mandato Judicial que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día ^{veintidós} de septiembre de dos mil trece.


DOLORES MIGUENS
SECRETARIA


DORA M. GESUALDI
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL
P.A.S.

RECIBIDO
21 SEP 2013
JUZ. NAC. CIVIL

102 438 47



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE ECONOMIA

SEC. LEG. Y TEC.
REFOLIADO Nº.....

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



Nota Nº 836/14 Letra: DGC - 798

Ushuaia, 18 de septiembre de 2014

REF: 8566-XX-2002
Rta Nota 445/14 Sub Gestión
(fs.348)

Sra. Subsecretaria de Gestión
Ing. Cintia Aguado

Sobre el expediente de la referencia, y en virtud al OFICIO LEY Nº 22.172 de fs. 350, se consultó informalmente en la Secretaría Legal y Técnica, sugiriéndose se giren las presentes actuaciones a dicha área de asesoramiento legal, a para un mejor análisis y determinación de gestiones a seguir.


GÓMEZ BOCCO, María Florencia
Directora General de Contrataciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MENDICINO
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA

SEC. LEG. y TEG.
REFOLIADO N° 350

ANTARCTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Folio
N° 350

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
N° 350
Secretaría Legislativa

Cde. Exp. N° 8566-XX/2002 I y II cuerpos
INFORME S.G.A. - M.E. N° 54/14

USHUAIA, 23 SET. 2014

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

Por medio del presente se remite expediente caratulado: "VENTA DE INMUEBLES", a los efectos de tomar intervención ese cuerpo jurídico permanente, en función de la documentación agregada de fs. 350/352, relacionada con el oficio Ley 22.172 en los autos caratulados "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/BORGHY CAROLINA MARIA Y OTRO S/Acción Meramente Declarativa", y asimismo indicar que se ha efectuado el informe pertinente, de acuerdo al requerimiento efectuado por esa Secretaría, el que obra a fs. 343. Ello en virtud de lo establecido por el Decreto Provincial N° 847/13.-

Graciela Silvia ARGÜELLO
Secretaria de Gestión Administrativa
MINISTERIO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENCHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.G.E.H.

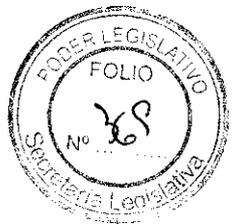


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

SEC. LEG. Y T.ÉC.
RESOLUCIÓN N°



Nota SLyT N° 465/14.-

USHUAIA, 06 OCT 2014

SEÑORA JUEZ.-

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 22.-

Dra. Dora M. GESUALDI.-

S _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. en relación al Oficio Ley 22172 librado en los autos caratulados "PAMPLIEGA, Eneas Luis c/ BORGHI, Carolina María y Otro s/ Acción Meramente Declarativa" (27.739/13) en trámite por ante el Juzgado a su digno cargo, Secretaría N° 43 de la Dra. Dolores MIGUENS, sito en calle Talcahuano N°550 P. 6 CABA, a fin de informarle que dicha pieza ha sido incorporada al Expediente del Registro de esta Gobernación N° 8566/02, caratulado "Dirección Licitaciones y Compras s/ Venta de Inmuebles".-

Sin más, saluda a Ud. con su consideración más distinguida

05

[Firma manuscrita]

Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENICHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. ENT

08 OCT 2014

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
DE LA PROVINCIA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

2014 - Año del Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



NOTA N° 067 /14
LETRA: D.A.J-S.R.O

CDE: NOTA SLYT N° 465/14

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 09 OCT 2014

SEÑORA
SECRETARIA LEGAL TECNICA
DRA. LEILA E. GIADÁS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de poner en su conocimiento, que conforme lo requerido oportunamente, se ha presentado la Nota SLYT N° 465/14 ante el Juzgado Nac. 1ra. Inst.- Civil N° 22 –Secretaría N° 43 - (Talcahuano N° 550 P. 6° - CABA), atento a lo cual se remite copia de la misma con el cargo de recepción pertinente.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.S.G.E.H

Dr. CARLOS M. BETAZZO
Director de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Representación Oficial del
Gobierno de Tierra del Fuego en C.A.B.A.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
10 OCT. 2014	
HORA:	RECIBIÓ:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

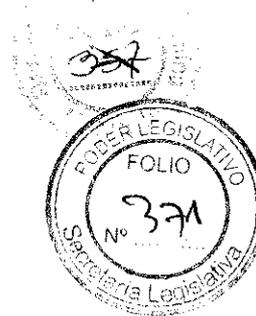


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2014 - Año de Homenaje a Adolfo Beltrame en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

SEC. LEG. Y TEC.
REFOLIADO N° 361



Cde. Expte. N° 8566/02.-

(II cuerpos)

USHUAIA, 10 JUN 2014

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA.-

Ha sido acercado el expediente de referencia por el cual ha tramitado la venta de la Hostería Kaikén, a fin de tomar intervención en relación al oficio obrante a fojas 350/52.-

Al respecto se informa que, tal y como surge de las constancias de autos, se ha brindado la respuesta pertinente el Juez que ofició.-

Por su parte, observo que el trámite principal de estas actuaciones aún no ha concluido, por ello deberá:

-Tramitar la sanción de la ley que incluya a la parcela 121 FR (fojas 340), tal y como se indicó a fojas 338 vta.-

-También a fojas 338 vta. último párrafo se indicó que debía investigarse, atento la posibilidad de existencia de perjuicio fiscal.-

Ello deberá tramitarse con la premura del caso, toda vez que sin dicha ley, no se confeccionará la Escritura pertinente, y por tanto no se abonará el 50 % que aún resta integrar (Decreto Provincial N° 2826/03 artículo 1, fojas 276).-

DICTAMEN S.L. y T. 705 /14.-

103

Dr. Fernando Andrés Vera
Subsecretario Legal y Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S. 311

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

BEG. LEGISLAT. REFOLIADO N°

Folio 288

22 ENE 2015 1145

PODER LEGISLATIVO FOLIO N° 372

OFICIO
LEY 22.172

Buenos Aires, 20 de Octubre de 2014.-

Señores
Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos
Provincia de Tierra del Fuego
e Islas del Atlántico Sur
\$ / D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. JAFFAR
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.O.C. E.I.T

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos "PAMPLIEGA ENEAS LUIS c/ BORGHI CAROLINA MARIA Y OTRO s/ ACCION DECLARATIVA (ART. 322 COD. PROCESAL)" (Expte. 27.739/2013), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22, a cargo del Dr. *Coram. Gerwaldi (P.R.)*, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Dolores Miguens, sito en Talcahuano 550, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los que se ha ordenado librar el presente a fin de que acompañe copia íntegra del expediente referido a la licitación N° 06/2003, así como de los decretos 2118/3 y 2826/03, acta de adjudicación así como todo otro instrumento vinculado a dicho proceso licitatorio.

El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Buenos Aires, 8 de septiembre de 2014... INFORMATIVA: Líbrense los oficios solicitados en su caso conforme ley 22.172, los que deberán ser contestados dentro del plazo y bajo apercibimiento establecido en los art. 398 del CPCC, debiendo acompañar copia y constancia dentro del quinto día de librado. Hágase constar que los letrados autorizados intervinientes se encuentran autorizados a confeccionar, suscribir y diligenciar los oficios ordenados (art. 400 párr. 1ero. del CPCCN.), como así también que deberán ser contestados en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de multa (art. 398 2do. párr. Del CPCCN), apercibimiento éste que no procede en aquellos oficios dirigidos a otros jueces

RECIBIDO
19 SEP 2014

habida cuenta que el suscripto carece de facultades de superintendencia. Hágase saber que quedan autorizados los letrados a su reiteración en caso de ser incontestados o fracasar la diligencia sin necesidad de requerimiento alguno.- Fdo.: Dora M. Gesualdi. Juez."

El Tribunal resulta competente en razón del monto y la materia.

Los Dres. Diego Fernando Madero, Ángel Mariano González, María B. Fernanda Soria, María Alejandra Jurado, Ignacio Rodríguez Quintana, María Florencia Fumaio, Guillermo Montañez, Mariana Russo, Dolores Garay, María Agustina Lagos, Marina López Armada, Valentín Martínez, Felipe Martínez, Martín Rozental, Octavio Sillitti y/o Sres. Juan José Rodríguez Quintana, Camila Martínez Casás, Facundo Sainato, Manuel Larisgoitia, Verónica Noel Rubachín, Santiago Lértora y/o quien éstos designen se encuentran autorizados a diligenciar el presente.

Saludo a Ud. atentamente.

En la ciudad de Montevideo, a 14 de febrero de 2014.

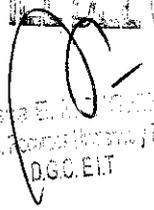


DORA M. GESUALDI
JUEZ EN LO CIVIL
D.G.C. E.I.T.



SECRETARÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Actuaria E. M. G. G. G. G.
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

SEC. LEG. y T.E.C.
363
REFOLIADO Nº



Nota Nº 155 /2015 Letra: DGC-798

Ushuaia, 12 de febrero de 2015

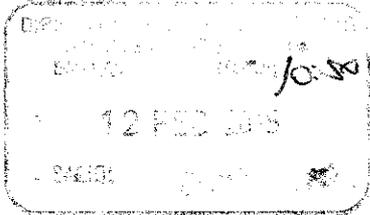
REF: Expediente 8566-XX-2002

Sr. Ministro de Economía

Remito adjunto a la presente Oficio Ley Nº 22.172 remitido por el Estudio de Abogados Bosch en relación a los autos caratulados "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/BORCHI CAROLINA MARIA Y OTROS S/Acción Meramente Declarativa" (27.739/13) en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º instancia en lo Civil Nº 22 a cargo de la Dra. Dora M. Gesualdi.

El mismo ingresó a esta dependencia el día 11 del mes en curso y refiere al expediente de la referencia, relacionado con la venta de los inmuebles Hotel Yaganes y Hostería Kaiken, el cual se encuentra, de acuerdo al sistema SIGA en la oficina 260 Ministerio de Economía.

Lic. Mg. María Florencia Gómez Bodo
Directora General de Contrataciones



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

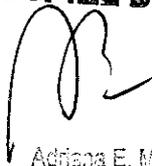
Adriana E. MONGI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. EIT

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEC. LEG. y T C.
REFOLIADO N  379




Adriana E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal

OFICIO LEY 22.172

Buenos Aires, de febrero de 2015.-

MINISTERIO DE ECONOMIA, DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-

-Departamento de Licitaciones, Direcci n de Licitaciones y Compras- .

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/ BORGHI CAROLINA MARIA Y OTRO S/ Acci n Meramente Declarativa" (27.739/13), en tr mite por ante el Juzgado Nacional de 1  Instancia en lo Civil N  22, a cargo de la Dra. Dora M. Gesualdi, Secretar a 43, a cargo de la Dra. Miguens Dolores, de Capital Federal (Civil), con sede en Talcahuano 550 P:6, Capital Federal, a efectos de solicitarle tenga a bien informar en relaci n a la Hoster a Kaiken, ubicada en la Ruta Nacional n  3, Secci n Rural, Parcela N  23, adjudicada conforme licitaci n 06/2003, (Expte. 8566/02 - Decreto Pcial. N  2118/03):

(a) Si el Sr. Mario Ra l Borghi (DNI: 11.451.557), abon  el 50% del precio convenido remitiendo copia del recibo de pago; (b) Remita copia del Pliego de licitaci n correspondiente; (c) Informe si fue pagado el dep sito de garant a correspondiente; (d) Informe si se di  la posesi n del bien, adjuntando el acta y/o convenio; (d) Informe si se ha escriturado el bien.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "*Buenos Aires 8 de septiembre de 2014... INFORMATIVA: Librense los oficios solicitados en su caso conforme ley 22.172, los que deber n ser contestados dentro del plazo y bajo apercibimiento establecido en los art. 398 del CPCC, debiendo acompa ar copia y constancia dentro del quinto d a de librado. H gase constar que los letrados autorizados intervinientes se encuentran autorizados a confeccionar, suscribir y diligenciar los oficios ordenados (art. 400 p rr. 1ero. del CPCCN), como as  tambi n que deber n ser contestados en el plazo de diez d as, bajo apercibimiento de multa (art. 398 2do. p rr. del CPCCN), apercibimiento  ste que no procede en aquellos oficios dirigidos a otros jueces habida cuenta que el suscripto carece de facultades de superintendencia. H gase saber que quedan autorizados los letrados a su reiteraci n en caso de ser incontestados o fracasar la diligencia sin necesidad de requerimiento alguno. Fdo: Dolores Miguens, Juez.-", "Buenos Aires, de diciembre de 2014. Ti nese presente y a los fines solicitados, librense nuevo oficio, en el que se har  constar los autorizados para su diligenciamiento.- Fdo: Dora M. Gesualdi, Juez."*

Se deja constancia que el Juzgado actuante es competente en raz n de la materia y del territorio.-

Se transcribe a sus efectos el artículo 398 del Código Procesal en su parte pertinente:

Art. 398: " Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieren autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El Juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes ...".

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Germán Rodríguez, Sebastian Carrillo, Celeste Crosby, María Eugenia Malcolm, y/o los Sres. Miguel Patricio Asencio Vives, Maria Delfina Viacava, y/o el Sr. Jose Eduardo Kreser Pereyra y/o Gaston Alejandro Diaz y Cesar Augusto J. Casco y/o quien cualquiera de estos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

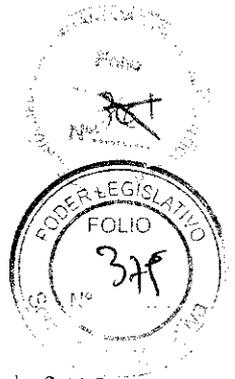
Adriana E. M. ...
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C. E.I.T

del
CARLOS L. BOSCH
Abogado
Tº 27 - Fº 628

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Dep. Recursos Humanos y Personal
D.S.O. EIT

OFICIO LEY 22.172



Buenos Aires. de febrero de 2015.-

MINISTERIO DE ECONOMIA, DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.-

-Departamento de Licitaciones, Dirección de Licitaciones y Compras- .

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/ BORGHI CAROLINA MARIA Y OTRO S/ Acción Meramente Declarativa" (27.739/13), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil Nº 22, a cargo de la Dra. Dora M. Gesualdi, Secretaría 43, a cargo de la Dra. Miguens Dolores, de Capital Federal (Civil), con sede en Talcahuano 550 P:6, Capital Federal, a efectos de solicitarle tenga a bien informar en relación a la Hostería Kaiken, ubicada en la Ruta Nacional nº 3, Sección Rural, Parcela Nº 23, adjudicada conforme licitación 06/2003, (Expte. 8566/02 - Decreto Pcial. Nº 2118/03):

(a) Si el Sr. Mario Raúl Borghi (DNI: 11.451.557), abonó el 50% del precio convenido remitiendo copia del recibo de pago; (b) Remita copia del Pliego de licitación correspondiente; (c) Informe si fue pagado el depósito de garantía correspondiente; (d) Informe si se dió la posesión del bien, adjuntando el acta y/o convenio; (d) Informe si se ha escriturado el bien.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *"Buenos Aires 8 de septiembre de 2014... INFORMATIVA: Librense los oficios solicitados en su caso conforme ley 22.172, los que deberán ser contestados dentro del plazo y bajo apercibimiento establecido en los art. 398 del CPCC, debiendo acompañar copia y constancia dentro del quinto día de librado. Hágase constar que los letrados autorizados intervinientes se encuentran autorizados a confeccionar, suscribir y diligenciar los oficios ordenados (art. 400 párr. 1ero. del CPCCN), como así también que deberán ser contestados en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de multa (art. 398 2do. párr. del CPCCN), apercibimiento éste que no procede en aquellos oficios dirigidos a otros jueces habida cuenta que el suscripto carece de facultades de superintendencia. Hágase saber que quedan autorizados los letrados a su reiteración en caso de ser incontestados o fracasar la diligencia sin necesidad de requerimiento alguno. Fdo: Dolores Miguens, Juez.- ". "Buenos Aires, de diciembre de 2014. Tiénese presente y a los fines solicitados, librense nuevo oficio, en el que se hará constar los autorizados para su diligenciamiento.- Fdo: Dora M. Gesualdi, Juez."*

Se deja constancia que el Juzgado actuante es competente en razón de la materia y del territorio.-

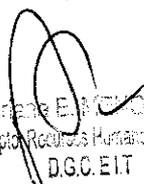
Se transcribe a sus efectos el artículo 398 del Código Procesal en su parte pertinente:

Art. 398: " Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieren autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El Juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes ..."

Se encuentran indistintamente autorizados para realizar este diligenciamiento los Dres. Germán Rodríguez, Sebastian Carrillo, Celeste Crosby, María Eugenia Malcolm, y/o los Sres. Miguel Patricio Asencio Vives, María Delfina Viacava, y/o el Sr. Jose Eduardo Kreser Pereyra y/o Gastón Alejandro Diaz y Cesar Augusto J. Casco y/o quien cualquiera de estos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adrián E. MELCHIONI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT


CARLOS L. BOSCH
Abogado
19 27 - 19 828

SEC. LEG. Y TEC.
REFOLIADO N° 366



\$ 128,00 09/02/2015
CEP

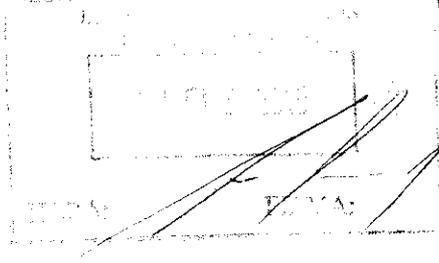
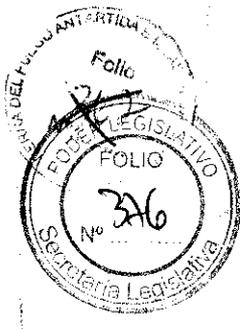
150 grs
C0000 CENTRO



E EU 93693991 I EU 93693991 I
EU 93693991 I
EU 93693991 I
CORREO ARGENTINO

MINISTERIO DE ECONOMIA
DE LA PZA. DE TIERRA DEL FUERTE
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION DE LICITACIONES Y COMPRAS
AV SAN MARTIN 1500 - PB - USHUAIA
TIERRA DEL FUERTE

24650438400004011201303012



UDIO
GADOS

Reconquista 336, piso 8° (C1003 ABH)
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
Tel/Fax: [54 11] 4393 5060
www.estudiobosch.com

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

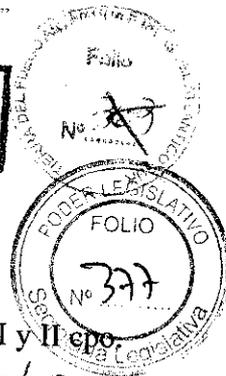
[Signature]
Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EIT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

SEC. LEG. Y TEC.
FOLIO N° 377



CDE. EXP. N° 8566-XX/2002 I y II ep.

INFORME SGA - ME N° 157/15.

Ref: Venta de Inmuebles

USHUAIA, 18 FEB. 2015

SRECRETARÍA LEGAL Y TECNICA:

Por disposición del Sr. Ministro de Economía se remiten las actuaciones del corresponde, habiéndose incorporado a las mismas a fs. 358, 360 y 361, los Oficios Ley 22.172 recibidos con fecha 22 de enero y 11 de febrero del corriente en dependencias de este Ministerio, los que se relacionan con los autos caratulados "PAMPLIEGA ENEAS LUIS C/BORGHI CAROLINA MARÍA Y OTROS S/ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA" (27.739/13), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 22, solicitando información con referencia a la venta de la Hostería Kaikén.

Por consiguiente se solicita, en virtud de lo establecido por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 847/13 ..." ARTÍCULO 1°.- Disponer que a partir de la fecha del presente los servicios jurídicos que hoy dependen del Ministerio de Economía y de la Secretaría General de Gobierno, pasan a depender jerárquica y orgánicamente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación. Ello por los motivos expuestos en los considerandos"..., se solicita tenga a bien elaborar proyecto de respuesta a los mencionados Oficios y posteriormente el proyecto Ley que se menciona en el Dictamen S.L. y T. N° 1361/06 e Informes S.L. y T. N° 735/11 y 705/14, considerando que no se cuenta con Servicio Jurídico que realice dichos requerimientos.

Atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MALDONADO
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.S.C. E.I.T.

Graciela Silvia ARGÜELLO
Graciela Silvia ARGÜELLO
Secretaria de Gestión Administrativa
MINISTERIO DE ECONOMÍA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. V. Díaz
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

02 MAR 2015



Nota SLyT N° 84 /15.-

USHUAIA, 25 FEB 2015

Señora Juez.-

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 22.-

Dra. Dora M. GESUALDI.-

S _____ / _____ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. en los autos caratulados "PAMPLIEGA, Eneas Luis c/ BORGHI, Carolina María y otros/ Acción Meramente Declarativa" (27.739/13) en trámite por ante el Juzgado a su digno cargo, Secretaría N° 43 de la Dra. Dolores MIGUENS, sito en Talcahuano N° 550 P. 6 CABA a fin de dar respuesta a su Oficio del 23 de Octubre de 2014 (recibido el 22.01.15).-

Así, se acompaña copia del expediente del Registro de esta Gobernación N° 8566/02 en dos cuerpos, en el cual a fojas 36 se observa el expediente INFUETUR N° 74/02, por el cual tramitó la Licitación Pública N° 06/03 (fojas 134 y siguientes).-

Por su parte, el 11.02.15 se ha recibido el Oficio (sin fecha) suscripto por el Dr. BOSCH, y en relación a ello se informa:

- a) A fojas 285 obran depósitos efectuados por el señor Mario BORGHI.-
- b) El Pliego Licitario obra a fojas 135 y siguientes.-
- c) A fojas 334 obra depósito en concepto de garantía de oferta.-
- d) A fojas 259/60 surge el Acta de entrega del inmueble.-
- e) En cuanto a la escrituración, ver Dictamen SLyT N° 705/14 obrante a fojas 361.-

Sin más, saluda con distinguida consideración.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

Alejandra V. Díaz

Directora de Gestión Administrativa
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



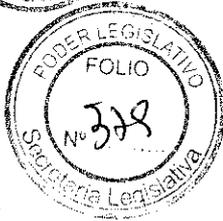
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

Cde. Expte. N° 8566/02.-

(II cuerpos)

Nota SLyT N° 105 /15.-



USHUAIA, 09 MAR 2015

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA.-

Tal como consta a fojas 368, se ha dado respuesta al Juez de la causa "PAMPLIEGA, Eneas Luis c/ BORGHI, Carolina María y otro s/ Acción Meramente Declarativa", respecto de las requisitorias de fojas 362 y 364.-

Por su parte, se recuerda lo expuesto a fojas 361 en cuanto al fondo de la cuestión que tramita el presente expediente: Licitación Hostería Kaikén.-

NS
/

Dra. Leila Eleonora GIADAS
Secretaria Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MANGIARI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CDE. Expte. N° 8566-XX/2002. (II Cuerpos)

Ref.: Venta de Inmuebles.

Informe: S.G.A. - M.E. 216/15

USHUAIA, - 9 MAR. 2015

///- PASE aSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA,

Se remiten las actuaciones del corresponde relacionado a la Licitación Pública N° 06/03, referente a la Venta de los Inmuebles Hotel Los Yaganes y Hostería Kaiken, a efectos de elaborar el proyecto de Ley solicitado previamente a Fs.367.

Atentamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Graciela Silvia ARGÜELLO
Secretaria de Gestión Administrativa
MINISTERIO DE ECONOMIA

Adriana E. VENTURINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.B.C.E.I.T



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

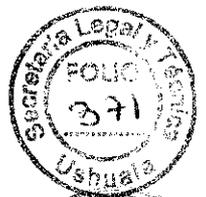
USHUAIA,

17 MAR 2015

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA.-

Cde. Expte. N° 8566/02.-

(II cuerpos)



Remito a Ud. Proyecto de Ley y Exposición de Motivos, a fin de comenzar a regularizar la situación de la Hostería Kaikén.-

PREVIO deberá darse intervención a la Subsecretaría de Catastro, a fin que verifique si las parcelas consignadas son correctas, y además informe respecto a que en la nueva parcela se observan cinco (5) cabañas (ver fojas 333 y 344) y el Pliego refiere a seis (6) cabañas (ver fojas 142/143).-

Al momento de remitir a la Legislatura Provincial, deberá adjuntarse copia fiel del expediente de referencia.-

DICTAMEN S.L. y T. N° 161 /15.-

128

Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaría Legal Técnica

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MARCONINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.

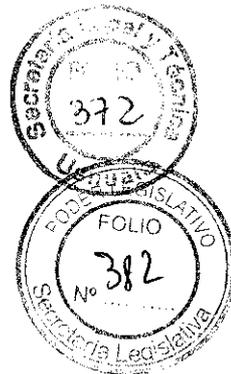
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

EXPRESIÓN DE MOTIVOS.-



Por Ley Provincial N° 634 se ratificó lo relacionado a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de nuestra Provincia, denominada catastralmente como Parcela 23 de la Sección Rural.-

Dicha ratificación surgió de la tramitación llevada adelante mediante expediente N° 8566/02 (que en copia se acompaña).-

Como se observa del Pliego aprobado oportunamente (fojas 142/43) y de la presentación del adjudicatario (fojas 199/200) la Licitación Pública N° 06/03 incluía la Hostería Kaikén y seis (6) cabañas.-

Ello fue ratificado por Informe S.L. y T. N° 1409/06 (fojas 341), y Dictamen S.L. y T. N° 1631/09 (fojas 342).-

Al momento de escriturar, la Escribana General de Gobierno manifiesta que la seis (6) cabañas referidas, no se encontraban dentro de la Parcela 23 aludida (fojas 327/28) y por tanto se confeccionó el plano TF 1-75-09 (fojas 344).-

No caben dudas por tanto, que si el momento de cotizar y ofertar para adquirir los bienes inmuebles (Hostería y seis cabañas) se tuvo en cuenta el TODO, corresponde proceder a la modificación de la ley, a fin de incluir la parcela donde se encuentran enclavadas dichas cabañas.-

Por su parte, vale dejar sentado que se hace referencia a la Ley Territorial N° 6 (hoy derogada) atento que era la vigente al momento de la tramitación, y que corresponde aplicar al presente caso.-

En ese entendimiento, es que se acerca para vuestra consideración el Proyecto de Ley que adjunto.-

NB

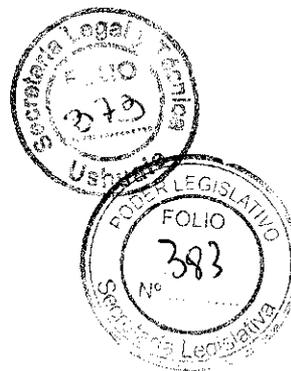
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



PROYECTO DE LEY.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo primero de la Ley Provincial N° 634 el que quedará redactado del siguiente modo: "Prestar autorización en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 y brindar ratificación a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral Departamento Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, matrícula II-B-23 y Parcela 121 FR conforme Plano de Mensura y deslinde TF 1-75-09, efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme los Decretos Provinciales N° 2118/03 y 2826/03".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

108

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. WIENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

MINISTERIO DE ECONOMIA

"2015- Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



CDE. Expte. N° 8566-XX/2002. (II Cuerpos)

Ref.: Venta de Inmuebles.

Informe: S.G.A. - M.E. N° 244/15

USHUAIA, 18 MAR. 2015

///- PASE aSUBSECRETARÍA DE CATASTRO PROVINCIAL - M.E.,

Por disposición del Sr. Ministro de Economía, se remiten las actuaciones del
corresponde referente a la Venta de los Inmuebles Hotel Los Yaganes y Hostería Kaiken, a
efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la Secretaría Legal y Técnica en su
Dictamen S.L y T. N° 161/15 obrante a Fs. 371.

Cumplido, vuelva para continuar tramite.

Atentamente

2

Graciela Silvia ARIGUELLO
Secretaría de Asesoría Administrativa
MINISTERIO DE ECONOMIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.V.C. E.H.T.

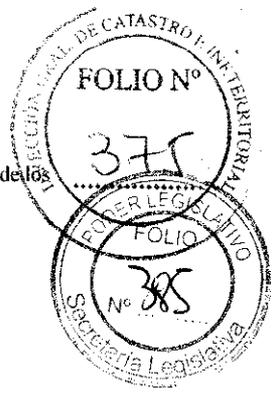
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial

"2015 – Año Bicentenario del Congreso de los
Pueblos Libres."



Letra: Ss.C.P. n° 045/2015
Rta Inf.: S.G.A. n° 244/15
Cde Exp: 08566-XX-2002
(II Cuerpos)
Ushuaia, 26 de Marzo de 2015

Sra. Graciela ARGÜELLO

Secretaria

Secretaría de Gestión Adm.

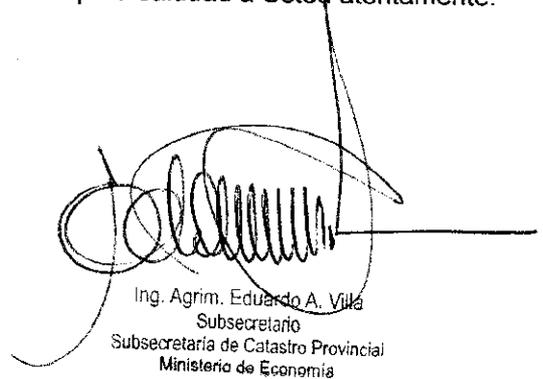
S _____ / _____ D:

Visto el Expediente 08566-XX-2002 "S/VENTA DE INMUEBLES" y en respuesta a su informe a fojas 374 (Cuerpo II) para dar cumplimiento al Dictamen S.L. y T. n° 161/15 (fojas 371) quien suscribe sugiere modificar el Artículo 1° del Proyecto de Ley (Foja 373) de manera tal que las Parcelas en cuestión queden identificadas de manera inequívoca.

Donde dice: "...y Parcela 121 FR conforme..." se recomienda reemplazarlo por lo siguiente: "...y Parcela 121FR – Macizo 3000 – Sección T conforme..."

Respecto a la cantidad de Cabañas edificadas, efectivamente se verifican Cinco (5) unidades.

Sin más provecho la oportunidad para saludar a Usted atentamente.


Ing. Agrim. Eduardo A. Villa
Subsecretario
Subsecretaría de Catastro Provincial
Ministerio de Economía

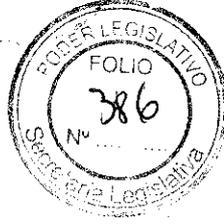
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Funcional
S.S. 217

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.D.S. 217



MENSAJE N°

USHUAIA,

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a consideración y tratamiento legislativo el proyecto de ley que se adjunta.

El presente proyecto se basa en lo normado por la Ley Provincial N° 634 donde se ratificó lo relacionado a la adjudicación en venta del inmueble de propiedad de nuestra Provincia, denominada catastralmente como Parcela 23 de la Sección Rural. Dicha ratificación surgió de la tramitación llevada adelante mediante el expediente N° 8566/02, del registro de ésta gobernación, el que en copia se acompaña.

Como se observa del Pliego aprobado oportunamente (fs. 142/143) y de la presentación del adjudicatario (fs. 199/200) la Licitación Pública N° 06/03 incluía la Hostería Kaikén y las cabañas linderas a la misma. Ello, fue ratificado por Informe S.L. y T. N° 1409/06 (fs. 341), y Dictamen S.L. y T. N° 1631/09 (fs. 342).

Al momento de escriturar, la Escribana General de Gobierno manifiesta que las cabañas referidas, no se encontraban dentro de la Parcela 23 aludida (fs.327/328), y por lo tanto sería necesario la confección del plano respectivo a los fines de delimitar la superficie que abarcan las cabañas, en razón de ello se dio intervención a la Subsecretaría de Catastro Provincial, la cual realizó el correspondiente relevamiento planimétrico (fs. 333) y a través de las gestiones realizadas se procedió a confeccionar el plano TF 1-75-09 (fs. 344).

No caben dudas por tanto, que si al momento de cotizar y ofertar para adquirir los bienes inmuebles (Hostería y cabañas) se tuvo en cuenta el TODO, corresponde proceder a la modificación de la ley, a fin de incluir la parcela donde se encuentran enclavadas dichas cabañas, respecto de las cuales se verifican efectivamente la cantidad de cinco (5) unidades edificadas, según lo especificado por la Subsecretaría de Catastro Provincial (fs. 375).

Por su parte, vale dejar sentado que se hace referencia a la Ley Territorial N° 6 (hoy derogada) atento a que era la vigente al momento de la tramitación, y que corresponde

377



aplicar al presente caso.

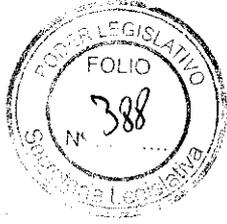
En ese entendimiento, es que se acerca para vuestro tratamiento el Proyecto de Ley que adjunto.

Sin más saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MEMORINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C.E.I.F.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D.

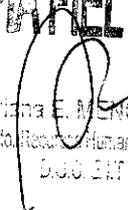


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Ley Provincial N° 634 el que quedará redactado del siguiente modo: “ Prestar autorización en los términos del artículo 46 de la Ley Territorial N° 6 y brindar ratificación a la adjudicación en venta del inmueble del propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, nomenclatura catastral Departamento Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, Matrícula II-B-23 y Parcela 121 FR – Macizo 3000 – Sección T, conforme Plano de Mensura y deslinde TF 1-75-09, efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme los Decretos Provinciales N° 2118/03 y N° 2826/03.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.O. 211



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

378

Cde: EXP N° 8566-2002 II CPOS

Ref: S/VENTA S/MCETSE

INFORME S.G.A. - M.E. N° 267/15



PASE A:

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

A EFECTOS DE:

Verificar y realizar el control legal del proyecto de
Decreto y sus anexos a fs. 376/378 previo a la confección
del voto definitivo en suscriptos. Afectivamente

USHUAIA,2.7. MAR. 2015.....-

[Handwritten Signature]

Graciela SIMONETTI
Secretaría de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Sub-Dpto. Recursos Humanos y Personal
Dpto. E.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
SUO. 217

Nota SLyT N° 147/15.-

Cde. Expte. N° 8566/02.-

(II cuerpos)

USHUAIA, 01 ABR 2015

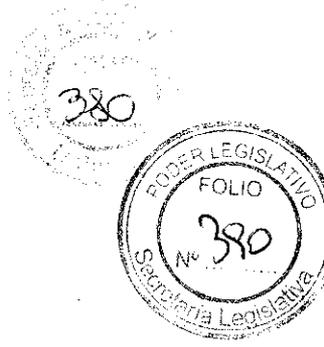
SEÑOR SUBSECRETARIO DE CATASTRO PROVINCIAL.-

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, a efectos de dirimir y concluir el trámite que nos ocupa, amplíe su Nota de fojas 375, y me indique concretamente dónde se encuentra la sexta cabaña, toda vez que al momento de la venta se ofreció y ofertó por una Hostería y seis cabañas (fojas 142/43).

Motiva mi requerimiento, evitar que a futuro, se observe que falta regularizar respecto de esa sexta cabaña.-

Dra. Leila Eleonora GIADÁS
Secretaria Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

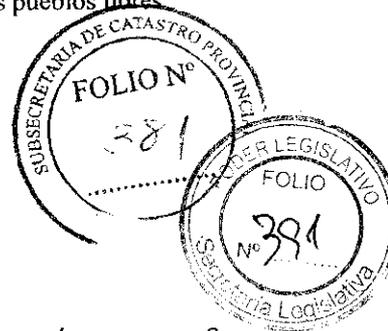




"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los pueblos libres"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Subsecretaría de Catastro Provincial



NOTA N° 145/15. Ss C.F.
Nota: N° 147/15
Letra: S. L. y T.
Ref.: Exp. 8566/02

Ushuaia, 8 SEP 2015

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. MENGHINI
Recursos Humanos y Personal
D.G.C. EM

A la Señora
Secretaria Legal Técnica.
Dra. Leila Eleonora GIADÁS.
Su Despacho

Me dirijo a usted en contestación a su nota de referencia, relacionado al Expediente 08566/02 de fecha 25 de Septiembre 2002, caratulado DIR. LICITACIONES Y COMPRAS S/VENTA DE INMUEBLES", en la que se solicita, textual dice: ..."*me indique concretamente donde se encuentra la sexta cabaña, toda vez que al momento de la venta se ofreció y oferto por una hostería y seis cabañas*".

Al respecto informo a Usted, que habiéndome constituido en el predio en cuestión, de Nomenclatura Catastral: Departamento de Ushuaia, Parcela 23, Sección Rural, Matricula II-B-23 y Parcela 121 FR- Macizo 3000 – Sección T, conforme a Plano de Mensura y Deslinde T.F 1-75-09 aprobado y registrado con fecha 12 de Marzo del 2010 , predio sobre el que se encuentra emplazada la Hostería Kaikén, se constata que no se encuentra materializada una sexta cabaña, por lo cual ratifico lo informado a folio 375 del presente.

Sin más aprovecho la oportunidad para saludarla a usted atentamente.

Ing. Agrim. Eduardo A. Villa
Subsecretario
Subsecretaría de Catastro Provincial
Ministerio de Economía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T



Cde. Expte. N° 8566/02.-
Buenos Aires

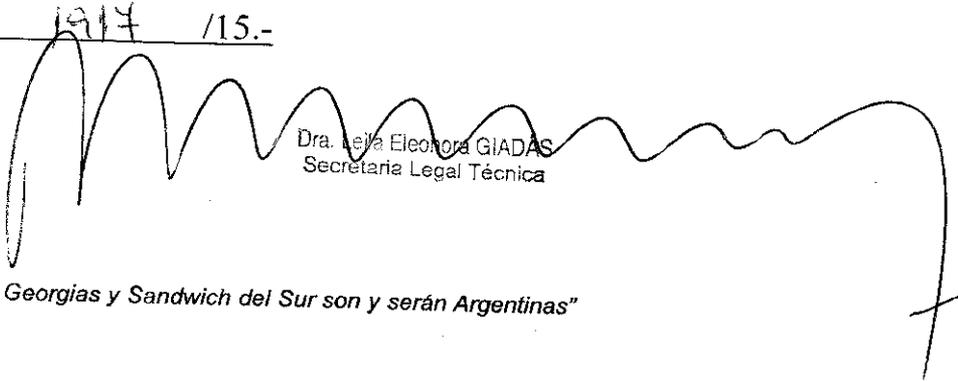
USHUAIA, 18 SEP 2015

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA.-

Acercado que ha sido nuevamente el expediente de referencia, por el cual tramita la regularización de la situación de la Hostería Kaikén, indico que no existen observaciones que formular al proyecto de fojas 376/8, debiendo por tanto procederse a fotocopiar el expediente -tal como se indicara a fojas 371 in fine- y continuar según su estado.-

INFORME S.L. y T. N° 1917 /15.-

128



Dra. Lela Eleonora GIADAS
Secretaría Legal Técnica

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMIA



CDE.: EXTE. Nº 8566-XX/02 (II cuartos)
Ref.: VENTA DE INMUEBLES
Informe: S.G.A. - M.E. 751 /15.

///- PASE A:

SUBSECRETARÍA DE CARTERAS PROVINCIALES - M.E.

A EFECTOS DE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y POR DISPOSICIÓN DEL SE. MINISTRO DE ECONOMIA,
SE RENITEN LOS ACTUARIOS CARATULADOS "S/VENTA DE INMUEBLES" A FIN DE
TOCAR CUMPLIMIENTO DEL INFORME S.L. y T. Nº 1917/15 DE LA SECRETARÍA
LEGAL Y TÉCNICA Y DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE. -
ATENTAMENTE. -

USHUAIA, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Graciela Silvia ARGÜELLO
Graciela Silvia ARGÜELLO
Secretaria de Gestión Administrativa
MINISTERIO DE ECONOMIA

Adriana E. MENGHINI
Adriana E. MENGHINI

Leje Desto, Recursos Humanos y Personal
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
D.S.C. E.I.T.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMIA
Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal
Dirección General de Catastro e Inf. Territorial

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres."



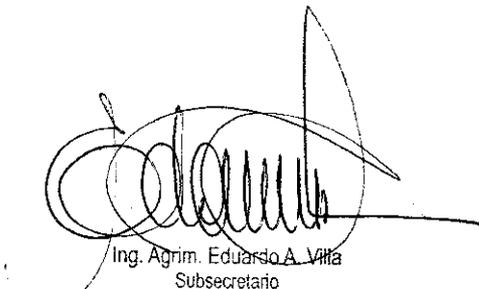
NOTA N° 166
LETRA: Ss.C.P.
Ref. Expte: 8566-xx/002
(II Cuerpos)

USHUAIA, 23 SEP 15

**SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE ECONOMIA**

Por medio de la presente se remite Expte. de referencia S/VENTA DE INMUEBLE, dando cumplimiento al Informe N°751/15 S.G.A. M.E. mediante el cual se solicita Copia Certificada de dicho Expediente (II Cuerpos) sumando 384 fs., a efectos de dar continuidad al correspondiente trámite.

Atte.


Ing. Agrim. Eduardo A. Villa
Subsecretario
Subsecretaría de Catastro Provincial
Ministerio de Economía

ECONOMIA


Adriana E. MENGHINI
Jefe Depto. Recursos Humanos y Personal
D.G.C. E.I.T